

### [ SUMARIO ]

I

DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Transformación digital. Subvenciones.** Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... **3255**

**Transformación digital. Subvenciones.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... **3352**



II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, declarando definitivas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición del proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Orden de 17 de junio de 2025. .... 3354

III

## OTRAS RESOLUCIONES

**Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Ríberos del Tajo para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. .... 3356

**Convenios.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. .... 3362

**Convenios.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. .... 3368

**Convenios.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible ..... **3374**

**Convenios.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible ..... **3380**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Biocombustibles. Ayudas.** Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026..... **3386**

**Biocombustibles. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026..... **3410**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), promovido por Juan Abad Huertas. Expte.: IA24/1129..... **3412**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial de almazara en el término municipal de Navalvillar de Pela, cuya promotora es San Agustín de Obando, SCL. Expte.: IA25/0732..... **3428**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de horno crematorio en tanatorio, a ubicar en el término municipal de Montijo (Badajoz)..... **3457**

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Resolución de 7 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos-Unión de Campesinos Extremeños, en siglas UPA-UCE Extremadura, con número de depósito 81000070 (antiguo número de depósito CA/74)..... **3458**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del acta de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo para las empresas y personas trabajadoras de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **3460**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 529/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1446/2021 PA 107/2019. .... **3464**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 528/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1438/2021 PA 107/2019. .... **3466**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 510/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1390/2021 PA 107/2019. .... **3468**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 533/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1476/2021 PA 107/2019. .... **3470**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 530/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1448/2021 PA 107/2019. .... **3472**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 507/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1376/2021 PA 107/2019.....3474

**Autos. Ejecución.** Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 517/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1426/2021 PA 107/2019.....3476

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria, para el ejercicio 2026, de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte". .....3478

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria, para el ejercicio 2026, de subvenciones del programa "Bono formación del sector transporte"....3502

IV

ANUNCIOS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Retribuciones.** Corrección de errores del Anuncio de 15 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la aprobación del calendario de abono de los importes correspondientes al incremento retributivo ordinario del 2,5% aprobado para el ejercicio 2025 para el personal no docente del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.....3508

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 12 de enero de 2026 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia-ST Valdeobispo" en la provincia de Cáceres. Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. Expte.: AT-9246.....3509

## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Empresa. Ayudas.** Anuncio de 13 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura acogidas a la convocatoria 2025.....**3519**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 14 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Abierta de Extremadura.....**3524**

## **Ayuntamiento de Arroyomolinos**

**Información pública.** Anuncio de 8 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.....**3525**

## **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 14 de enero de 2026 sobre aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión presentado para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 7.2 de las Normas Subsidiarias.....**3527**

## **Ayuntamiento de Puebla del Maestre**

**Información pública.** Anuncio de 14 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 12/2025 del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano.....**3528**

## **Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 14 de enero de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de una persona menor de 30 años, al amparo del Programa Atraigo Talento, recogido en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo. ....**3529**

**I**

## DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*DECRETO 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2025040295)*

**I**

La digitalización se ha convertido en un factor clave para el crecimiento y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y los autónomos en el contexto económico actual. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la adopción de tecnologías digitales, y en particular de herramientas y aplicaciones de inteligencia artificial (IA), es esencial para superar los retos que enfrentan estas empresas y para aprovechar las oportunidades que ofrece la economía digital.

La Inteligencia Artificial (IA) se ha consolidado como una de las tecnologías más disruptivas y transformadoras, con un impacto potencial significativo en el ámbito empresarial, la administración pública y la sociedad en general. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la digitalización y la adopción de herramientas de IA son esenciales para modernizar los sectores productivos, fomentar la innovación, mejorar la eficiencia y generar nuevas oportunidades de empleo y desarrollo económico.

Las pequeñas y medianas empresas constituyen el 99% del tejido empresarial de Extremadura y son responsables de una parte significativa del empleo y del PIB regional. Sin embargo, muchas de ellas aún enfrentan barreras para adoptar tecnologías avanzadas debido a la falta de recursos, conocimiento y apoyo técnico. Por ello, es fundamental establecer un marco normativo que facilite la concesión de ayudas destinadas a la digitalización, asegurando que tanto las Pymes, como los autónomos, puedan acceder a las herramientas necesarias para su transformación.

Una de las características de este decreto es la utilización de fondos sobrantes del Programa Operativo FEDER Iniciativa PYME 2014-2020, los cuales, en lugar de ser devueltos, se reutilizan para financiar proyectos innovadores que favorezcan el desarrollo de la Inteligencia Artificial en la región. Esta medida permite una optimización de los recursos disponibles y ofrece una solución ágil y flexible a las necesidades emergentes de las pymes y autónomos, especialmente en un sector tan dinámico como el de la tecnología.

La reutilización de estos fondos responde a la voluntad de maximizar el impacto de la financiación europea en el territorio, a la vez que se asegura que las pymes y autónomos extremeños puedan beneficiarse directamente de los recursos para promover su digitalización e innovación tecnológica.

En conclusión, la creación de estas ayudas es un paso crucial para fomentar la digitalización en las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A través de la inversión en inteligencia artificial, se busca no solo apoyar a las empresas en su proceso de transformación digital, sino también contribuir al desarrollo económico y social de la región. Con el respaldo de los fondos sobrantes del Programa Operativo FEDER Iniciativa PYME 2014-2020, Extremadura puede avanzar hacia un futuro más competitivo, resiliente e innovador.

En el ámbito regional, el Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura establece una medida destinada al apoyo, promoción, impulso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial.

Las bases reguladoras que se proponen en este decreto establecerán un proceso claro y transparente para la solicitud y concesión de estas ayudas.

Las ayudas tienen por finalidad impulsar la transformación digital del tejido empresarial extremeño, promoviendo la incorporación de herramientas de inteligencia artificial en las pequeñas y medianas empresas radicadas en Extremadura. Para garantizar que el efecto económico y social de los fondos públicos revierta efectivamente en la Comunidad Autónoma, es imprescindible que la actividad económica subvencionada se desarrolle en un centro productivo ubicado en Extremadura.

La exigencia de disponer de un centro productivo en Extremadura garantiza que el impacto económico y social de las ayudas revierta efectivamente en la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de fomento del desarrollo económico regional, asegurando además la creación de empleo, la cohesión territorial y la correcta verificación de las actuaciones subvencionadas. Se trata de un criterio objetivo y proporcional que responde al interés público perseguido y es conforme con el ordenamiento jurídico estatal y autonómico.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas se contempla que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en la normativa aplicable y siempre que exista crédito suficiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento y que se señalan a continuación.

La incorporación de soluciones de Inteligencia Artificial en los procesos productivos, administrativos y de gestión constituye una actuación prioritaria dentro de las políticas públicas regionales de transformación digital y mejora de la competitividad empresarial alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3 Extremadura) y con los objetivos de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

Conceder ayudas para impulsar la digitalización de las pymes extremeñas mediante la implementación de soluciones de inteligencia artificial (IA) a través de un procedimiento de concesión directa permite a las pymes optimizar procesos, mejorar la toma de decisiones y ofrecer servicios más personalizados. Esto no solo mejora su competitividad a nivel local, sino que también les permite acceder a mercados más amplios. Además, el procedimiento de concesión directa acelera la tramitación del procedimiento y el acceso a los fondos. Esto es crucial para las pymes, que a menudo carecen de recursos y tiempo para participar en procesos de selección más complejos. Una respuesta rápida permite a las empresas adaptarse ágilmente a los cambios del mercado.

La digitalización y automatización de procesos productivos favorece la creación y mantenimiento del empleo, especialmente cualificado, contribuye a la cohesión territorial y social, y mejora la calidad de los servicios ofrecidos tanto por las empresas como por las entidades públicas y privadas.

El procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta no solo potencia el crecimiento de estas empresas, sino que también genera un impacto positivo en la economía regional, fomenta la innovación y fortalece el tejido empresarial local. Esto hace que la inversión en inteligencia artificial sea no solo conveniente, sino esencial para el futuro de las pymes en Extremadura. La rápida adopción de tecnologías basadas en la Inteligencia Artificial permite a las empresas extremeñas ganar eficiencia, reducir costes, incrementar su competitividad y posicionarse mejor en mercados nacionales e internacionales. Por ello, resulta esencial establecer un procedimiento ágil que evite demoras innecesarias en la concesión de las ayudas.

Para simplificar y agilizar la tramitación de las solicitudes se ha previsto la presentación de las mismas únicamente por medios telemáticos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, por lo que no será posible utilizar cualquier otro canal que el que se establece en este Decreto y en las posteriores convocatorias. La presentación de las solicitudes se llevará a cabo a través del formulario electrónico previsto a tal efecto en cada convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 66.5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## II

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, competencias exclusivas en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional", y del "régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación".

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2, que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica".

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, establece que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio...".

## III

Las ayudas previstas en el presente decreto se consideran ayudas de mínimos y se otorgan de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023,

relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación.

Este decreto responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: responde al principio de necesidad y eficacia, al ser la medida más adecuada para impulsar la transformación digital de las pymes de Extremadura mediante la implantación de herramientas de Inteligencia Artificial, contribuyendo a mejorar su competitividad y productividad; ofrece seguridad jurídica, por su coherencia con el marco normativo vigente. Igualmente, garantiza el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno y el principio de publicidad pues en su elaboración se han recabado los informes preceptivos, y tanto las bases como las convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>, asegurando el acceso público a la información. Por último, la norma es eficaz al contribuir a la mejor utilización de los recursos públicos, al establecer un procedimiento de concesión directa que garantiza una adopción tecnológica más fluida, equitativa y continua en el tiempo, contribuyendo a maximizar el impacto de las ayudas sobre la transformación digital del tejido empresarial de la región y a reforzar la cohesión territorial y la resiliencia económica de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado según redacción dada por la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las presentes bases reguladoras incorporan la primera convocatoria de estas, siendo el procedimiento de elaboración y aprobación la tramitación urgente, ello conforme, a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, que permite simplificar y agilizar los procedimientos con independencia de la fuente de financiación y del procedimiento de concesión.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 9 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a financiar iniciativas basadas principalmente en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial, contribuyendo de manera significativa a la transformación digital de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, aprobar la primera convocatoria. Todo ello, con el propósito último de incrementar la eficacia y productividad empresarial.

**Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Tendrán la condición de entidad beneficiaria conforme a lo recogido en las presentes bases, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos y que vayan a implantar herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidad beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención. Los interesados que constituyan una UTE deberán presentar su solicitud conforme al modelo de anexo establecido en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurren las siguientes circunstancias:
  - a. Estar incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - b. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
  - c. No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
  - d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.
4. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto las recogidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
5. Quienes resulten beneficiarias en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a ser beneficiarias de la subvención en la siguiente convocatoria para los mismos servicios para los que obtuvieron la ayuda.
6. Se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, una sola vez por convocatoria.

7. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto y en sus normas de desarrollo, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta la justificación de las actuaciones subvencionables.
8. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos deberá firmar la declaración responsable contenida en el anexo de solicitud que acompaña la convocatoria, sin perjuicio de su posterior consulta de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente en el modelo de anexo que acompaña la convocatoria.
9. En lo que se refiere al cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000 euros, una vez se emita la propuesta de resolución provisional favorable, se requerirá a la empresa solicitante lo siguiente:
  - a. Cuando se trate de una persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa contable estén obligados presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
  - b. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no estén obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar:
    - i. Certificación emitida por auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
    - ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que

se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado. Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

### **Artículo 3. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.
3. Aquellas entidades/personas que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres años previos por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de estas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a implantar herramientas o aplicaciones que utilicen Inteligencia Artificial, que supongan una transformación digital de las entidades beneficiarias, que estén basadas en uno o más de los ámbitos tecnológicos que se definen a continuación.

Las actuaciones en las que deberán basarse las aplicaciones tecnológicas de IA subvencionables son:

1. Chatbots y Asistentes Virtuales. Sistemas de IA que interactúan en tiempo real a través de texto o voz. Estos sistemas tienen aplicación en atención al cliente, recursos humanos, soporte técnico, respuestas a preguntas frecuentes y automatización de tareas rutinarias.
2. Análisis Predictivo. Sistemas informáticos que utilizan modelos de IA para analizar grandes cantidades de datos históricos y predecir futuros comportamientos, tendencias o resultados. Se pueden utilizar en ámbitos como la previsión de la demanda, análisis de ventas,



gestión de inventarios, segmentación comercial de clientes, análisis de riesgos financieros y otros ámbitos.

3. Sistemas de Recomendación. Sistemas basados en IA que sugiere productos o servicios basándose en el comportamiento o las preferencias del usuario. Tienen utilidad en plataformas de comercio electrónico, servicios de suscripción y marketing digital.
4. Automatización Robótica de Procesos (RPA). Sistemas de IA basados en asistentes o agentes virtuales que sirven para automatizar tareas repetitivas y basadas en reglas, como el procesamiento de datos, la gestión de facturas o la actualización de bases de datos. Tienen múltiples utilidades en los ámbitos de la contabilidad, gestión nóminas, gestión de inventario, atención al cliente y facturación
5. IA para Marketing y Publicidad. Sistemas basados en IA que permiten crear campañas publicitarias personalizadas y optimizar la distribución del presupuesto de marketing mediante el análisis de grandes volúmenes de datos. Tiene utilidad en los ámbitos de la publicidad, gestión de redes sociales y optimización de campañas publicitarias.
6. Análisis de Imágenes y reconocimiento de patrones. Sistemas de IA que analizan imágenes y videos para identificar objetos o patrones. Se pueden utilizar para el análisis de imágenes de productos u objetos y la mejora de su calidad.
7. Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP). Sistemas de IA que son capaces de comprender y generar el lenguaje humano. De gran utilidad para la generación automática de contenido, gestión de mensajes (correo electrónico, redes sociales y otros), análisis de comportamiento de los clientes, etc.
8. Herramientas de Ciberseguridad Basadas en IA. Soluciones de IA que detectan y previenen amenazas de seguridad informática antes de que se conviertan en ataques significativos. De utilidad en todo lo relativo a la seguridad informática (protección de datos, detección de software malicioso, prevención de fraudes y ataques informáticos de cualquier tipo, etc.)
9. Gestión de Recursos Humanos con IA. Herramientas que utilizan IA para optimizar la gestión de los recursos humanos de la empresa. Con múltiples aplicaciones para la planificación de los recursos humanos, la retención del talento, la evaluación del desempeño, análisis de satisfacción del personal, etc.
10. Asistentes de Decisiones y Planificación. Se trata de algoritmos de IA que ayudan a los gerentes y responsable de la empresa a tomar decisiones estratégicas basadas en el análisis de datos. Se puede usar para la planificación de recursos, definición de estrategias de mercado, optimización de operaciones, gestión de cadena de suministro, etc.

11. Sistemas de IA generativa.
12. Otras. En general, cualquier otra solución tecnológica basada en la aplicación de la IA y que aporte algún tipo de beneficio o mejora en la actividad de la empresa (reducción de costes, aumento de ventas, etc.).

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos necesarios que estén relacionados directamente con las actuaciones subvencionables, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Reglamento de dicha ley, así como en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto.

Se consideran costes directos los siguientes conceptos asociados a la actuación a desarrollar. Para cada tipo de gasto se indica el importe máximo de subvención para ese concepto:

2.1. Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica necesarios para el desarrollo e implantación de cualquiera de las actuaciones subvencionables. También se incluyen los gastos de formación directamente asociados al uso de las herramientas de IA implantadas. Se diferencia:

- Consultoría del propietario/fabricante de la herramienta principal señalada en anexo correspondiente de la convocatoria. El importe máximo de subvención por este concepto será de 5.000 €.
- Consultoría por parte de terceras empresas proveedoras diferentes al propietario/fabricante de las herramientas a implantar y directamente asociadas con la implantación de las soluciones señaladas en el anexo correspondiente de la convocatoria. El importe máximo de subvención por este concepto será de 15.000 €.

En cualquier caso, el importe de subvención por consultoría no podrá superar el 25% del importe de subvención que se conceda para el desarrollo, adquisición, adaptación e implantación de software necesario para cualquiera de las actuaciones subvencionables.



2.2. Desarrollo, adquisición, adaptación e implantación de software necesario para cualquiera de las actuaciones subvencionables. Se incluyen también en este apartado los gastos de suscripción, licencias y tokens de uso de herramientas de inteligencia artificial.

En el ámbito de este decreto un token es la unidad mínima de procesamiento en un modelo de inteligencia artificial basado en lenguaje natural. Los modelos de IA procesan el texto dividiéndolo en unidades léxicas, denominadas comúnmente tokens, antes de generar respuestas, lo que influye en el coste computacional y por lo tanto en el coste del servicio.

También se incluyen los gastos derivados de la contratación de servicio en la nube (cloud) necesarios para la implantación de las soluciones subvencionadas. El importe máximo de subvención por este concepto será de 80.000 €.

Los gastos cuyo pago tengan carácter periódico o recurrente, serán subvencionables durante el periodo establecido en el artículo 18 durante el cual se deben mantener operativas las actividades subvencionables. De cualquier forma, el abono de éstos deberá realizarse dentro del periodo de ejecución establecido en el artículo 17.3.

Los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos con anterioridad.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de 3 años, contados a partir de la finalización de éste, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

6. En la documentación justificativa se deberá acreditar el destino o actuación al que se imputa cada uno de los gastos subvencionables. En este sentido, un mismo gasto no podrá imputarse a más de una actuación o ámbito tecnológico.
7. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos o inversiones:
  - a) Gastos de alquiler de líneas telefónicas o de telecomunicaciones o gastos derivados de la contratación de este tipo de servicios.
  - b) Cualquier tipo de gasto financiero.
  - c) Cualquier gasto en hardware.
  - d) Ordenadores de propósito general (portátiles o de cualquier tipo), así como cualquier otro equipamiento informático de carácter general como impresoras, ratones, memorias USB, monitores, etc.
  - e) Terminales telefónicos (incluidos teléfonos móviles).
  - f) Gastos de tasas y/o licencias administrativas.
  - g) Gastos destinados a obras de reforma o adaptación de espacios que sean necesarias para la instalación de los elementos que formen parte de la actuación subvencionable.
8. No será subvencionable en ningún caso el impuesto del valor añadido (IVA), ni ningún otro impuesto.
9. Los únicos gastos que se permitirán haber realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria serán los gastos de consultoría.

#### **Artículo 6. Cuantía subvencionable.**

1. Expresado en porcentaje, se entiende por intensidad de ayuda a la relación existente entre el importe bruto de la ayuda y la inversión subvencionable.
2. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 85% de la inversión subvencionable, con un máximo de 100.000 euros por entidad beneficiaria, independientemente del número de actuaciones que vaya a llevar a cabo.
3. La convocatoria indicará el importe máximo de subvención para cada una de las categorías de gasto subvencionable indicadas en el artículo 5.

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.
2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades/personas beneficiarias.
3. La financiación de las ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial se establece en el marco del Programa Operativo FEDER Iniciativa PYME 2014-2020, mediante la firma con fecha 25 de junio de 2024 de la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se establece el criterio de distribución de los recursos retornados a España procedentes del Programa Operativo FEDER Iniciativa PYME 2014-2020 entre las Administraciones participantes, y el modo en que debe materializarse la obligación de reutilización de dichos recursos, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En este contexto, el Estado ha redistribuido estos fondos no utilizados transfiriendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 2.000.000 €, que se destinarán a financiar proyectos que promuevan la implantación de soluciones de IA en las pymes, con el objetivo de:

1. Apoyar la transformación digital: Facilitar el acceso a tecnologías avanzadas que mejoren la competitividad de las empresas locales.
2. Fomentar la innovación: Incentivar el desarrollo y la adopción de proyectos innovadores que utilicen IA para optimizar procesos y servicios.
3. Crear oportunidades de empleo: Generar un entorno favorable para la creación de empleo en sectores relacionados con la digitalización.
4. Impulsar el desarrollo económico regional: Contribuir al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma mediante la modernización de las pymes.

Las entidades/personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria podrán solicitar financiación de hasta un porcentaje determinado de los costes elegibles para sus proyectos de inteligencia artificial.

#### **Artículo 8. Régimen de incompatibilidad de la ayuda.**

1. Las ayudas que se otorguen al amparo del presente decreto son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Las entidades/personas solicitantes que hayan recibido ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud que acompaña a la convocatoria.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará por el procedimiento extraordinario de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Existen motivos de interés público, social y económico, por la naturaleza específica de esta subvención, que hacen que no sea posible que el procedimiento para la concesión de la subvención sea el régimen de concurrencia competitiva. Dicha imposibilidad se justifica principalmente porque la Inteligencia Artificial se caracteriza por una rápida evolución tecnológica, lo que implica que los desarrollos y soluciones propuestas por las pymes pueden quedar obsoletos en un corto periodo de tiempo. Además, la adopción temprana de técnicas de inteligencia artificial (IA) se ha convertido en un factor clave de competitividad para las empresas en un mercado cada vez más dinámico y digitalizado. La IA permite optimizar procesos, reducir costes, mejorar la toma de decisiones mediante análisis predictivos y ofrecer experiencias personalizadas a los clientes. Aquellas organizaciones que incorporen estas tecnologías antes que sus competidores no solo ganarán eficiencia operativa, sino que también estarán mejor posicionadas para innovar, adaptarse a cambios y responder con agilidad a las demandas del mercado. Retrasar su implementación puede significar perder oportunidades estratégicas y quedar rezagado frente a empresas más tecnológicamente avanzadas.

El procedimiento de concesión directa permite una tramitación individualizada y ajustada a las características técnicas y financieras de cada proyecto, garantizando mayor eficacia en la aplicación de los fondos.

El impulso de la digitalización de las pymes mediante la aplicación de la IA tiene un efecto social y territorial relevante, al contribuir a mantener empleo estable y cualificado y al fortalecer la capacidad tecnológica regional frente a la brecha digital existente con otras comunidades autónomas.

Su ejecución ágil y continuada responde, por tanto, a un interés social y económico evidente, en línea con los principios de cohesión e igualdad de oportunidades.

Por otra parte, no procede aplicar un procedimiento de concurrencia competitiva en esta línea de subvenciones debido a la limitada capacidad del tejido empresarial TIC en Extremadura para asumir simultáneamente una elevada demanda de servicios especializados en IA. Si las ayudas se resolvieran mediante concurrencia competitiva, todas las empresas beneficiarias iniciarían la contratación de estos servicios al mismo tiempo, generando una concentración de solicitudes que las pocas empresas TIC disponibles no podrían absorber. Esta situación provocaría retrasos en la ejecución, incumplimiento de plazos y, en última instancia, la pérdida de fondos públicos asignados. En cambio, una convocatoria abierta con concesión directa permite escalonar las concesiones, facilitando que las empresas TIC gestionen la demanda de forma más progresiva y garantizando la correcta ejecución de los proyectos y el aprovechamiento íntegro de las ayudas.

2. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados hasta agotar el crédito disponible.
3. Las convocatorias se ajustarán a las presentes bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> junto al extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La primera convocatoria de estas ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.
5. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ) y en el Portal de subvenciones (BDNS)

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Artículo 10. Forma y plazo de presentación de la solicitud.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que como mínimo será de tres meses y como máximo de doce meses. Este plazo de presentación de solicitudes comenzará transcurrido veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0714925> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La presentación solicitudes se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica asociada. Cuando la presentación de la solicitud no se realice a través del acceso habilitado en la sede electrónica asociada, la solicitud será inadmitida a trámite dictándose resolución de inadmisión.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalIDNIE/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalIDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el caso de las personas físicas que tengan la condición de autónomo deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que tiene como finalidad ejecutar los servicios subvencionables de esta ayuda, que son servicios que suponen tener cierta infraestructura y por tanto, se prevé que dispongan de la capacidad económica y técnica suficiente para acceder a los medios electrónicos.

La información referente a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites <https://tramites.juntaex.es> , en el apartado "Expedientes".

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Artículo 11. Documentación que presentar con la solicitud.**

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General con competencias en digitalización regional, deberán cumplimentarse por el representante expresamente autorizado para intervenir en este acto y se acompañarán de la solicitud de la ayuda conforme al modelo normalizado de anexo que acompaña la convocatoria y que incorpora la memoria de las actuaciones.
2. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompaña la convocatoria, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
  - 2.1. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - 2.2. Informe de vida laboral de un autónomo dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
  - 2.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
  - 2.4. Informe del número de trabajadores de una empresa por código de cuenta de cotización correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. La Dirección General con competencias en digitalización regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo que acompaña la convocatoria debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:
  - 3.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
  - 3.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - 3.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 3.4. Datos de titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, expedido por la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General con competencias en digitalización regional tiene potestad para verificar los datos de identidad de la entidad/persona solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser

dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

**Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio con competencias en transformación digital de la Dirección General con competencias en digitalización regional, de la Consejería con competencias en transformación digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada y concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados hasta agotar el crédito disponible, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No se admitirá la presentación de más de una solicitud por entidad/persona beneficiaria, salvo que la solicitud previamente presentada haya sido resuelta de forma expresa y desfavorable. En tal caso, podrá presentarse una nueva solicitud, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria.
4. La entidad solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento disponga, y está obligado a aportar los documentos tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
5. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor de la persona beneficiaria propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

Tanto en el informe técnico como en la propuesta que se elaboren constará mención expresa a haber realizado la comprobación relativa a que la entidad solicitante cumple con el requisito de no superar el límite de acumulación de ayudas mínimas que se fija en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

6. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería con competencias materia de transformación digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
7. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en el presente decreto. Asimismo, la resolución deberá hacer constar expresamente que la ayuda concedida es una ayuda de minimis con arreglo al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
9. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 43 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.
10. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones que no ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero con competencias en transformación digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
11. Dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de ésta la variación de la inversión aprobada.

Estas modificaciones o alteraciones deberán autorizarse por el órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria, mediante resolución que será posteriormente notificada.

Sólo se autorizarán aquellas modificaciones que se encuentren debidamente motivadas, se soliciten con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de finalización del plazo de ejecución y en las que la inversión finalmente ejecutada sea, al menos, igual o superior al 75 % de la inversión subvencionable inicialmente prevista en la solicitud de ayuda que dio lugar a la concesión de la subvención.

En ningún caso, las modificaciones podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas, así como tampoco podrán suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria o un aumento de la subvención inicialmente concedida.

### **Artículo 13. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada habilitada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones [www.dnielectronico.es](http://www.dnielectronico.es) o [www.cert.fnmt.es/](http://www.cert.fnmt.es/)

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d) El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

#### **Artículo 14. Obligaciones de la entidad/persona beneficiaria.**

La entidad/persona beneficiaria de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.
3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
4. Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería que tenga atribuidas las competencias en transformación digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.
6. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
7. Recabar la autorización de la Dirección General con competencias en digitalización regional con carácter previo a la realización de cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas, siendo el plazo máximo para solicitar dicha autorización un mes antes de la finalización del plazo de ejecución.

8. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad/persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. La entidad/persona beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
10. Cumplir con la normativa medioambiental que resulta aplicable por razón de la actividad de la empresa.
11. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
12. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
13. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.

#### **Artículo 15. Ejecución de la actividad subvencionada.**

1. Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en el presente decreto, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.
2. La ejecución de las actuaciones subvencionables podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> junto con su extracto. La fecha de finalización del plazo para la implantación de los servicios subvencionados se establecerá en la correspondiente convocatoria y será como máximo de 180 días a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

Los únicos gastos que se permitirán haber realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria serán los gastos de consultoría.

3. La ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables podrá concederse de oficio o a petición de la entidad beneficiaria.

Para proceder a la citada ampliación, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de ampliación de plazo con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:

- a. El estado en el que se encuentra la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b. Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- c. Planificación de actuaciones en el nuevo plazo solicitado.

4. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no admitiéndose pagos en metálico.

5. La ejecución de las actuaciones contempladas en este Decreto deberá realizarse exclusivamente por proveedores externos, no pudiendo hacerse por el propio interesado.

#### **Artículo 16. Pago de la ayuda.**

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
- b. Finalmente se pagará el 40 % restante de la ayuda, una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

2. La entidad beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá tramitar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica asociada: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

#### **Artículo 17. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de la ejecución se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

2. Las entidades/personas beneficiarias deberán presentar a la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, la solicitud de pago o liquidación conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria y adjuntar la documentación necesaria para justificar tanto las actuaciones realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

La presentación de documentación justificativa se realizará a través de la Sede Electrónica Asociada, en apartado trámites y servicios destacados, aportación de documentación [https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_APORDOC](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC)

3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Tanto las facturas como los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.

4. Para la acreditación de la ejecución de las actuaciones, así como de los gastos y el pago de las inversiones, en cualquier caso, la entidad/persona beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se aportará con la solicitud de pago o liquidación:

- a) Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas que contendrá obligatoriamente la estructura y contenido del modelo normalizado establecido en la convocatoria. Esta memoria deberá estar firmada digitalmente.
- b) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
- c) Facturas debidamente relacionadas con el detalle de las actuaciones subvencionables que acrediten el gasto realizado, y que justifiquen la totalidad de la inversión efectuada. En el caso de gastos cuyo pago tenga carácter periódico o recurrente, las facturas detallarán el periodo de tiempo que comprenden.

Las facturas asociadas al tipo de gasto de Consultoría especializada por parte del propietario/fabricante de la herramienta principal señalada en el punto 10 del anexo I, únicamente serán subvencionables si vienen a nombre del propietario/fabricante de la citada herramienta. No se aceptarán facturas, en este concepto de gasto, a nombre de terceras empresas distintas al fabricante de la herramienta implantada. En el caso de que el nombre comercial de la herramienta tecnológica no coincida con el nombre del fabricante, se deberá acreditar la propiedad de la herramienta por parte de su correspondiente fabricante.

- d) Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario, efectuado por la entidad/persona beneficiaria favor del proveedor o proveedores, por el concepto y cantidad subvencionada.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios. Del mismo modo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido la entidad/persona beneficiaria deben haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- e) Cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados, conforme al modelo del anexo establecido en la correspondiente convocatoria.
- f) Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, conforme al modelo de anexo de la correspondiente convocatoria.
- g) Acta de recepción de las actuaciones finalizadas.
- h) Evidencias (fotografías/videos) acreditativas de la implantación de las actuaciones subvencionables.
- i) Documentación acreditativa de haber solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
5. Cuando la Dirección General con competencias en digitalización regional, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad/persona beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
6. La entidad/persona beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a la Dirección General con competencias en digitalización regional, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actuación, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso

estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas y no supondrán un incumplimiento, resolviéndose en su caso, por la Dirección General con competencias en digitalización regional.

#### **Artículo 18. Mantenimiento de la actividad y de actuación subvencionada.**

1. Las entidades/personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad de las actuaciones subvencionables, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.
2. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actuación de la entidad/persona beneficiaria el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por la entidad/persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

#### **Artículo 19. Causas de revocación y reintegro.**

Son causas de revocación y reintegro, en su caso, de las ayudas concedidas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad/persona beneficiaria, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de entidad/persona beneficiaria.
4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la entidad/persona beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del presente decreto.
5. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
6. Si la inversión final justificada y aceptada no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida.

Cuando la inversión finalmente realizada y debidamente justificada sea igual o superior al 60 % pero no alcance el 100 % de la inversión aprobada en la resolución de concesión, procederá la minoración proporcional de la subvención manteniéndose, en todo caso, el cumplimiento de la finalidad y del destino de la ayuda.

7. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 20. Procedimiento de revocación y reintegro.**

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Secretario General de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, como órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación de este, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. La resolución del procedimiento de revocación y reintegro, que corresponderá al Secretario General de la Consejería con competencias en materia de transformación digital, pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La liquidación de los intereses devengados se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme dispone el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

### **Artículo 21. Control de las ayudas.**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando las entidades/personas interesadas, obligadas a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, las entidades/personas beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General con competencias en digitalización regional. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

## Artículo 22. Información y publicidad.

1. Tanto la convocatoria como su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . La Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia> , de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica asociada: <http://sede.juntaex.es> .

3. Los beneficiarios deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

### **Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2026.**

Se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas que se rigen con carácter general por las bases reguladoras contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por los siguientes apartados:

Primero. Objeto.

El objeto principal es aprobar la primera convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, dirigidas a financiar iniciativas basadas

principalmente en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial, contribuyendo de manera significativa a la transformación digital de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, con el propósito último de incrementar la eficacia y productividad empresarial.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la condición de entidad beneficiaria conforme a lo recogido en la presente convocatoria, las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos y que vayan a implantar herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial.

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de entidad beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención. Los interesados que constituyan una UTE deberán presentar su solicitud conforme al modelo de anexo establecido en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurran las siguientes circunstancias:

a. Estar incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23

de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- b. Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
  - c. No hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, así como de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
  - d. Las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.
4. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto las recogidas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
  5. Quienes resulten beneficiarias en alguna convocatoria de estas ayudas, no podrán volver a ser beneficiarias de la subvención en la siguiente convocatoria para los mismos servicios para los que obtuvieron la ayuda.
  6. Se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas, una sola vez por convocatoria.
  7. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto y en sus normas de desarrollo, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta la justificación de las actuaciones subvencionables.
  8. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos deberá firmar la declaración responsable contenida en el anexo de solicitud que acompaña la convocatoria, sin perjuicio de su posterior consulta de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente en el anexo I que acompaña la presente convocatoria.
  9. En lo que se refiere al cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000

euros, una vez se emita la propuesta de resolución provisional favorable, se requerirá a la empresa solicitante lo siguiente:

- a. Cuando se trate de una persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa contable estén obligados presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.
- b. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no estén obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar:
  - i. Certificación emitida por auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
  - ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado. Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

#### Tercero. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de

diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.
3. Aquellas entidades/personas que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres años previos por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de estas que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

#### Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones destinadas a implantar herramientas o aplicaciones que utilicen Inteligencia Artificial, que supongan una transformación digital de las entidades beneficiarias, que estén basadas en uno o más de los ámbitos tecnológicos que se definen a continuación.

Las actuaciones en las que deberán basarse las aplicaciones tecnológicas de IA subvencionables son:

1. Chatbots y Asistentes Virtuales. Sistemas de IA que interactúan en tiempo real a través de texto o voz. Estos sistemas tienen aplicación en atención al cliente, recursos humanos, soporte técnico, respuestas a preguntas frecuentes y automatización de tareas rutinarias.
2. Análisis Predictivo. Sistemas informáticos que utilizan modelos de IA para analizar grandes cantidades de datos históricos y predecir futuros comportamientos, tendencias o resultados. Se pueden utilizar en ámbitos como la previsión de la demanda, análisis de ventas, gestión de inventarios, segmentación comercial de clientes, análisis de riesgos financieros y otros ámbitos.
3. Sistemas de Recomendación. Sistemas basados en IA que sugiere productos o servicios basándose en el comportamiento o las preferencias del usuario. Tienen utilidad en plataformas de comercio electrónico, servicios de suscripción y marketing digital.
4. Automatización Robótica de Procesos (RPA). Sistemas de IA basados en asistentes o agentes virtuales que sirven para automatizar tareas repetitivas y basadas en reglas, como el procesamiento de datos, la gestión de facturas o la actualización de bases de datos. Tienen múltiples utilidades en los ámbitos de la contabilidad, gestión nóminas, gestión de inventario, atención al cliente y facturación.

5. IA para Marketing y Publicidad. Sistemas basados en IA que permiten crear campañas publicitarias personalizadas y optimizar la distribución del presupuesto de marketing mediante el análisis de grandes volúmenes de datos. Tiene utilidad en los ámbitos de la publicidad, gestión de redes sociales y optimización de campañas publicitarias.
6. Análisis de Imágenes y reconocimiento de patrones. Sistemas de IA que analizan imágenes y videos para identificar objetos o patrones. Se pueden utilizar para el análisis de imágenes de productos u objetos y la mejora de su calidad.
7. Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP). Sistemas de IA que son capaces de comprender y generar el lenguaje humano. De gran utilidad para la generación automática de contenido, gestión de mensajes (correo electrónico, redes sociales y otros), análisis de comportamiento de los clientes, etc.
8. Herramientas de Ciberseguridad Basadas en IA. Soluciones de IA que detectan y previenen amenazas de seguridad informática antes de que se conviertan en ataques significativos. De utilidad en todo lo relativo a la seguridad informática (protección de datos, detección de software malicioso, prevención de fraudes y ataques informáticos de cualquier tipo, etc.)
9. Gestión de Recursos Humanos con IA. Herramientas que utilizan IA para optimizar la gestión de los recursos humanos de la empresa. Con múltiples aplicaciones para la planificación de los recursos humanos, la retención del talento, la evaluación del desempeño, análisis de satisfacción del personal, etc.
10. Asistentes de Decisiones y Planificación. Se trata de algoritmos de IA que ayudan a los gerentes y responsables de la empresa a tomar decisiones estratégicas basadas en el análisis de datos. Se puede usar para la planificación de recursos, definición de estrategias de mercado, optimización de operaciones, gestión de cadena de suministro, etc.
11. Sistemas de IA generativa.
12. Otras. En general, cualquier otra solución tecnológica basada en la aplicación de la IA y que aporte algún tipo de beneficio o mejora en la actividad de la empresa (reducción de costes, aumento de ventas, etc.)

#### Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos necesarios que estén relacionados directamente con las actuaciones subvencionables, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Reglamento de dicha ley, así como en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto.

Se consideran costes directos los siguientes conceptos asociados a la actuación a desarrollar. Para cada tipo de gasto se indica el importe máximo de subvención para ese concepto:

2.1. Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica necesarios para el desarrollo e implantación de cualquiera de las actuaciones subvencionables. También se incluyen los gastos de formación directamente asociados al uso de las herramientas de IA implantadas. Se diferencia:

- Consultoría del propietario/fabricante de la herramienta principal señalada en anexo correspondiente de la convocatoria. El importe máximo de subvención por este concepto será de 5.000 €.
- Consultoría por parte de terceras empresas proveedoras diferentes al propietario/fabricante de las herramientas a implantar y directamente asociadas con la implantación de las soluciones señaladas en el anexo correspondiente de la convocatoria. El importe máximo de subvención por este concepto será de 15.000 €.

En cualquier caso, el importe de subvención por consultoría no podrá superar el 25% del importe de subvención que se conceda para el desarrollo, adquisición, adaptación e implantación de software necesario para cualquiera de las actuaciones subvencionables.

2.2. Desarrollo, adquisición, adaptación e implantación de software necesario para cualquiera de las actuaciones subvencionables. Se incluyen también en este apartado los gastos de suscripción, licencias y tokens de uso de herramientas de inteligencia artificial.

En el ámbito de este decreto un token es la unidad mínima de procesamiento en un modelo de inteligencia artificial basado en lenguaje natural. Los modelos de IA procesan el texto dividiéndolo en unidades léxicas, denominadas comúnmente tokens, antes de generar respuestas, lo que influye en el coste computacional y por lo tanto en el coste del servicio.

También se incluyen los gastos derivados de la contratación de servicio en la nube (cloud) necesarios para la implantación de las soluciones subvencionadas. El importe máximo de subvención por este concepto será de 80.000 €.

Los gastos cuyo pago tengan carácter periódico o recurrente, serán subvencionables durante el periodo establecido en el artículo 18 del decreto durante el cual se deben mantener operativas las actividades subvencionables. De cualquier forma, el abono de éstos deberá realizarse dentro del periodo de ejecución establecido en el artículo 17.3 del decreto.

Los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos con anterioridad.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de 3 años, contados a partir de la finalización de éste, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.
6. En la documentación justificativa se deberá acreditar el destino o actuación al que se imputa cada uno de los gastos subvencionables. En este sentido, un mismo gasto no podrá imputarse a más de una actuación o ámbito tecnológico.
7. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos o inversiones:
  - a) Gastos de alquiler de líneas telefónicas o de telecomunicaciones o gastos derivados de la contratación de este tipo de servicios.
  - b) Cualquier tipo de gasto financiero.
  - c) Cualquier gasto en hardware.



- d) Ordenadores de propósito general (portátiles o de cualquier tipo), así como cualquier otro equipamiento informático de carácter general como impresoras, ratones, memorias USB, monitores, etc.
  - e) Terminales telefónicos (incluidos teléfonos móviles).
  - f) Gastos de tasas y/o licencias administrativas.
  - g) Gastos destinados a obras de reforma o adaptación de espacios que sean necesarias para la instalación de los elementos que formen parte de la actuación subvencionable.
8. No será subvencionable en ningún caso el impuesto del valor añadido (IVA), ni ningún otro impuesto.
9. Los únicos gastos que se permitirán haber realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria serán los gastos de consultoría.

Sexto. Cuantía subvencionable.

- 1. Expresado en porcentaje, se entiende por intensidad de ayuda a la relación existente entre el importe bruto de la ayuda y la inversión subvencionable.
- 2. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 85% de la inversión subvencionable, con un máximo de 100.000 euros por entidad beneficiaria.
- 3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Financiación.

- 1. Para la convocatoria de 2026 se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria se efectúa en el ejercicio 2025, mientras que la instrucción y resolución del procedimiento de concesión se efectuará en el ejercicio 2026, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.



La financiación de las ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial se establece en el marco del Programa Operativo FEDER Iniciativa PYME 2014-2020, mediante la firma con fecha 25 de junio de 2024 de la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se establece el criterio de distribución de los recursos retornados a España procedentes del Programa Operativo FEDER Iniciativa PYME 2014-2020 entre las Administraciones participantes, y el modo en que debe materializarse la obligación de reutilización de dichos recursos, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En este contexto, el Estado ha redistribuido estos fondos no utilizados transfiriendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 2.000.000 €.

El importe de la convocatoria asciende a 2.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14007.332A.77000, código fondo TE32004001, proyecto 20240550, "Impulso de la Inteligencia Artificial en las pymes", siendo la fuente de financiación Transferencia del Estado.

La distribución temporal y económica del gasto derivado de la convocatoria será la siguiente:

- Anualidad 2026: 2.000.000 euros.
- 2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades beneficiarias.
- 3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda producirse su incremento en los supuestos contemplados en el artículo 23.1.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Octavo. Régimen de incompatibilidad de la ayuda.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.
2. Las entidades/personas solicitantes que hayan recibido ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad deberán hacerlo constar en el apartado 11 del anexo I que acompaña a la convocatoria.

## Noveno. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará por el procedimiento extraordinario de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Existen motivos de interés público, social y económico, por la naturaleza específica de esta subvención, que hacen que no sea posible que el procedimiento para la concesión de la subvención sea el régimen de concurrencia competitiva. Dicha imposibilidad se justifica principalmente porque la Inteligencia Artificial se caracteriza por una rápida evolución tecnológica, lo que implica que los desarrollos y soluciones propuestas por las pymes pueden quedar obsoletos en un corto periodo de tiempo. Además, la adopción temprana de técnicas de inteligencia artificial (IA) se ha convertido en un factor clave de competitividad para las empresas en un mercado cada vez más dinámico y digitalizado. La IA permite optimizar procesos, reducir costes, mejorar la toma de decisiones mediante análisis predictivos y ofrecer experiencias personalizadas a los clientes. Aquellas organizaciones que incorporen estas tecnologías antes que sus competidores no solo ganarán eficiencia operativa, sino que también estarán mejor posicionadas para innovar, adaptarse a cambios y responder con agilidad a las demandas del mercado. Retrasar su implementación puede significar perder oportunidades estratégicas y quedar rezagado frente a empresas más tecnológicamente avanzadas.

El procedimiento de concesión directa permite una tramitación individualizada y ajustada a las características técnicas y financieras de cada proyecto, garantizando mayor eficacia en la aplicación de los fondos.

El impulso de la digitalización de las pymes mediante la aplicación de la IA tiene un efecto social y territorial relevante, al contribuir a mantener empleo estable y cualificado y al fortalecer la capacidad tecnológica regional frente a la brecha digital existente con otras comunidades autónomas.

Su ejecución ágil y continuada responde, por tanto, a un interés social y económico evidente, en línea con los principios de cohesión e igualdad de oportunidades.

Por otra parte, no procede aplicar un procedimiento de concurrencia competitiva en esta línea de subvenciones debido a la limitada capacidad del tejido empresarial TIC en Extremadura para asumir simultáneamente una elevada demanda de servicios especializados en IA. Si las ayudas se resolvieran mediante concurrencia competitiva, todas las empresas beneficiarias iniciarían la contratación de estos servicios al mismo tiempo, generando una

concentración de solicitudes que las pocas empresas TIC disponibles no podrían absorber. Esta situación provocaría retrasos en la ejecución, incumplimiento de plazos y, en última instancia, la pérdida de fondos públicos asignados. En cambio, una convocatoria abierta con concesión directa permite escalonar las concesiones, facilitando que las empresas TIC gestionen la demanda de forma más progresiva y garantizando la correcta ejecución de los proyectos y el aprovechamiento íntegro de las ayudas.

2. Las ayudas se irán tramitando por orden de entrada de las solicitudes y concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados hasta agotar el crédito disponible.
3. La presente convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> junto al extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse conforme al artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### Décimo. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá transcurridos veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados dispondrán de tres meses para presentar sus solicitudes, que comenzará una vez finalizado el anterior plazo de veinte días.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
3. Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0714925> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La presentación solicitudes se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica asociada. Cuando la presentación de la solicitud no se realice a través del acceso habilitado en la sede electrónica asociada, la solicitud será inadmitida a trámite dictándose resolución de inadmisión.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el caso de las personas físicas que tengan la condición de autónomo deberán presentar su solicitud obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que tiene como finalidad ejecutar los servicios subvencionables de esta ayuda, que son servicios que suponen tener cierta infraestructura y por tanto, se prevé que dispongan de la capacidad económica y técnica suficiente para acceder a los medios electrónicos.

La información referente a la tramitación estará disponible en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites <https://tramites.juntaex.es> , en el apartado "Expedientes".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Décimo primero. Documentación que presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Digitalización Regional, deberán cumplimentarse por el representante expresamente autorizado para intervenir en

este acto y se acompañarán de la solicitud de la ayuda conforme al modelo normalizado de anexo I y que incorpora la memoria de las actuaciones.

2. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo I, debiendo en tal caso, presentar la documentación que se relaciona a continuación:

2.1. Datos de identificación de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

2.2. Informe de vida laboral de un autónomo dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2.3. Informe de la plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2.4. Informe del número de trabajadores de una empresa por código de cuenta de cotización correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; siempre que conste autorización expresa marcando con una x en el apartado correspondiente del modelo de anexo I, debiendo en caso contrario, presentar la documentación que se relaciona a continuación:

3.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

3.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.4. Datos de titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, expedido por la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Digitalización Regional tiene potestad para verificar los datos de identidad de la entidad/persona solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

#### Décimo segundo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local de la Dirección General de Digitalización Regional, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada y concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados hasta agotar el crédito disponible, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No se admitirá la presentación de más de una solicitud por entidad/persona beneficiaria, salvo que la solicitud previamente presentada haya sido resuelta de forma expresa y des-

favorable. En tal caso, podrá presentarse una nueva solicitud, siempre dentro del plazo establecido en la convocatoria.

4. La entidad solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento disponga, y está obligado a aportar los documentos tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
5. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el jefe de servicio de transformación digital empresarial, ciudadana y de administración local y de telecomunicaciones formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor de la persona beneficiaria propuesta, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

Tanto en el informe técnico como en la propuesta que se elaboren constará mención expresa a haber realizado la comprobación relativa a que la entidad solicitante cumple con el requisito de no superar el límite de acumulación de ayudas mínimas que se fija en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

6. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
7. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en la presente convocatoria. Asimismo, la resolución deberá hacer constar expresamente que la ayuda concedida es una ayuda de minimis con arreglo al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
9. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 43 en relación con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

10. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones que no ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
11. Dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de ésta la variación de la inversión aprobada.

Estas modificaciones o alteraciones deberán autorizarse por el órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria, mediante resolución que será posteriormente notificada.

Sólo se autorizarán aquellas modificaciones que se encuentren debidamente motivadas, se soliciten con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de finalización del plazo de ejecución y en las que la inversión finalmente ejecutada sea, al menos, igual o superior al 75 % de la inversión subvencionable inicialmente prevista en la solicitud de ayuda que dio lugar a la concesión de la subvención.

En ningún caso, las modificaciones podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas, así como tampoco podrán suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria o un aumento de la subvención inicialmente concedida.

#### Décimo tercero. Ejecución de la actividad subvencionada.

1. Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la actividad subvencionada conforme a lo previsto en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en la normativa que resulte de aplicación.

2. La ejecución de las actuaciones subvencionables podrá iniciarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> junto con su extracto. La fecha de finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será como máximo de 180 días a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

Los únicos gastos que se permitirán haber realizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria serán los gastos de consultoría.

3. La ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables podrá concederse de oficio o a petición de la entidad beneficiaria siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención.

Para proceder a la citada ampliación, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de ampliación de plazo con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo detallar:

- a. El estado en el que se encuentra la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b. Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- c. Planificación de actuaciones en el nuevo plazo solicitado.

4. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no admitiéndose pagos en metálico.

5. La ejecución de las actuaciones contempladas en esta convocatoria deberá realizarse exclusivamente por proveedores externos, no pudiendo hacerse por el propio interesado.

#### Décimo cuarto. Pago de la ayuda.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
- b. Finalmente se pagará el 40 % restante de la ayuda, una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.

2. La entidad beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá tramitar su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica asociada: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Décimo quinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ejecución realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
2. Las entidades/personas beneficiarias deberán presentar a la Dirección General de Digitalización Regional, la solicitud de pago o liquidación conforme al anexo III y adjuntar la documentación necesaria para justificar tanto las actuaciones realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

La presentación de documentación justificativa se realizará a través de la Sede Electrónica Asociada, en apartado trámites y servicios destacados, aportación de documentación

[https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_APORDOC](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC)

3. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechados y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el punto 1. Tanto las facturas como los pagos realizados con posterioridad a la finalización del plazo de justificación no se admitirán.
4. Para la acreditación de la ejecución de las actuaciones subvencionables, así como de los gastos y el pago de las inversiones, en cualquier caso, la entidad/persona beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se aportará con la solicitud de pago o liquidación:
  - a) Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas que contendrá obligatoriamente la estructura y contenido del anexo IV de esta convocatoria. Esta memoria deberá estar firmada digitalmente.
  - b) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
  - c) Facturas debidamente relacionadas con el detalle de las actuaciones subvencionables que acrediten el gasto realizado, y que justifiquen la totalidad de la inversión efectuada.

En el caso de gastos cuyo pago tenga carácter periódico o recurrente, las facturas detailarán el periodo de tiempo que comprenden.

Las facturas asociadas al tipo de gasto de consultoría especializada por parte del propietario/fabricante de la herramienta principal señalada en el punto 10 del anexo I, únicamente serán subvencionables si vienen a nombre del propietario/fabricante de la citada herramienta. No se aceptarán facturas, en este concepto de gasto, a nombre de terceras empresas distintas al fabricante de la herramienta implantada. En el caso de que el nombre comercial de la herramienta tecnológica no coincida con el nombre del fabricante, se deberá acreditar la propiedad de la herramienta por parte de su correspondiente fabricante.

- d) Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario, efectuado por la entidad/persona beneficiaria a favor del proveedor o proveedores, por el concepto y cantidad subvencionada.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios. Del mismo modo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido la entidad/persona beneficiaria deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- e) Cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados, conforme al modelo de solicitud de pago.
- f) Declaración responsable en la que se indique que se mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, conforme al modelo de anexo III de solicitud de pago de esta convocatoria.
- g) Acta de recepción de las actuaciones finalizadas.
- h) Evidencias (fotografías/videos) acreditativas de la implantación de las actuaciones subvencionables.

- i) Documentación acreditativa de haber solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
5. Cuando la Dirección General de Digitalización Regional, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad/persona beneficiaria lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
6. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a la Dirección General de Digitalización Regional, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actuación, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas y no supondrán un incumplimiento, resolviéndose en su caso, por la Dirección General de Digitalización Regional.

Décimo sexto. Mantenimiento de la actividad y de actuación subvencionada.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad de las actuaciones subvencionables, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.
2. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad de la entidad/persona beneficiaria el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por la entidad/persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar directamente proporcional al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de liquidación hasta el cese de la actividad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 60% del total del periodo de mantenimiento de la actividad. Si no se alcanza dicho porcentaje procederá la revocación y reintegro total de la ayuda.

Décimo séptimo. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y reintegro, en su caso, de las ayudas concedidas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones

legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.

2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad/persona beneficiaria, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de entidad/persona beneficiaria.
4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la entidad/persona beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de la presente convocatoria.
5. Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
6. Si la inversión final justificada y aceptada no alcanzase el 60% de la inversión subvenciable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida.

Cuando la inversión finalmente realizada y debidamente justificada sea igual o superior al 60 % pero no alcance el 100 % de la inversión aprobada en la resolución de concesión, procederá la minoración proporcional de la subvención manteniéndose, en todo caso, el cumplimiento de la finalidad y del destino de la ayuda.

7. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo octavo. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el apartado anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad, como órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación de este, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. La resolución de procedimiento de revocación y reintegro, que corresponderá al Secretario General de Transformación Digital y Ciberseguridad, pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La liquidación de los intereses devengados se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme dispone el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

#### Décimo noveno. Control de las ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por la Dirección General de Digitalización Regional. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.



2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

Vigésimo. Información y publicidad.

1. Tanto la convocatoria como su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . La Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia> de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica asociada: <http://sede.juntaex.es> .

3. Los beneficiarios deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Vigésimo primero. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de transformación digital y ciberseguridad, para adoptar las medidas que en el ámbito de sus competencias resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES****1. TIPO DE SOLICITANTE** Autónomo     Asimilado a autónomo     Pyme con máx. 249 trabajadores     Agrupación     UTE*(Se debe seleccionar mínimo una opción) \**

En caso de seleccionar la opción Agrupación o Unión Temporal de Empresas (UTE), será obligatorio presentar el anexo II específico para Agrupaciones/UTEs, en el que se recogerán los datos identificativos y compromisos necesarios para poder continuar con la tramitación del procedimiento.

**2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

**3. AGRUPACIONES/UTE**

En caso de tratarse de una agrupación o una UTE, deberán identificarse en esta solicitud todos los propietarios que la integran.

**PRIMER PROPIETARIO**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Nombre*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Participación (%)*	

**SEGUNDO PROPIETARIO**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Nombre*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Participación (%)*	

**TERCER PROPIETARIO**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Nombre*		Primer apellido*	
Segundo apellido*		Participación (%)*	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES**4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)**

Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>	<input type="checkbox"/> Representante Legal (Menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante
---	---

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
-----------	--	---	--

Nombre/Razón Social*	
----------------------	--

Primer apellido*		Segundo apellido*	
------------------	--	-------------------	--

*Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado.***5. NOTIFICACIÓN****Notificación electrónica**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*	
---	--

**Medios de Comunicación** *(La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono / Móvil	
------------------	--

**6. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

Provincia* (Cáceres/Badajoz)		Localidad donde se desarrolla la actividad*	
---------------------------------	--	---	--

Código de cuenta de cotización asignado al centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura	
--	--

**7. ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (SELECCIONAR AL MENOS UNA DE ELLAS)**

Marcar con una "X" los campos que proceda

Para cada actuación o ámbito tecnológico se debe señalar:

- Descripción del caso de uso que se desea implantar.
- Solución tecnológica o herramienta principal a través de la cual se pretende lograr el objetivo. Se debe indicar tanto el nombre de la herramienta como de su fabricante/propietario.
- Otras soluciones tecnológicas que puedan ser necesarias para el caso de uso.
- Inversión prevista para el caso de uso.

**Aclaración:** La mención de herramientas o soluciones comerciales de Inteligencia Artificial en el presente documento tiene carácter meramente informativo (como referencia de posibles soluciones válidas) y no implica, en ningún caso, recomendación, prescripción ni preferencia por parte de la administración concedente. Los solicitantes de estas ayudas son libres de seleccionar e implantar aquellas herramientas, tecnologías o proveedores que mejor se adecuen a sus necesidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

 ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES

CHATBOTS Y ASISTENTES VIRTUALES	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Chatbots y Asistentes virtuales
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> Tidio <input type="checkbox"/> Intercom <input type="checkbox"/> Zendesk <input type="checkbox"/> Driff <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso (marcar si procede):	<input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> Tidio <input type="checkbox"/> Intercom <input type="checkbox"/> Zendesk <input type="checkbox"/> Driff <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
ÁNALISIS PREDICTIVO	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Análisis predictivo
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> IBM Watson Studio <input type="checkbox"/> Microsoft Azure Machine Learning <input type="checkbox"/> Google Cloud AI Platform <input type="checkbox"/> Amazon SageMaker <input type="checkbox"/> SAP Predictive Analytics <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso (marcar si procede):	<input type="checkbox"/> IBM Watson Studio <input type="checkbox"/> Microsoft Azure Machine Learning <input type="checkbox"/> Google Cloud AI Platform <input type="checkbox"/> Amazon SageMaker <input type="checkbox"/> SAP Predictive Analytics <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES**

SISTEMAS DE RECOMENDACIÓN	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Sistemas de recomendación
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Amazon Personalize <input type="checkbox"/> Google Recommendations IA <input type="checkbox"/> Microsoft Azure <input type="checkbox"/> Personalizer <input type="checkbox"/> Dynamic Yield <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso (marcar si procede):	<input type="checkbox"/> Amazon Personalize <input type="checkbox"/> Google Recommendations IA <input type="checkbox"/> Microsoft Azure <input type="checkbox"/> Personalizer <input type="checkbox"/> Dynamic Yield <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
AUTORIZACIÓN ROBOTICA DE PROCESOS (RPA)	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Autorización Robótica de Procesos (RPA)
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> UiPath <input type="checkbox"/> Automation Anywhere <input type="checkbox"/> Microsoft Power Automate <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso (marcar si procede):	<input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> UiPath <input type="checkbox"/> Automation Anywhere <input type="checkbox"/> Microsoft Power Automate <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

N.º SIA  
3177949

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES**

<b>IA PARA MARKETING Y PUBLICIDAD</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> IA para Marketing y Publicidad
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Google Ads con IA <input type="checkbox"/> Amazon Ads con IA Generativa <input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso ( <i>marcar si procede</i> ):	<input type="checkbox"/> Google Ads con IA <input type="checkbox"/> Amazon Ads con IA Generativa <input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
<b>ANÁLISIS DE IMÁGENES Y RECONOCIMIENTO DE PATRONES</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Análisis de imágenes y reconocimiento de patrones
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Amazon Rekognition <input type="checkbox"/> Google Cloud Vision <input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> Azure Custom Vision <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso ( <i>marcar si procede</i> ):	<input type="checkbox"/> Amazon Rekognition <input type="checkbox"/> Google Cloud Vision <input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> Azure Custom Vision <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

 ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES

Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
<b>PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Procesamiento de lenguaje natural.
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Open AI <input type="checkbox"/> Google Cloud Natural Language AI <input type="checkbox"/> Microsoft Azure Language Services <input type="checkbox"/> IBM Watson Natural Language Understanding <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso ( <i>marcar si procede</i> ):	<input type="checkbox"/> Open AI <input type="checkbox"/> Google Cloud Natural Language AI <input type="checkbox"/> Microsoft Azure Language Services <input type="checkbox"/> IBM Watson Natural Language Understanding <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
<b>HERRAMIENTAS DE CIBERSEGURIDAD</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Herramientas de Ciberseguridad
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Darktrace <input type="checkbox"/> SentinelOne Singularity <input type="checkbox"/> CrowdStrike Falcon <input type="checkbox"/> Palo Alto Networks <input type="checkbox"/> Cortex XDR <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso ( <i>marcar si procede</i> ):	<input type="checkbox"/> Darktrace <input type="checkbox"/> SentinelOne Singularity <input type="checkbox"/> CrowdStrike Falcon <input checked="" type="checkbox"/> Palo Alto Networks <input type="checkbox"/> Cortex XDR <input type="checkbox"/> Otra *

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

 ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES

Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
<b>GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Gestión de Recursos Humanos
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> HireVue <input type="checkbox"/> Pymetrics <input type="checkbox"/> UKG <input type="checkbox"/> Visier <input type="checkbox"/> Firstup <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso ( <i>marcar si procede</i> ):	<input type="checkbox"/> HireVue <input type="checkbox"/> Pymetrics <input type="checkbox"/> UKG <input type="checkbox"/> Visier <input type="checkbox"/> Firstup <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: <i>(Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
<b>ASISTENTES DE DECISIONES Y PLANIFICACIÓN</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Asistentes de Decisiones y Planificación
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> HireVue <input type="checkbox"/> Pymetrics <input type="checkbox"/> UKG <input type="checkbox"/> Visier <input type="checkbox"/> Otra*
Fabricante de la solución o herramienta principal	

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES**

Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso (marcar si procede):	<input type="checkbox"/> Syntetica <input type="checkbox"/> HireVue <input type="checkbox"/> Pymetrics <input type="checkbox"/> UKG <input type="checkbox"/> Visier <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: (Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) (Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)	
<b>SISTEMA DE IA GENERATIVA</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Sistemas de IA Generativa
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	<input type="checkbox"/> Microsoft Copilot <input type="checkbox"/> Google Gemini <input type="checkbox"/> ElevenLabs <input type="checkbox"/> Otra *
Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso (marcar si procede):	<input type="checkbox"/> Microsoft Copilot <input type="checkbox"/> Google Gemini <input type="checkbox"/> ElevenLabs <input type="checkbox"/> Otra *
Otra *: (Se completará en caso de querer indicar otro tipo de solución tecnológica a implantar diferente a las mencionadas en el campo anterior)	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) (Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)	
<b>OTROS</b>	
Actuaciones para las que se solicita la subvención:	<input type="checkbox"/> Otros diferentes a los contemplados en los apartados anteriores
Breve descripción de la necesidad de implementar la herramienta seleccionada:	
Tipología de la IA que implementar:	<input type="checkbox"/> IA basada en reglas <input type="checkbox"/> Redes neuronales <input type="checkbox"/> IA de aprendizaje automático (Machine learning)
Nombre de la solución o herramienta tecnológica principal a implantar para el caso de uso	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

 ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES

Fabricante de la solución o herramienta principal	
Otras soluciones o herramientas tecnológicas complementarias a la principal y necesarias para el caso de uso:	
Inversión a realizar (Importe euros sin IVA) <i>(Indicar únicamente el importe correspondiente a los Costes Directos)</i>	
<b>8. ÁREAS DE ACTIVIDAD QUE SE VERÁN AFECTADAS POR LA IMPLANTACIÓN DE LA IA</b>	
Áreas de actividad: *  (Se debe seleccionar una de las tres opciones por cada área de actividad)	1. Atención al cliente y servicio postventa. Nivel de impacto: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo 2. Marketing y Ventas. Nivel de impacto: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo 3. Suministros y Logística. Nivel de impacto: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo 4. Recursos humanos. Nivel de impacto: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo 5. Contabilidad y finanzas. Nivel de impacto: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo 6. Operaciones/Producción. Nivel de impacto: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo 7. Estrategia empresarial. Nivel de impacto: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo 8. Desarrollo de nuevos servicios: <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo
Otros:  (Se completará en caso de querer indicar el impacto de la actuación en otra área de actividad diferente a las mencionadas en el campo anterior)	
<b>9. PREVISIÓN DEL IMPACTO CUANTITATIVO EN INCREMENTO PORCENTUAL POR LA IA</b>	
Indicadores (%): *  (Se debe seleccionar una de las tres opciones por cada indicador)	<p><b>1. Reducción de Costos Operativos (%)</b>: Calcula el ahorro en costos gracias a la automatización de procesos, menores errores humanos o una gestión más eficiente del inventario.</p> <input type="checkbox"/> Menor al 25% <input type="checkbox"/> Entre 25% y 75% <input type="checkbox"/> Superior al 75% <p><b>2. Aumento de la Eficiencia Operativa (%)</b>: Mide el porcentaje de reducción en el tiempo dedicado a ciertas tareas o procesos, como el procesamiento de pedidos, atención al cliente o administración.</p> <input type="checkbox"/> Menor al 25% <input type="checkbox"/> Entre 25% y 75% <input type="checkbox"/> Superior al 75% <p><b>3. Aumento de la Productividad (%)</b>: Mide el incremento en la cantidad de productos o servicios entregados en el mismo tiempo. Es especialmente útil en áreas de producción o servicio al cliente.</p> <input type="checkbox"/> Menor al 25% <input type="checkbox"/> Entre 25% y 75% <input type="checkbox"/> Superior al 75% <p><b>4. Incremento en la Satisfacción del Cliente (%)</b>: Basado en encuestas de satisfacción u otras técnicas similares, mide cómo ha cambiado la percepción de los clientes tras implementar IA en la atención o personalización de servicios.</p> <input type="checkbox"/> Menor al 25% <input type="checkbox"/> Entre 25% y 75% <input type="checkbox"/> Superior al 75%

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES**

	<p><b>5. Incremento en Ventas (%)</b>: Mide el aumento en el volumen de ventas que puede ser atribuido a la implementación de IA en estrategias de marketing o en la personalización de la experiencia del cliente.</p> <p><input type="checkbox"/> Menor al 25% <input type="checkbox"/> Entre 25% y 75% <input type="checkbox"/> Superior al 75%</p> <p><b>6. Reducción en el Tiempo de Respuesta al Cliente (%)</b>: Mide cuánto se ha reducido el tiempo de respuesta al cliente en servicio postventa o en atención general.</p> <p><input type="checkbox"/> Menor al 25% <input type="checkbox"/> Entre 25% y 75% <input type="checkbox"/> Superior al 75%</p> <p><b>7. Mejora en la Tasa de Detección de Fraude (%)</b>: Evalúa el incremento en la capacidad de detectar transacciones o comportamientos sospechosos, reflejando una mejora en la seguridad financiera y de la información.</p> <p><input type="checkbox"/> Menor al 25% <input type="checkbox"/> Entre 25% y 75% <input type="checkbox"/> Superior al 75%</p>	
Otros Indicadores (%) Descripción: <i>(Se completará en caso de querer indicar el impacto de la actuación en otra área de actividad diferente a las mencionadas en el campo anterior)</i>		
<b>10. PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>		
1.- Costes de consultoría, asistencia técnica y formación. Este apartado incluye los gastos relacionados de consultoría y asistencia técnica necesarios para el desarrollo e implantación de cualquiera de las actuaciones subvencionables. También se incluyen los gastos de formación directamente asociados al uso de las herramientas de IA implantadas.		
1.1.- Consultoría del propietario/fabricante de la herramienta principal señalada en anexo correspondiente de la convocatoria.  <i>(Máximo de subvención por este concepto: 5.000 €)</i>  <i>Este importe no podrá superar el 25% del importe de subvención que se conceda para el Desarrollo, adquisición, adaptación e implantación de software necesario para cualquiera de las actuaciones subvencionables.</i>		
1.2.- Consultoría por parte de terceras empresas proveedoras diferentes al propietario/fabricante de las herramientas a implantar y directamente asociadas con la implantación de las soluciones señaladas en el anexo correspondiente de la convocatoria.  <i>(Máximo de subvención por este concepto: 15.000 €)</i>  <i>Este importe no podrá superar el 25% del importe de subvención que se conceda para el Desarrollo, adquisición, adaptación e implantación de software necesario para cualquiera de las actuaciones subvencionables.</i>		
2.- Desarrollo, adquisición, adaptación e implantación de software necesario para cualquiera de las actuaciones subvencionables. Se incluyen también en este apartado los gastos de suscripción, licencias y "tokens" (*) de uso de herramientas de inteligencia artificial. También se incluyen los gastos derivados de la contratación de servicio en la nube (cloud) necesarios para la implantación de las soluciones subvencionadas.  <i>(Máximo de subvención por este concepto: 80.000 €)</i>		
CD. Total Costes Directos (Sin IVA)	CI. Total Costes Indirectos (Sin IVA) <i>(Máximo un 3% de los costes directos)</i>	

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES

Total Inversión Subvencionable (Sin IVA) (Costes Directos + Costes Indirectos)	
--	--

**Nota: El importe de subvención máximo será de 100.000 euros por solicitante. El importe de subvención se calculará aplicando el 85% del total de la inversión subvencionable.**

Por ejemplo, a un total de inversión subvencionable de 100.000 euros le corresponderá una subvención de 85.000 euros. Como segundo ejemplo, la inversión mínima que permite obtener la subvención máxima se corresponde a la cantidad de 117.647,06 euros (cuyo 85% es 100.000 €)

**11. AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA**

Convocatoria (Nombre)		Nº Expediente	
Estado de la tramitación:	<input type="checkbox"/> Solicitada <input type="checkbox"/> Concedida <input type="checkbox"/> Denegada <input type="checkbox"/> Pagada		

**12. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS**

<b>HACIENDA ESTATAL</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente.

<b>HACIENDA AUTONÓMICA</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente.

<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente.

**13. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los datos relativos al informe de vida laboral como autónomo, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y <b>APORTO</b> el certificado acreditativo correspondiente.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los datos relativos al informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y <b>APORTO</b> el certificado acreditativo correspondiente.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los datos relativos al número de trabajadores de la Empresa por cuenta de cotización, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y <b>APORTO</b> el certificado acreditativo correspondiente.

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES**14. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA  
ADMINISTRACIÓN**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**15. DECLARACIÓN RESPONSABLE****DECLARACIÓN RESPONSABLE ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Y SOLICITUD DE LA CONCESIÓN**

<input type="checkbox"/>	<p><i>El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que es una pyme que ocupa a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.</i></p>
<input type="checkbox"/>	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES

*El que suscribe DECLARA bajo su responsabilidad que tiene un centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

## DECLARACIÓN RESPONSABLE CONCESIÓN DE AYUDAS MINIMIS

Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:

- |  |
|--|
| <input type="checkbox"/> NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad). |
| <input type="checkbox"/> SÍ ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)         |

Si se ha seleccionado "SÍ ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido para dicha ayuda

Importe	€
---------	---

## 16. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

- |   |  |
|---|--|
| IBAN*   |  |
| <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. |  |
| <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, <b>APORTANDO</b> certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.   |  |

## 17. FIRMA

Fecha*	
Firma*	<i>Firma del solicitante, o en su caso, del representante legal</i>

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Dirección General de Digitalización Regional

Servicio de Transformación Digital Empresarial Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones

DIR3: A11027442

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduradigital@juntaex.es">extremaduradigital@juntaex.es</a> Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES  
DE IA Y MEMORIA DE ACTUACIONES**

	<p>portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de carácter identificativo.</li><li>• Datos de ocupación Profesionales.</li><li>• Datos económicos, financieros y de seguro.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3177949

ANEXO II - AGRUPACIONES / UTE – SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES IA

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS PROPIETARIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En caso de que existan más de seis propietarios, deberá cumplimentarse la siguiente tabla tantas veces como sea necesario, anexándola debidamente a la presente solicitud.

**PRIMER PROPIETARIO**

NIF / NIE\*

**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente. |

**SEGURIDAD SOCIAL**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente. |

**HACIENDA AUTONÓMICA**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente. |

Firma\*

**SEGUNDO PROPIETARIO**

NIF / NIE\*

**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente. |

**SEGURIDAD SOCIAL**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente. |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Nº SIA  
3177949ANEXO II - AGRUPACIONES / UTE – SOLICITUD DE AYUDA PARA  
FINANCIAR ACTUACIONES BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE  
HERRAMIENTAS O APLICACIONES IA**HACIENDA AUTONÓMICA**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente. |

Firma\*

**TERCER PROPIETARIO**

NIF / NIE\*

**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente. |

**SEGURIDAD SOCIAL**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente. |

**HACIENDA AUTONÓMICA**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente. |

Firma\*

**CUARTO PROPIETARIO**

NIF / NIE\*

**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

- |                          |   |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.   |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente. |

**SEGURIDAD SOCIAL**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma. |
|--------------------------|--|

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3177949

ANEXO II - AGRUPACIONES / UTE – SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES IA

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

**HACIENDA AUTONÓMICA**

**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

Firma\*

**QUINTO PROPIETARIO**

NIF / NIE\*

**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

**SEGURIDAD SOCIAL**

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

**HACIENDA AUTONÓMICA**

**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

Firma\*

**SEXTO PROPIETARIO**

NIF / NIE\*

**CONSENTIMIENTO EXPRESO****HACIENDA ESTATAL**

**AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3177949

ANEXO II - AGRUPACIONES / UTE – SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR ACTUACIONES BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS O APLICACIONES IA

<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente.
<b>HACIENDA AUTONÓMICA</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente.
Firma*	

**2. DECLARACIONES RESPONSABLES DE LOS COMUNEROS/PROPIETARIOS**

Los propietarios de la agrupación o UTE arriba identificados, en relación con las subvenciones reguladas por el Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria y memoria de actuaciones para la que se ha presentado solicitud, **DECLARAN**:

- Que las personas que se relacionan en la solicitud cumplen con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas en las bases de las presentes ayudas.
- Que las personas que se relacionan en la solicitud se hallan al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Que las personas que se relacionan en la solicitud son titulares del pleno dominio, del usufructo y/o nuda propiedad, según los casos del inmueble que se hace constar en el apartado 1, consolidando (entre todos, en su caso) la titularidad del 100% de su pleno dominio.

**2.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA AGRUPACIÓN**

El representante o apoderado de la agrupación, por medio de la presente, ante la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

- DECLARA** que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de ayuda para financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial, son los que se indican en el apartado 3 para cada uno de los comuneros/propietarios, conforme a lo recogido en la memoria de actuaciones que se acompaña.

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Dirección General de Digitalización Regional

Servicio de Transformación Digital Empresarial Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones

DIR3: A11027442

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.  Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz)  Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduradigital@juntaex.es">extremaduradigital@juntaex.es</a>  Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).  La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos</b>	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.  Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Nº SIA  
3177949ANEXO II - AGRUPACIONES / UTE – SOLICITUD DE AYUDA PARA  
FINANCIAR ACTUACIONES BASADAS EN LA IMPLANTACIÓN DE  
HERRAMIENTAS O APLICACIONES IA

	<p>Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de carácter identificativo.</li><li>• Datos de ocupación Profesionales.</li><li>• Datos económicos, financieros y de seguro.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Nº SIA  
3177949**ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO****1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de modificación.

Nº de expediente\*

**2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

**3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)**

Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>	<input type="checkbox"/> Representante Legal (Menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante		
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Nombre/Razón Social			
Primer apellido		Segundo apellido	
<i>Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado.</i>			

**4. NOTIFICACIÓN****Notificación electrónica**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica\*

**Medios de Comunicación** *(La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*

Teléfono / Móvil

**5. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS****HACIENDA ESTATAL**

<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente.

**HACIENDA AUTONÓMICA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 Nº SIA  
3177949

**ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO**

<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente.

**SEGURIDAD SOCIAL**

<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente.

**6. DOCUMENTACIÓN**

Se deben aportar todos los documentos a excepción de:

- **Acta de recepción de actuaciones finalizadas** solo es obligatorio si los servicios subvencionados son realizados por proveedores externos. En ese caso, se debe presentar un acta por cada proveedor. Si el beneficiario ejecuta los servicios de forma propia, no es necesario presentar este documento.
- **Cesión de derecho de cobro**, solo es obligatorio si el beneficiario ha obtenido un crédito de una entidad financiera y será quien reciba el importe de la subvención

Seleccionar tipo de documento que se aporta: *	Seleccionar tipo de documento que se aporta:  <input type="checkbox"/> Memoria técnica justificativa <input type="checkbox"/> Facturas relacionadas con el detalle de las actuaciones subvencionables que acrediten el gasto realizado <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber realizado la transferencia o movimiento bancario <input type="checkbox"/> Acta de recepción de las actuaciones finalizadas (Conforme al modelo definido en el Anexo V de la normativa- Añadir enlace) <input type="checkbox"/> Evidencias acreditativas de la implantación de las actuaciones subvencionables. (fotografías/videos el formato del fichero debe ser: PDF JPG, PNG o TIFF y no exceder los 5 MB de tamaño)
En caso de que se produzca una cesión del derecho de cobro aportar:	<input type="checkbox"/> Contrato con la entidad financiera <input type="checkbox"/> Escritura pública

**7. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Servicio subvencionable*			
Concepto subvencionable*			
Número de factura*		Fecha factura*	
Proveedor*		NIF Proveedor*	
Importe base*		Fecha pago*	
Total Ejecución* (Suma del Importe base de todas las facturas indicadas)			€

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Nº SIA  
3177949**ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO****8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

**9. DECLARACIONES RESPONSABLES****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS GASTOS IMPUTADOS Y JUSTIFICANTES DE PAGO**

- El solicitante declara que los gastos imputados y justificantes de pago asociados a la ayuda concedida son los reflejados en la sección 4 "Cuenta justificativa de la ejecución del proyecto"

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Y SOLICITUD DE PAGO**

- El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria:

SOLICITA el pago de la subvención que proceda.

**10. FIRMA**

Fecha*	
Firma*	<i>Firma del solicitante, o en su caso, del representante legal</i>

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Dirección General de Digitalización Regional

Servicio de Transformación Digital Empresarial Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones

DIR3: A11027442

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.  Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduradigital@juntaex.es">extremaduradigital@juntaex.es</a> Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).  La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos</b>	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.  Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> )
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA  
3177949

**ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO**

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de ocupación Profesionales.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Nº SIA  
3177949**ANEXO IV – MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE  
LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES****1. DOCUMENTACIÓN**

La presente memoria se deberá realizar conforme al siguiente esquema y contener la documentación indicada.

**1.1 DATOS ADMINISTRATIVOS****1. Identificación empresa beneficiaria.**

- Persona responsable del proyecto por parte de la empresa beneficiaria
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Url web empresa
- Breve descripción de la actividad que desarrolla la empresa beneficiaria.

**2. Datos empresa desarrolladora del servicio.**

Si hubiese más de una empresa se indicarán los datos de todas ellas y se indicará la parte o partes desarrolladas por cada una, así como los importes facturados por cada una de ellas. Esta información deberá ser coherente con las facturas aportadas y la cuenta justificativa.

- Nombre de la empresa desarrolladora.
- CIF.
- Correo electrónico de contacto empresa desarrolladora.

**3. Datos expediente**

- Código de expediente de la ayuda.
- Fecha de entrega del servicio desarrollado (acta de recepción del servicio) y periodo contratado durante el cual va a mantener operativo el servicio.

**1.2 SITUACIÓN DE PARTIDA**

Descripción de la situación inicial de la empresa antes de la ejecución de la ayuda

1. Propósito de la ayuda solicitada. Identifica los objetivos de que se quiere conseguir con la ejecución del proyecto de ayuda. ¿Qué objetivo se desea lograr con su implementación?
2. Relación de actuaciones realizadas conforme a los indicados en el artículo 4 del Decreto de bases reguladoras. Para cada actuación se describirán:
  - Ámbito tecnológico.
  - Actuación desarrollada

**1.3 SERVICIOS DE CONSULTORÍA RECIBIDOS**

Se describirán los servicios de consultoría recibidos y subvencionados.

1. Servicios de consultoría y asistencia técnica ofrecidos por el fabricante de la herramienta IA principal implantada. En el caso de que el nombre comercial de la herramienta no coincida con el fabricante, se acreditará la propiedad de la solución comercial con su fabricante.
2. Otros servicios de consultoría prestados por parte de terceras empresas proveedoras diferentes al propietario/fabricante de las herramientas implantadas.
3. Servicios de formación. Descripción de los servicios de formación.
  - Descripción del programa de formación. Duración en horas.
  - Fechas de celebración y número de asistentes.
  - Material formativo utilizado.
  - Datos del profesor (perfil profesional)
  - Reportaje fotográfico de la formación.

**1.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS**

Relación de actuaciones realizadas conforme a los indicados en el artículo 4 del Decreto de bases reguladoras.

1. Descripción de los objetivos del proyecto desarrollarlo
2. Plan de implantación. Cronograma en el que se detalle el proceso de implantación de las actuaciones que abarca la actividad subvencionada y sus principales hitos.
3. Actuación desarrollada N (se incluirán los apartados necesarios en caso de más de una actuación).
  - Descripción de la actuación.
  - Objetivos alcanzados.
  - Características de la solución técnica implantada. En el caso de soluciones comerciales, se indicará el nombre del fabricante de la herramienta principal, así como de otras herramientas complementarias.
  - Justificación de las características de la solución técnica implantada que acrediten que está basado en IA.
  - Relación software, tokens y licencias entregados.
  - Otra información.
    - Relación de manuales y documentos formativos entregados.
    - Plazos y planes de garantía, soporte y condiciones de mantenimiento del proveedor hacia la empresa beneficiaria.

**1.5 CATEGORÍAS DE GASTOS SUBVENCIONABLES**

Categorías de gastos subvencionables descritos en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras:

- CF: Consultoría del propietario/fabricante de la herramienta principal.
- CT: Consultoría por parte de terceras empresas proveedoras diferentes al propietario/fabricante de las herramientas implantadas.
- CFor: Consultoría destinada a formación.
- D-SW: Gastos en desarrollo de software.
- D-IM: Gastos en implantación y puesta en marcha de software.
- D-Lic: Gastos en licencias de software.
- D-Tok: Gastos en Tokens IA.
- D-Sus: Gastos de suscripción periódicos.
- D-Cloud: Gastos en servicios cloud.
-

#### 1.6 DESGLOSE DE GASTOS

Se cumplimentará la siguiente tabla detallado en la descripción el destino de cada gasto, además se entregará una copia de esta en soporte editable, (hoja de cálculo o tabla de procesador de texto).

En la columna "Empresa", se indicará la empresa que ha facturado la realización del gasto al beneficiario.

La información mostrada en esta tabla deberá ser coherente con la relación de facturas aportadas por el beneficiario.

Actuación (conforme al art. 3)	Tipo de gasto (conforme al art. 5)	Descripción	Empresa	Importe (€)
	CF			
	CT			
	QEgj			
			Total Consultoría	
	D-SW			
	D-IM			
	D-Ue			
	D-Tok			
	D-Sus			
	D-Cloud			
			TOTAL Servicios	
			TOTAL ÁMBITO TECNOLÓGICO (Total consultoría + Total Servicios)	

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

		TOTAL ÁMBITO TECNOLÓGICO (Total consultoría + Total Servicios)	
CF			
CT			
CFQR			
		Total Consultoría	
D-SW			
D-IM			
D-LIC			
D-TOK			
D-Sus			
D-Cloud			
		TOTAL Servicios	
		TOTAL ÁMBITO TECNOLÓGICO (Total consultoría + Total Servicios)	
		TOTAL COSTES DIRECTOS (suma de las inversiones parciales realizadas en los distintos ámbitos tecnológicos SIN IVA)	
		TOTAL COSTES INDIRECTOS imputados (hasta un 3% de los costes directos)	
		TOTAL INVERSIÓN JUSTIFICADA (SIN IVA)	
.....			

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Dirección General de Digitalización Regional

Servicio de Transformación Digital Empresarial Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones

DIR3. A11027442

(\*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse para poder tramitar la solicitud.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949ANEXO V - MODELO DE OPOSICIÓN A LA  
CONSULTA DE DATOS/DOCUMENTOS  
PERSONALES

## 1. DATOS DEL EXPEDIENTE

Para manifestar su oposición, tras la presentación de la solicitud, deberá proporcionar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración, garantizando así su correcta vinculación con la solicitud.

Nº de expediente	
------------------	--

## 2. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*			
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

## 3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>	<input type="checkbox"/> Representante Legal (Menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante		
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
<i>Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado.</i>			

## 4. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

<b>HACIENDA ESTATAL</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente.
<b>HACIENDA AUTONÓMICA</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <b>APORTANDO</b> por ello el certificado correspondiente.
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, <b>APORTANDO</b> por ello certificado correspondiente.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949ANEXO V - MODELO DE OPOSICIÓN A LA  
CONSULTA DE DATOS/DOCUMENTOS  
PERSONALES

## 5. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

- ME OPONGO** a la consulta de los datos relativos al informe de vida laboral como autónomo, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y **APORTO** el certificado acreditativo correspondiente.
- ME OPONGO** a la consulta de los datos relativos al informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y **APORTO** el certificado acreditativo correspondiente.
- ME OPONGO** a la consulta de los datos relativos al número de trabajadores de la Empresa por cuenta de cotización, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al período de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y **APORTO** el certificado acreditativo correspondiente.

## 6. FIRMA

Fecha*	
Firma*	<i>Firma del solicitante, o en su caso, del representante legal</i>

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Dirección General de Digitalización Regional

Servicio de Transformación Digital Empresarial Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones

DIR3: A11027442

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.  Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz)  Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduradigital@juntaex.es">extremaduradigital@juntaex.es</a>  Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).  La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos</b>	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.  Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949**ANEXO V - MODELO DE OPOSICIÓN A LA  
CONSULTA DE DATOS/DOCUMENTOS  
PERSONALES**

	<p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de carácter identificativo.</li><li>• Datos de ocupación Profesionales.</li><li>• Datos económicos, financieros y de seguro.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**JUNTA DE  
EXTREMADURA****Nº SIA  
3177949****ANEXO VI- SOLICITUD MODIFICACIÓN****1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de modificación.

Nº de expediente\*

**2. CAUSA DE LA SOLICITUD**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, se establece en el Artículo 11:

- “10. Dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de ésta la variación de la inversión aprobada.  
11. Estas modificaciones o alteraciones deberán autorizarse por el órgano concedente, previa solicitud de la entidad beneficiaria, mediante resolución que será posteriormente notificada. Sólo se autorizarán modificaciones que estén adecuadamente motivadas, solicitadas con una **antelación superior a un mes de la finalización del plazo de ejecución y en las que la inversión modificada sea igual o superior al 75%** a la inversión que motivó la concesión de la subvención es decir de la inversión subvencionable prevista en la solicitud de la ayuda.  
12. En ningún caso, **las modificaciones podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de estas, así como tampoco podrán suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria o un aumento de la subvención inicialmente concedida**”

*(Deberá seleccionarse como mínimo una opción)*

<b>Causa de la solicitud no afecta a la resolución:</b>	<input type="checkbox"/> Cambio de representante legal <input type="checkbox"/> Cambio en la ubicación del Centro de trabajo <input type="checkbox"/> Cambio de denominación <input type="checkbox"/> Cambio en los datos de Notificación <input type="checkbox"/> Solicitud autorización para la ejecución propia de los trabajos
<b>Causa de la solicitud sí afecta a la resolución:</b>	<input type="checkbox"/> Cambio en los servicios subvencionables <input type="checkbox"/> Solicitud de prórroga <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad

**3. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	

**4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROcede)**

Tipos de representación <i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i>	<input type="checkbox"/> Representante Legal (Menor, incapacitado, etc...) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante
NIF / NIE	
Nombre/Razón Social*	
Primer apellido*	

*Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado.*

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

 N.º SIA  
3177949

**ANEXO VI- SOLICITUD MODIFICACIÓN**
**5. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

*Solo se deberán cumplimentar los campos de este apartado si el tipo de modificación/causa de la solicitud escogida es "Cambio en la Ubicación del Centro de trabajo"*

Provincia* (Cáceres / Badajoz)	
Localidad donde se desarrolla la actividad*	
Documentación*	<i>Se debe adjuntar, junto con la presente solicitud, el informe de vida laboral que acredite el cambio del centro de trabajo.</i>

**6. DENOMINACIÓN DEL SOLICITANTE**

*Solo se deberán cumplimentar los campos de este apartado si el tipo de modificación/causa de la solicitud escogida es "Cambio de Denominación"*

Denominación / Razón Social*	
Documentación*	<i>Se debe adjuntar, junto con la presente solicitud, las escrituras que acrediten el cambio de denominación.</i>

**7. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

*Solo se deberán cumplimentar los campos de este apartado si el tipo de modificación/causa de la solicitud escogida es "Cambio en los datos de Notificación"*

<b>Notificación electrónica</b>	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*	
<b>Medios de Comunicación</b> (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono / Móvil	

**8. MODIFICACIÓN EN LOS SERVICIOS SUBVENCIONABLES**

*Solo se deberán cumplimentar los campos de este apartado si el tipo de modificación/causa de la solicitud escogida es "Cambio en los servicios subvencionables".*

Servicios subvencionables:  <i>(Se debe seleccionar como mínimo uno. Al seleccionar uno de los servicios, se debe indicar el cambio en la cuantía subvencionable (incrementar, disminuir o poner a cero))</i>	<input type="checkbox"/> Chatbots y Asistentes Virtuales <input type="checkbox"/> Análisis predictivo <input type="checkbox"/> Sistemas de recomendación <input type="checkbox"/> Automatización Robótica de Procesos (RPA) <input type="checkbox"/> IA para Marketing y Publicidad <input type="checkbox"/> Análisis de Imágenes y reconocimiento de patrones <input type="checkbox"/> Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP). <input type="checkbox"/> Herramientas de ciberseguridad <input type="checkbox"/> Gestión de Recursos Humanos <input type="checkbox"/> Asistentes de Decisiones y Planificación <input type="checkbox"/> Otros
Otros <i>(Completar en caso de que Servicios subvencionables = Otros)</i>	
Modificación de la Inversión subvencionable <i>(Indicar la cuantía actualizada del servicio subvencionable indicado anteriormente)</i>	

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949

ANEXO VI- SOLICITUD MODIFICACIÓN

Expone (Indicar los motivos de las modificaciones en los servicios subvencionables y las inversiones indicadas anteriormente)			
Total Inversión Subvencionable (SIN IVA) (Costes Directos + Costes Indirectos)			
<b>9. CAMBIO TITULARIDAD</b>			
<i>Solo se deberán cumplimentar los campos de este apartado si el tipo de modificación/causa de la solicitud escogida es "Cambio titularidad".</i>			
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Primer apellido*			
Segundo apellido*		Nombre*	
Documentación*	<i>Se debe adjuntar, junto con la presente solicitud, el documento de subrogación que acredite el cambio de titularidad.</i>		
<b>10. SOLICITUD DE PRÓRROGA</b>			
<i>Solo se deberán cumplimentar los campos de este apartado si el tipo de modificación/causa de la solicitud escogida es "Solicitud de Prorroga".</i>			
<i>La solicitud de prórroga solo se aceptará si se presenta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución.</i>			
Motivos de la solicitud prórroga*			
<b>11. FIRMA</b>			
Fecha*			
Firma*	<i>Firma del solicitante, o en su caso, del representante legal</i>		

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Dirección General de Digitalización Regional

Servicio de Transformación Digital Empresarial Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones

DIR3: A11027442

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz)  Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduradigital@juntaex.es">extremaduradigital@juntaex.es</a>  Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).  La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
<b>PLAZO DE</b> <b>CONSERVACIÓN</b> de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.  Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.  A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.  En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.  Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**N.º SIA  
3177949

## ANEXO VI- SOLICITUD MODIFICACIÓN

	<p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>)</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos de carácter identificativo.</li><li>• Datos de ocupación Profesionales.</li><li>• Datos económicos, financieros y de seguro.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Nº SIA  
3177949

## ANEXO VII – SOLICITUD DE RENUNCIA

**1. REINTEGRO**

Se recomienda que la solicitud de renuncia venga acompañada del reintegro del importe percibido mediante el Modelo 050. De conformidad con el Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, en la resolución de revocación y reintegro se indicarán los intereses computados desde la fecha en que se efectúe la devolución del importe anticipado. En caso de no realizar la devolución en el momento de la renuncia, los intereses seguirán computándose hasta la fecha en que se dicte la resolución de revocación y reintegro, lo que podría suponer un mayor importe a reintegrar.

**2. DATOS DEL EXPEDIENTE**

Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de cambio de denominación.

Número de expediente\*

**3. NOTIFICACIÓN****Notificación electrónica**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

**Medios de Comunicación** (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil\*

**4. RENUNCIA**

Motivo de renuncia\*

**5. FIRMA**

Fecha\*

Firma\*

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Dirección General de Digitalización Regional

Servicio de Transformación Digital Empresarial Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones

DIR3: A11027442

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Nº SIA  
3177949

## ANEXO VII – SOLICITUD DE RENUNCIA

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

<b>RESPONSABLE del Tratamiento</b>	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.  Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico <a href="mailto:extremaduradigital@juntaex.es">extremaduradigital@juntaex.es</a> Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD del Tratamiento</b>	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>LEGITIMACIÓN del Tratamiento</b>	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).  La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos</b>	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.  La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.  Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS de cesiones o transferencias</b>	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.  No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.  Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
<b>DERECHOS de las personas interesadas</b>	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> )
<b>PROCEDENCIA de los datos</b>	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA

3177949

## ANEXO VII – SOLICITUD DE RENUNCIA

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de ocupación Profesionales.
- Datos económicos, financieros y de seguro.

No se tratan datos especialmente protegidos.

*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026040013)*

BDNS(Identif.): 881941

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es> ) y en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

Efectuar la primera convocatoria de las ayudas dirigidas a financiar iniciativas basadas principalmente en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial, contribuyendo de manera significativa a la transformación digital de las pymes y autónomos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segundo. Entidades beneficiarias.**

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las pymes, los autónomos, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado y las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención. Todas ellas deben tener centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 173/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar actuaciones basadas en la implantación de herramientas o aplicaciones de Inteligencia Artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

#### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

1. Para la convocatoria de 2026 se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria se efectúa en el ejercicio 2025, mientras que la instrucción y resolución del procedimiento de concesión se efectuará en el ejercicio 2026, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

El Estado ha redistribuido estos fondos no utilizados transfiriendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 2.000.000 €. El importe de la convocatoria asciende a 2.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14007.332A.77000, código fondo TE32004001, proyecto 20240550, "Impulso de la Inteligencia Artificial en las Pymes", siendo la fuente de financiación Transferencia del Estado. La distribución temporal y económica del gasto derivado de la convocatoria será la siguiente:

- Anualidad 2026: 2.000.000 euros.
- 2. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 85% de la inversión subvencionable, con un máximo de 100.000 euros por entidad beneficiaria, independientemente del número de actuaciones que vaya a llevar a cabo.
- 3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en cada convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda producirse su incremento en los supuestos contemplados en el artículo 23.1.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

- 1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá transcurridos veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los interesados dispondrán de tres meses para presentar sus solicitudes, que comenzará una vez finalizado el anterior plazo de veinte días.
- 2. Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0714925> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La presentación solicitudes se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica asociada.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Administración Local, declarando definitivas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición del proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Orden de 17 de junio de 2025. (2026060116)*

De conformidad con lo previsto en la base Séptima de la Orden del 17 de junio de 2025 (publicada en el DOE núm. 122, de 26 de junio), por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar definitivas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición de las personas aspirantes que participan en el proceso selectivo convocado mediante la citada orden, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

**Segundo.** La lista con las puntuaciones definitivas podrá ser consultada en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico-local>

**Tercero.** A partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura las personas que han superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la presentación de los méritos de la fase de concurso. No será necesario aportar los certificados de los servicios prestados en los puestos de habilitados de carácter nacional con nombramiento interino en nuestra Comunidad, ni tampoco la documentación relativa al Máster que salvo oposición del interesado será recabada por esta Dirección General.

El resto de los méritos se dirigirán por las personas interesadas a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, módulo E, planta 1.ª, de Mérida (DIR A11027400- Dirección General de Administración Local).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Administración  
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •

**III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Riberos del Tajo para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060098)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Riberos del Tajo para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA  
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA  
TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Mario Cerro Fernández, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Riberos del Tajo, con NIF P1000039F, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 28/07/2023, con plenos poderes para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio y actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la legislación vigente, conforme a lo establecido en resolución de 14 de noviembre de 2025.

EXPONEN

**Primero.** Que el 15 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Riberos del Tajo para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 230 de 26 de noviembre de 2024.

**Segundo.** Que, en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

**Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.**

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 15 de noviembre de 2024 entre la Consejería de

Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Riberos del Tajo para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.**

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

#### **Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.**

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.



Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de  
la Mancomunidad,  
D. MARIO CERRO FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060099)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO  
TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Pablo Iglesias Ordóñez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Integral de Municipios Sierra de Gata, con NIF: P1000035D, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 31/07/2023, con plenos poderes para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio y actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la legislación vigente, conforme a acuerdo de aprobación de la adenda por la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 27/10/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el 6 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 186 de 24 de septiembre de 2024.

**Segundo.** Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.**

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 6 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

**Segunda. Obligaciones de las partes.**

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

**Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.**

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	101.250,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	135,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	33.750,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (24.332,12 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

#### **Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.**

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.

- Un cuarto abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.



Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de  
la Mancomunidad,  
D. PABLO IGLESIAS ORDÓÑEZ

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060100)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE  
UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Juan Rodríguez Bote, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, con NIF G10153096, en virtud de su nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad el día 20/09/2024, facultado para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad el día 28/10/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el 18 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 191 de 1 de octubre de 2024.

**Segundo.** Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.**

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 12 de agosto de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.**

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (244.298,92 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	90,000,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	120,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	30,000,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (4.298,92 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (244.298,92 €)”.

#### **Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.**

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a noventa mil euros (90.000 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a noventa mil euros (90.000 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de  
la Mancomunidad,

D. JUAN RODRÍGUEZ BOTE

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060101)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE  
UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. José María Mayor de Mato, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, con NIF P6020701F, en virtud de su nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad el día 15/09/2023, facultado para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 24/10/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el 6 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 186 de 24 de septiembre de 2024.

**Segundo.** Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.**

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 6 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.**

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (244.298,92 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	90,000,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	120,000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	30,000,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (4.298,92 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (244.298,92 €)”.

#### **Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.**

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a noventa mil euros (90.000 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a noventa mil euros (90.000 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden a fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad  
I. Sierra de San Pedro,  
D. JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO



*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060102)*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA  
MANCOMUNIDAD VILLUERCAS IBORES JARA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA  
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

20 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Marco Gustavo Estrella Verdugo, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara, con NIF V10174829, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 27/09/2023, facultado para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio según acuerdo adoptado en Pleno de la Mancomunidad de fecha 4/11/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el 23 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 197 de 9 de octubre de 2024.

**Segundo.** Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.**

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 23 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Villuercas Ibores Jara para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.**

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2026
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00 €	2027
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2028

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

#### **Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.**

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de  
la Mancomunidad,  
D. MARCO G. ESTRELLA VERDUGO

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026. (2025064532)*

Mediante Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Siendo necesario convocar ayudas para la campaña 2025/2026, se procede a hacerlo en esta resolución, conforme regula el artículo 7, párrafo primero, de la Orden de 17 de mayo 2023, al establecer que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024. Conforme a lo anterior, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, mediante tramitación anticipada, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas, reguladas por la Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2025/2026.
2. La persona beneficiaria queda informada del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente resolución, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, por Reglamento 2022/2046, por Reglamento (UE) 2023/2391 y por Reglamento (UE) 2024/3118.

**Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas, las titulares de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por las personas beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios donde se ha llevado a cabo tradicionalmente y que se relacionan en el anexo I de la Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023 ) y de esta resolución que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Orden.
2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurren alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

**Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 17 de mayo 2023, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvención (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Cuarto. Solicituds, plazo, documentación complementaria y subsanación.**

1. Todas las solicitudes serán cumplimentadas a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) ) a través de la plataforma "Arado":

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Una vez cumplimentada la solicitud, la solicitante deberá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura a través de la plataforma "Arado".

Se deberá utilizar, en todo caso, el modelo normalizado de solicitud aprobado junto con las bases reguladoras disponible en la web <https://juntaex.es> que es el anexo II de esta resolución.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación

de solicitudes. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a la representación de las destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Los interesados deberán disponer, para la autentificación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en algunos de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)
- <http://www.cert.fnmt.es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica asociada o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. En tal caso, será necesaria la verificación de la identidad del interesado, cuestión que la Administración realizará de oficio.

En el caso de que las interesadas no presenten su solicitud según el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá su subsanación, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Acreditación de la personalidad de la solicitante:
    1. En caso de que la solicitante sea persona física el NIF será consultado de oficio, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo II.
    2. En el caso de comunidades de bienes:

2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunera o comunero.

2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.

2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3. Para personas jurídicas:

3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo II.

3.2. La escritura o documento de constitución.

3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

- b) Descripción de las parcelas de la explotación del beneficiario donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.
- c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.
- d) Copia de el/los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento de seco al humo de leña de quercíneas.
- e) Declaración de que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, como se establece en el artículo 4 de la Orden de 17 de mayo 2023.
- f) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo que se establece en el anexo II.



g) Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable. En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

h) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa determinada no será superior a 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimis recibidas durante los tres años previos a la presentación de la solicitud de ayuda, cumplimentando el apartado 16 del modelo del anexo II.

La inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) como productora o productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas anteriores a ella, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

4. Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Ordenación e Instrucción.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta

materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá suspenderse el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellas solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos. En esta fase, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.
3. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante. Este informe será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente una jefatura de sección en el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación media y especialidad en ingeniería técnica agrícola o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite

#### **Sexto. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. Serán aplicables los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:

<b>N.º</b>	<b>CRITERIO DE PRIORIDAD</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco de la campaña para la que solicita ayuda bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda	2
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1
10	La titular de la explotación en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es una mujer.	1

2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total obtenida en base a los criterios de valoración. Si existieran solicitudes que obtuvieran la misma puntuación y

con ellas se sobrepasara el límite del crédito consignado, tendrán preferencia, dentro de las solicitudes con la misma puntuación, las correspondientes a personas que han sido beneficiarias de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años; de entre ellas, las inscritas y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para pimentón; de entre ellas, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe y, dentro del mismo importe, se aplicará como criterio de desempate el orden de registro de entrada.

3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

#### **Séptimo. Resolución.**

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legítima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria haciendo constar que las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024.
3. La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes a partir del día siguiente al día en que se hubiere recibido la notificación. Si dentro del mismo las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el DOE <http://doe.juntaex.es> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos por la plataforma ARADO <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, estando obligados los interesados a su diligente consulta.
6. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.

#### **Octavo. Cuantía y financiación.**

1. La cuantía máxima de la ayuda por beneficiaria es de 1.500,00 euros por anualidad conforme al artículo 6.3 de las bases reguladoras.
2. Las subvenciones se acogen al régimen de mínimos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L, número 352, de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE)

2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2025/2026 se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109, denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón", anualidad 2026, con un importe de 300.000,00 € (trescientos mil euros), que se efectuará con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2026.

La presente convocatoria queda sometida a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026, en aplicación del procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Noveno. Gastos subvencionables, justificación de los gastos subvencionables y pago de la ayuda.**

1. Serán actuaciones subvencionables las indicadas en el artículo 4 y 5 de la Orden de 17 de mayo 2023, de bases reguladoras.
2. Se justificará la actividad subvencionable con la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras.
3. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.
4. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda. Para proceder al alta debe realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en el

punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

#### **Décimo. Medidas de información y publicidad.**

Se observarán las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.

#### **Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución desplegará sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

## ANEXO I

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN  
EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 17 DE MAYO 2023,  
(DOE número 97, de 23 de mayo de 2023)**

ABADÍA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALAGON	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MONTEHERMOSO
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MORALEJA
ALDEHUELA DEL JERTE	MORCILLO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	NAVALMORAL DE LA MATA
CAR CABOSO	PASARÓN DE LA VERA
CASAS DEL MONTE	PLASENCIA
CASATEJADA	PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES
CASILLAS DE CORIA	RIOLOBOS
CILLEROS	ROBLEDILLO DE LA VERA
COLLADO	ROSALEJO
CORIA	SAUCEDILLA
CUACOS DE YUSTE	SEGURA DE TORO
EL TORIL	SERREJÓN
GALISTEO	TALAVERUELA DE LA VERA
GARGANTA LA OLLA	TALAYUELA
GARGANTILLA	TEJEDA DE TIÉTAR
GRANJA (LA)	TIETAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VEGAVIANA
JARANDILLA DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES (LEÑA DE ENCINA O ROBLE) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE COMARCAS LIMÍTROFES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.****Campaña 2025/2026**

La persona Titular de la Explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA
<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA	<input type="checkbox"/> AGRUPACIÓN

**CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF( nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1: APELLIDO 2:		SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD:		
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

**DATOS REPRESENTACIÓN**

NOMBRE:		NIF (nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1: APELLIDO 2:		SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA (SAT, COOP, SC, CB, OTRAS)		TELÉFONO:	

**Código Seguro de Verificación (CSV) de Poderes notariales\*:**

(\*) Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

ENTIDAD FINANCIERA:
---------------------

## CÓDIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

\*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**DECLARA:**

1. Que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por la propia beneficiaria de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:
  - Persona productora inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P "Pimentón de la Vera"
  - Persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.
3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos de representación.
4. No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
8. No estar incursa la persona física, la administración de la sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pùblicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
11. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.
13. En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida o Agrupaciones, deben llenar los siguientes datos

<b>DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES</b> (en caso de Entidad Jurídica o Titularidad Compartida)			
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF (nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: _____/_____/_____	ATP:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: _____/_____/_____	ATP:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: _____/_____/_____	ATP:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: _____/_____/_____	ATP:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Tanto en caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes o una persona jurídica o Explotación Agraria de Titularidad Compartida, se presentará la documentación correspondiente que incluirá necesariamente: Documento de constitución, Documento de apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.



Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ:	FECHA DE ENTREGA:

14. Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

TÉRMINO MUNICIPAL	REFERENCIA SIGPAC			SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMENTO (HA)	VARIEDAD
	POL	PARC	REC		

15. Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- Aporta copia del/de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S	CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG)	CANTIDAD REALMENTE ENTREGADA (KG)
<b>TOTAL PIMENTO (KG) .....</b>		



## 16. Ayudas de mínimis.

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante los tres años previos a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimis en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante los tres años previos a la presentación de la solicitud de ayuda, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA

## 17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(MARCAR CON UNA X LOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN)

Nº	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN	DECLARA CUMPLE (X)
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3	<input type="checkbox"/>
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3	<input type="checkbox"/>
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2	<input type="checkbox"/>
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda	2	<input type="checkbox"/>
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	<input type="checkbox"/>
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1	<input type="checkbox"/>
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	<input type="checkbox"/>
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora y Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	<input type="checkbox"/>
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1	<input type="checkbox"/>
10	La titular de la explotación en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y es una mujer.	1	<input type="checkbox"/>

**SE COMPROMETE A:**

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

**AUTORIZA:** Deberá marcar lo que proceda:

- AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. Aportando certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .
- NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos de la persona solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias (R.E.A.), El Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada (R.O.P.P.I.)y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO.
- ME OONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)**

- Anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (Artículo 4.2 Orden de 17 de mayo 2023) persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
- Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

**Comunidades de bienes.**

- Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

**Personas jurídicas**

- Escritura o documento de constitución.
- Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

**Titularidad compartida**

- NIF definitivo, una vez notificada resolución y certificado de inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.
- Resolución y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida firmado por el/la titular del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.

**SOLICITA:**

Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo 2023 por la que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, y en algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**
**Campaña 2025/2026**
**DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE COMARCAS LIMÍTROFES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

*(A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")*

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF: (nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1: _____		APELLIDO 2: _____	
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.): _____			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD: _____		
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

**DATOS REPRESENTACIÓN**

NOMBRE: _____		NIF: _____	
APELLIDO 1: _____		APELLIDO 2: _____	
SEXO <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN			

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de acogerse a la ayuda recogida en la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Nº	REFERENCIA SIGPAC				CAPACIDAD MAXIMA (KG)	m <sup>2</sup> POR SECADERO	REGIMEN DE TENENCIA (1)	SECADERO (2)	
	TERMINO MUNICIPAL	POL.	PARC	REC				DE LEÑA	MIXTO (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO**

- Memoria descriptiva general del/los secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso de que existan.
- Plano o croquis del/los secadero/s e instalaciones anexas, en caso de que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el/los secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social,

al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)**

*EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026. (2025064581)*

BDNS(Identif.): 876374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el secado del pimiento en la campaña 2025/2026, reguladas por la Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo de 2023) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomento de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas, las titulares de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios y beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I de la Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE n.º 97, de 23 de mayo de 2023) que cumplan las condiciones establecidas artículos 3, 4 y 5 de la mencionada orden.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones se establecen por Orden de 17 de mayo de 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2025/2026 se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109, denominado "Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón", anualidad 2026, con un importe de 300.000,00 € (trescientos mil euros).

Las subvenciones se acogen al régimen de mínimis del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

La cuantía máxima de la ayuda por beneficiaria es de 1.500,00 euros por anualidad conforme al artículo 6.3 de las bases reguladoras.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

#### **Sexto. Otros datos.**

La presente convocatoria queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026, en aplicación del procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), promovido por Juan Abad Huertas. Expte.: IA24/1129. (2026060103)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal de Saucedilla, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales", letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3.<sup>o</sup> "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Juan Abad Huertas.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas localizado en las parcelas 17 y 350, polígono 9, finca registral 1850 del término municipal de Saucedilla (Cáceres).

Las características de la obra y la explotación son las siguientes:

- Sondeo vertical.
- Superficie de la parcela: 11.329 m<sup>2</sup>.
- Uso: Doméstico, recreativo y ornamental.
- Profundidad: 90 m.
- Diámetro de perforación: 140 mm.
- Entubado con tubo de: 140 mm.
- Caudal máx. simultáneo: 0,14 L/sg.
- Volumen anual demandado: 610.70 m<sup>3</sup>/año.

La zona de estudio se localiza en una unidad hidrogeológica UH Tiétar dentro de la confe-deración hidrográfica del Tajo, como principal y única fuente de agua subterránea. Cabe distinguir desde el punto de vista hidrogeológico, una serie de materiales de diferente comportamiento: El material granítico con muy baja permeabilidad, a excepción del dia-clasado y fracturación por donde pueden desarrollarse un proceso de infiltración que crean acuíferos locales y los Sedimentos de la cuenca del Tiétar, que se conforman por conglome-rados, arcosas y arcillas.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de julio de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la soli-citud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 2 de noviembre de 2025, informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 5 de octubre de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

"ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

#### Zonas protegidas

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la finca donde se sitúa el sondeo se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Arrocampo- ES030ZSENESCM547" y "Embalse de Torrejón - Tiétar- ES030ZSENESCM550" y de la zona de abastecimiento "Majadas - Tiétar ES030ZCCM0000000503".

#### Aguas superficiales.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de las aguas superficiales, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, para evitar cualquier actuación que de forma indirecta.

Masas de agua subterránea.

En relación a las aguas subterráneas, la finca asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar- ES030MSBT030.022".

Aprovechamiento de agua.

Consultada la información disponible en esta Confederación, se ha encontrado el siguiente expediente relacionado con el asunto de este informe:

— SB-0874/2024: relativo a la solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas en las parcelas 17 y 350 del término municipal de Saucedilla (Cáceres), solicitado por D. Juan Abad Huertas. Este expediente se encuentra en tramitación en esta Confederación.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha inscripción) y a los que queden recogidos en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental (según proceda).

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.
- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

Saneamiento y vertidos.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde

este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

- Realizar la solicitud y declaración general (o simplificada, en su caso) de vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- En el caso de que se tratase de una autorización ambiental integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del órgano ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico,

sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Otras cuestiones:

En relación con el posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos eléctricos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc. y su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.
- El servicio de regadíos Confederación Hidrográfica del Tajo el 10 de febrero de 2025 remite informe favorable condicionado, el cual se procede a resumir:

La parcela donde se proyecta la actuación pertenece a zonas regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Se considera el proyecto como compatible o complementario con el regadío, ya que tal y como describe el artículo 3.1.j) del Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, aun siendo un uso o actividad no relacionada directamente con la actividad agraria de regadío, no supone una ocupación permanente del suelo superior a 5000 m<sup>2</sup>, quedando la superficie de la parcela dedicada al uso de regadío igual o superior a la establecida como unidad mínima de cultivo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Deberá cumplir los siguientes parámetros:

- Respetar las infraestructuras de la zona regable, manteniendo unas distancias entre las nuevas instalaciones y aquellas que permitan las operaciones de reparación o mantenimiento necesarias para ambas con medios mecánicos habituales. Al menos serán las siguientes:
  - o Para las acequias que no tengan caminos, la servidumbre de paso será de 3 m de anchura a cada lado de los bordes de la sección tipo,
  - o, si disponen de camino, la servidumbre fijada en el lado opuesto a este tendrá la misma anchura de 3 m,
  - o en los desagües, la servidumbre de paso y vertido de los productos de limpia será de 4 m a cada lado de la arista superior.
- Construir las canalizaciones enterradas, si las hubiera, con un trazado y a una profundidad que no se interfieran las labores propias de las explotaciones.
- Evitar que los nuevos elementos construidos puedan provocar la contaminación de las aguas de riego o la de los cauces que puedan atravesar la zona.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1<sup>a</sup> de la sección 2<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para uso doméstico y recreativo parcelas 17 y 350, polígono 9, finca registral 1850 del término municipal de Saucedilla (Cáceres).

El volumen de demanda del pozo anual de la dotación se desglosa en:

- Consumo ornamental de árboles, césped y plantas.
- Consumo doméstico sin consumo humano para 10 personas = 498.68 m<sup>3</sup>/año.
- Consumo recreativo de una piscina 80 m<sup>3</sup> (5 x 10 x 1,6 metros) = 112.00 m<sup>3</sup>/año.
- Consumo total año = 610.70 m<sup>3</sup>/año.

Las coordenadas geográficas del punto del pozo sondeo son las siguientes (ETRS89-Huso 30):

X: 277199,59.

Y: 4415682,00.

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

La actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la finca donde se sitúa el sondeo se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "Embalse DE Arrocampo- ES030ZSENESCM547" y "Embalse DE Torrejón - Tiétar- ES030ZSENESCM550" y de la zona de abastecimiento "Majadas - Tiétar ES030ZCCM0000000503".

### 3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

— Fauna y vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

— Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, así como el agua necesaria, estimada en 610.70 m<sup>3</sup>/año. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta aplicación de las medidas ambientales.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el caso de que se pretenda modificar alguna de las características esenciales (artículo 144.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) de la solicitud SB-0874/2024, se deberá solicitar la modificación de características de acuerdo con el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se seleccionarán preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- El proyecto no contempla la eliminación de ningún pie de arbolado. En caso de que finalmente fuera necesaria la corta de algún pie de arbolado se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación Forestal.

- Se deberán extremar precauciones con el uso de la maquinaria por la zona, por si se detectara la presencia de algún ejemplar de lince durante la ejecución de las obras.
  - Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
  - Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística sin acabados brillantes y/o galvanizados.
  - Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
  - Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
  - El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
  - Se pondrá especial cuidado con la explotación de las captaciones para evitar el agotamiento de los acuíferos, evitando el derroche en la extracción y la evaporación de las aguas en el almacenamiento.
  - Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de autorización pertinentes.
- b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar

que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Saucedilla (Cáceres) promovido por Juan Abad Huertas, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/> ).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de enero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de modificación sustancial de almazara en el término municipal de Navalvillar de Pela, cuya promotora es San Agustín de Obando, SCL. Expte.: IA25/0732. (2026060121)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de modificación sustancial de almazara a ubicar en la parcela con referencia catastral 6615502TJ8361N0001FS y 6615501TJ8361N parcial, del término municipal de Navalvillar de Pela, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el anexo II, grupo 2 a) "Instalaciones para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es San Agustín de Obando, SCL, con CIF F-06003958 y domicilio social en carretera de Guadalupe, Km 0,5, de la localidad de Navalvillar de Pela.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La presente modificación sustancial tiene por objeto la sustitución e implantación de una nueva caldera de biomasa de 1.163 KWt así como un nuevo Aerotermo.

El proyecto se localiza en la parcela 9000 del polígono 12, con referencia catastral 6615502TJ8361N0001FS y 6615501TJ8361N, del término municipal de Navalvillar de Pela.



Las operaciones que se realizarán en la almazara serán las siguientes:

- Proceso de extracción de aceite desde la aceituna: recepción y descarga de las aceitunas en tolvas, limpieza, lavado y pesado, almacenaje en tolvas hasta su reparto a las líneas de extracción, molienda y batido, separación de fases, conservación, envasado y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la almazara cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

INSTALACIONES			
DEPENDENCIA	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	
Patio de limpieza 1	225,00	225,00	
Nave 1: Nave de producción, bodega y envasado	Sala de elaboración	139,58	145,53
	Bodega	236,50	245,97
	Sala de envasado	30,46	32,40
	Almacén de productos terminados	45,60	48,60
	Laboratorio	12,31	66,81
	Oficinas	18,37	
	Vestuarios	13,70	
	Aseo	1,39	
	Distribuidor	11,21	
	Total	534,12	567,39
Nave 2: Bodega y almacén de herramientas y repuestos	Bodega	235,50	238,15
	Almacén de herramientas y repuestos	73,10	77,45
	Total	308,60	315,60

INSTALACIONES			
DEPENDENCIA		SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
Patio de limpieza 2		500,00	500,00
Nave 3: Nave de producción y bodega	Bodega	318,14	326,97
	Sala de Elaboración	140,71	145,53
	Total	458,85	472,5
<b>TOTAL</b>		<b>1553,57</b>	<b>1580,49</b>

Equipos existentes:

Zona de patio de limpieza I:

Denominación	Unidades	Capacidad nominal unitaria	Potencia total (Kw)
— Tolva de recepción de materia prima	1	12 m <sup>3</sup>	
— Cinta elevadora de aceituna	2	40 Tm	4,4
— Limpiadora de aceitunas	2	40.000 Kg/h	11,5
— Cintas alim. Lavadoras	2	40.000 Kg/h	3
— Lavadoras de aceitunas	2	40.000 Kg/h	19,5
— Cintas alimentación Básculas	2	40.000 Kg/h	3
— Básculas pesaje continuo	2	40.000 Kg/h	
— Cintas alimenta. tolvas	2	40.000 Kg/h	4,4
— Cinta distribución tolvas	1		0,75
— Tolvas recepción aceitunas	4	50 m <sup>3</sup>	
— Vibradores bandejas tolvas	3	2 t/h	0,78
— Sinfines tolvas recepción	6	1t/h	8,4
— Bombas de masa aceituna	2	3 t/h	11

**Patio de limpieza 2:**

Denominación	Unidades	Capacidad nominal unitaria	Potencia total (Kw)
— Tolva de recepción de 3x3 m	1	8,368 m <sup>3</sup>	
— Tolva de recepción de 3x3 m	1	7,62 m <sup>3</sup>	
— Cinta transportadora de 7x1 m	1		2,25
— Cinta transportadora de 22x0,8 m	1		7,5
— Sistema compacto Safi com 70 inox.	1	70/80.000 Kg/h	36,94
— Cinta transportadora 12,5x0,8 m	1		3
— Báscula pesada continua	1	500 Kg	
— Cinta transportadora 10x0,8 m	1		3
— Byass de reparto	1		7,5
— Cinta transportadora de 5x0,8 m	1		2,25
— Tolvas aéreas de espera a molino	2	68,94 m <sup>3</sup>	

**Almazara:**

Denominación	Unidades	Capacidad nominal unitaria	Potencia total (Kw)
— Molinos martillo	2	6 Tm/h	77,5
— Molino martillo de criba rotante	1	9 Tm/h	47,1
— Accionamiento criba molino	1		2,2
— Alimentador aceituna molino	1		0,736
— Sinfín alimentación tolva	1		1,47
— Bomba de pistón	1		5,5
— Batidora 3 cuerpos	2	6 Tm/h	11
— Batidora 2 cuerpos	1	12 Tm/h	8



Denominación	Unidades	Capacidad nominal unitaria	Potencia total (Kw)
— Bombas masa batidoras	3	6 Tm/h	6,6
— Decanter	2	150/130 Tm/d	29,44
— Decanter	1	6Tm/h	30
— Ventilador Decanter	1		1,1
— Ventiladores Decanter	2		1,5
— Bombas alimentación centrífugas verticales	2		4,4
— Vibradores tamices	3		0,78
— Centrífugas verticales	2	2 Tm/h	26,8
— Bombas alimentación bodega	2		1,5
— Sinfín alimentación molino	2		4,42
— Molino triturador de aceituna con motor de 60 CV	2	11.000 Kg/h	88,32
— Bomba de pistón	1	50.000 Kg/día	18,4
— Termobatidora de dos cuerpos	1		22,08
— Bomba volumétrica de masa alimentación decanter	1		5,52
— Motor decanter 1	1		44,16
— Motor decanter 2	1		22,08
— Tamiz vibrador	1		
— Centrifuga vertical	1	3000 L/dh	11,04
— Recipiente de aclarado de aceituna recogida de aceite de centrifuga vertical	1		2,21
— Sinfín recogida de orujo de decanter	1		0,74
— Bomba de pistón	1	300000 Kg/día	11,04

**Bodega:**

- 34 depósitos de acero inoxidable de 54.585 lts. de capacidad/Ud.
- 2 depósitos de acero inoxidable de 21.834 lts. de capacidad/Ud.
- 2 depósitos de acero inoxidable de 10.917 lts. de capacidad/Ud.
- Bomba llenado de camiones.
- Equipo de limpieza de depósitos.

**Sección de subproductos:**

- 2 sifones de alperujos de 1t/h de capacidad.
- Bomba de elevación a tolvas de almacenamiento de alperujo de 9,20 KW de potencia.
- Bomba de elevación para repaso de 5,50 KW de potencia.
- 2 tolvas de almacenamiento de alperujos de 40 m<sup>3</sup>.

**Zona de envasado:**

- Envasadora semiautomática con capacidad de 1.500 l/h.
- Envasadora automática de 4.000 l/h.

**Sección de equipos auxiliares:**

- 2 compresores de aire comprimido de 1,50 KW de potencia cada uno.
- 6 cintas transportadoras móviles de 1,33 KW de potencia cada una.
- 1 motobomba de trasiego de 0,5 KW.
- Filtro de aceite.
- Dosificador de talco.
- 2 molinos de laboratorio.

**Sección de aderezo de aceitunas:**

- Perdigonera aceituna verde y despalilladora.
- 40 depósitos de poliéster reforzados con fibra de vidrio de 25.000 litros de capacidad cada uno.



- Cinta alimentación depósitos.

Descripción actuaciones a realizar:

- Sustitución de la anterior caldera por una nueva de 1.163 KW, combustible huesos de aceituna, para la producción de agua caliente, con las siguientes características:

Caldera de palastros de chapa de 8 mm. Alta calidad S-275-JR, especial para combustible sólido, con una potencia de 1.000.000 Kcal/h. con envolvente de chapa esmaltada y calorifugada exteriormente, con accesorios de limpieza, timbrada a 4 kg/cm<sup>2</sup> y homologada.

Acoplamiento de chimenea actual con nuevo cuerpo de caldera.

Una bomba aceleradora de circulación del agua.

Un intercambiador de calor, de placas, en acero inox. A-304, para un caudal de 8000 lts/h.

Un quemador automático de orujillo, de las siguientes características:

Potencia máxima 1.200.000 kcal/h.

Emparrillado de hierro fundido.

Motor- reductor con regulación de velocidad.

Ventilador para inyección del aire, con tapa para su regulación.

Tolvín para recepción de orujillo.

Aparatos de control y medida para automatización de la caldera:

Dos termostatos de inmersión.

Un hidrómetro.

Un termómetro de temperatura de 0 a 120 °C.

Válvula de seguridad timbrada a 4 kg/cm<sup>2</sup>.

Variador de velocidad para control temperatura de salida.

Display digital para programación y control y sondas PT 100 necesarias.

Bancada metálica construida en chapa de acero al carbono, acoplada a la caldera.

Cuadro eléctrico para control y maniobra de motores y dispositivos de control y seguridad de la caldera.

Depósito de expansión de poliéster reforzado de 550 litros, instalado con válvula flotador y boya, incluyendo bancada soporte.

Ciclón separador de polvo y partículas:

Fabricado en acero al carbono.

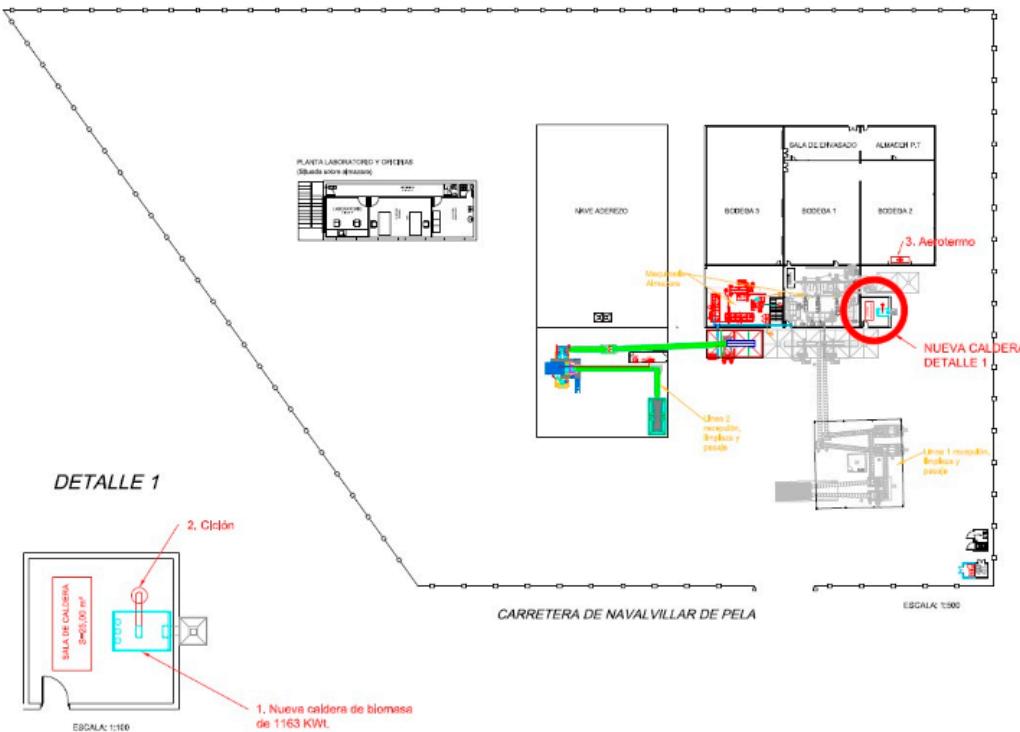
Cajón de recogida de partículas en la parte inferior del ciclón.

Chapa de protección anti- quemaduras en zona cónica.

Accesorios necesarios para conexión entre el colector de humos de la caldera y el ciclón.

- Se instalará un nuevo aerotermo en la bodega n.º 2 para evitar que se congele el aceite almacenado en los depósitos.

Para el suministro de agua a la actividad, la parcela cuenta con servicio de agua potable de la Red Municipal de Navalvillar de Pela. En cuanto a las aguas residuales generadas en aseos, serán recogidas en la red de saneamiento municipal ya que la parcela se encuentra situada en polígono industrial y cuenta con autorización del vertido. Las aguas residuales industriales procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos serán conducidas a la balsa de evaporación municipal, de la que dispone también autorización para dicho vertido por parte del Ayuntamiento. La acometida de AT y telefonía procederá de la línea existente en la zona. La industria cuenta con instalación de protección contra incendios.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de mayo de 2025, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de febrero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Agente del Medio Natural	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Navalvillar de Pela se encuentran

actualmente vigente las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 29 de junio de 1992, publicadas en el BOP de Badajoz el 27 de agosto de 1992. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Navalvillar de Pela realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, en el que informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas preventivas, protectoras y correctoras indicadas en la documentación ambiental aportada por el promotor. No obstante, si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, y posterior modificación mediante Decreto 78/2018, de 5 de junio) que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela informa los siguientes aspectos:

#### Aspectos urbanísticos:

En la documentación existente en el expediente se ha incluido descripción de las características principales y ubicación del proyecto, plano de emplazamiento y distribución de la instalación proyectada, así como "justificación del cumplimiento del planeamiento urbanístico con referencia a usos urbanísticos permitidos, características de las

construcciones,... dominio público e infraestructuras" cuyo contenido se establece en el apartado 7.2.b) del Decreto 81/2011 como necesario para la emisión del informe de compatibilidad urbanística. No se ha considerado la existencia de la nave de aderezos, debiendo hacerlo en el proyecto de ejecución.

Clasificación:

Actualmente en este término municipal son de aplicación las Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) aprobadas definitivamente con fecha 29/JUN/1992, así como las modificaciones puntuales aprobadas. La parcela descrita está clasificada como Suelo Urbano.

Calificación:

La parcela de referencia, situada en el polígono industrial "Nacional 430", está calificada como Industrial. Se entiende que la parcela cuenta con la condición de Solar Edificable por tener todos los servicios urbanísticos propios de un suelo urbano completo, esto es:

- 1.º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circundan. (...).
- 2.º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación prevista.
- 3.º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado (...).
- 4.º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público, al menos, en una de las vías que lo circundan.

No obstante, la solicitud de aumento o incremento de alguno de los suministros por parte del promotor sobre los existentes y previstos en el proyecto de urbanización, implicará, en su caso, la ejecución a su costa, previa autorización de este Ayuntamiento si fuera legalmente exigible.

Usos:

Según las definiciones de las Normas Urbanísticas (artículo 69) el Uso Industrial "Correspondiente a los edificios locales o instalaciones, dedicados a la ejecución de operaciones encaminadas a la obtención y transformación de primeras materias, así como al almacenaje y distribución mayoritario de productos naturales o manufacturados". No se establecen usos pormenorizados, clases ni ningún otro texto que amplíe o complete esta definición.

En el ámbito de la actividad a desarrollar, y dado que el fin último de la calificación a que obliga la legislación ambiental, independientemente del órgano que deba efectuarla, es la determinación y limitación de los elementos contaminantes al medio natural, pudiendo ser estos en estado sólido (residuos), líquidos (vertidos), gaseoso (emisiones) y de ondas sónicas (ruidos y vibraciones), podría entenderse, en base a las características de la actividad, y a la calificación con la que ya cuenta la actividad, que se trata de una actividad:

Molesta, por la producción de "ruidos y vibraciones", en función de los equipos y maquinaria a instalar,

Nociva, por la producción de "vertidos".

Insalubre, por posible producción de "polvo y olores" en función de los productos a almacenar.

Las Normas Urbanísticas vigentes, con aprobación definitiva de fecha 29/JUN/1992, hacen referencia a la Reglamentación de Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, normativa vigente hasta la declaración de su inaplicación por la Ley 5/2010 (derogada por la Ley 16/2015). Dichas NNUU no se han adecuado a la reglamentación vigente en materia de protección ambiental. No obstante, y teniendo en cuenta su desfase, se indica que, para las actividades comprendidas en el RAMINP, entendiendo estas como las asimiladas contenidas en la Ley 16/2015, le son de aplicación los artículos 8 (puntos 2 y 5) y 93 (puntos 1, 3 y 4):

Artículo 8. Contaminación atmosférica.

(del título II. Normas de Ordenación; capítulo I. Normas de Protección).

2. Industrias molestas. En relación con las actividades molestas, aparte de lo dispuesto respecto al emplazamiento, habrá de tenerse en cuenta para la concesión de las licencias y en todo caso para su funcionamiento, que las chimeneas, vehículos y demás actividades que puedan producir humos, polvo, etc., deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

5. Ruidos y vibraciones. En los comercios, casas-habitación, edificios y locales públicos en general no podrán instalarse en lo sucesivo motores fijos, cualquiera que sea su potencia, sin la previa autorización municipal. Lo mismo se aplicará en el caso de instalación de grupos electrógenos de reserva instalados en teatros, cines y demás locales de pública concurrencia, así como las instalaciones de aireación, refrigeración



y calefacción por aire caliente. Se tendrá en cuenta el nivel sonoro máximo admitido en industrias ubicadas en las zonas residenciales conforme previene el Artículo 93.2 de estas Normas.

Artículo. 93. Disposiciones generales.

(del título III. Normas de Edificación; capítulo II. Normas de Específicas de Suelo Urbano; sección 3. Condiciones Higiénico-Sanitarias).

1. Todas las edificaciones destinadas a los distintos usos autorizados por estas Normas, cumplirán además de las condiciones señaladas en ellas, todas y cada una de las determinaciones que se establecen en las Disposiciones Legales y Reglamentarias que les sean de aplicación.

2. (...)

3. Igualmente, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todas las actividades de carácter industrial que se desarrollen en Suelo Industrial estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) Nivel sonoro de igual sonoridad máxima permitida que en el número anterior, debiendo medirse desde la vivienda más próxima.

Nota: punto anterior de este artículo a que se hace referencia.

— Nivel sonoro máximo de 30 dB, medido con sonómetro escala A, a una distancia máxima de 10 metros de sus límites o en cualquier punto de la pieza habitable más próxima. La medición se efectuará en las condiciones de trabajo más desfavorable con las aberturas practicables del establecimiento abiertas, deduciéndose de la medición realizada el nivel sonoro del medio ambiente en el momento de la medición.

b) Los humos máximos permitidos serán de 0,5 gr/m<sup>3</sup>, y sus vertidos de 10 mg/l.

c) La potencia máxima a instalar será de 100 C.V., a excepción de la zona de borde de la N-430 en que no se establece limitación de potencia.

4. Cualquier actividad industrial que sobrepase las condiciones del número 3 de este artículo, así como aquellas otras de carácter agropecuario o de extracción que así lo demanden, se localizarán fuera del núcleo urbano y cumpliendo los mínimos de distancia señalados en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, sujetándose además a lo establecido en estas Normas para actividades urbanísticas en suelo no urbanizable.



Por lo anteriormente expuesto, el uso se considera compatible siempre y cuando se cumplan los parámetros y límites medioambientales establecidos en la legislación vigente.

Parámetros urbanísticos:

Del análisis de la documentación aportada y la justificación realizada se considera que la modificación por ampliación de la actividad proyectada cumple los parámetros urbanísticos vigentes.

Modificaciones de planeamiento:

No se tiene constancia de que se esté tramitando ninguna modificación del planeamiento que pudiera afectar a la compatibilidad urbanística. Se encuentra en redacción el Plan General Municipal pero no se producido aun la Aprobación Inicial.

Aspectos medioambientales:

Admisibilidad de vertidos previstos a la red de saneamiento:

Para que las aguas residuales producidas en la actividad sean admitidas en la Red Municipal de Saneamiento, estas deberán cumplir los parámetros máximos establecidos en la Ordenanza municipal de vertidos a redes de saneamiento publicada en el BOP núm. 236, de 11/diciembre/2012. Dado el alcance de la actuación se considera que no se aumentarán las emisiones de aguas pluviales ni fecales, por lo que se considera que pueden seguir siendo admitidas en la red de saneamiento. No obstante, dada la modificación de la actividad, se solicitará autorización de vertido conforme a la ordenanza vigente.

En cuanto a las aguas residuales industriales o de proceso de la almazara, en el proyecto básico aportado se considera que la actividad continuará realizando el vertido a la balsa de evaporación municipal mediante tuberías de PVC. Se indica que esta dispone de autorización administrativa por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana para realizar el vertido de aguas residuales a dicha balsa. No obstante, a este respecto cabe puntualizar que:

- La citada balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de almazara, ubicada en la parcela 75 del polígono 519 de este término municipal, ha obtenido la preceptiva autorización de uso tras la tramitación de la AAU 17/091, encontrándose actualmente gestionada por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

- Se desconoce la existencia de convenio o autorización entre el solicitante y este Ayuntamiento para el uso de la balsa de referencia, por lo que, en su caso, deberá tramitar el mismo o bien contratar el servicio con el titular de una instalación similar.
- El vertido de aguas de proceso, en su caso, se realizará mediante transporte en cuba- cisterna, toda vez que la red de tuberías existentes se encuentra inutilizada.

Recogida de residuos urbanos o comerciales generados por la actividad:

Los residuos de carácter urbano generados por la actividad serán trasladados y depositados por los operarios de la actividad en los contenedores ubicados en el polígono industrial de referencia. Para otro tipo de residuos se podrá hacer uso del punto limpio existente con las limitaciones de residuos y cantidades establecidos o se retirarán por gestor autorizado justificado mediante el correspondiente contrato de prestación del servicio (grasas, aceites, tóner, etc.).

Cumplimiento del régimen de distancias:

En la documentación aportada no se pone de manifiesto que se trate de una actividad peligrosa, o insalubre o molesta de las contenidas en el apartado 1 o 2 del anexo IV del Decreto 81/2011. No obstante, si se indica "distancia al núcleo de población más cercano (Navalvillar de Pela) de 718 m, pero no se considera que la actividad debiera estar distante del límite de suelo urbano o urbanizable de uso no industrial y la distancia al mismo, en su caso. No existe normativa municipal de régimen de distancias de actividades.

Conclusiones:

En ninguno de los apartados de este informe existe pronunciamiento negativo sobre las materias propias de competencia municipal, exponiéndose, en cualquier caso, circunstancias a efectos informativos que podrán ser solventadas en la tramitación del expediente o en los posibles informes complementarios citados en el apartado anterior. Todo ello con independencia del pronunciamiento, si le hubiera, del órgano competente de este Ayuntamiento sobre los aspectos de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y con las premisas que anteceden, se considera que las instalaciones se adecúan a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico



conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 23 de octubre de 2025, se recibe informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana en la que señala:

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables.

Caucos, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), constituido en este caso por el cauce del arroyo de los Molinillos, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona-

rá el uso del suelo y las actividades que se desarrolle. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, en zona de policía, para actividades y usos del suelo no incluidas en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

Este organismo de cuenca emitió informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA, relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Navalvillar de Pela (Badajoz) que afecta a la zona industrial denominada "Polígono Industrial N-430", dentro del cual se incluye la zona de actuación: Por tanto, la actuación, objeto del presente informe, no precisa de autorización por parte de este organismo, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones recogidas en su momento en el informe de esta Confederación Hidrográfica.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 443,314 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo lo siguiente: "El suministro de agua potable se realizará a partir de la Red Municipal de Navalvillar de Pela [...]".

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al DPH:

En la documentación aportada se indica lo siguiente:

"La red de saneamiento del complejo industrial estará formada por:

- Red de aguas pluviales de cubierta: estas aguas se consideran limpias, por lo que se conducirán a través de canalones, bajantes y tuberías de PVC de diversos diámetros a la red de saneamiento municipal existente en el polígono.
- Red de aguas fecales procedentes de los servicios higiénicos: estas aguas se conducirán a través de tuberías hasta una estación depuradora municipal completamente estanca, de tal manera, que no se producirá ningún tipo de vertido al terreno. El vertido, una vez depurado será evacuado a la red de saneamiento municipal existente en el polígono.
- Red de aguas residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos, serán conducidos a través de canales de drenaje de hormigón prefabricado y tuberías de saneamiento de PVC a la balsa de evaporación municipal, que se encontrará impermeabilizada y será completamente estanca, evitando de esta manera la contaminación ambiental.

Por tanto, dado que las aguas pluviales y fecales serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente reglamento u ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

Por otro lado, en relación con las aguas residuales industriales que serán conducidas a una balsa de evaporación se informa que el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

El régimen de autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos corresponde al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas las instalaciones, según establece la, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siendo el órgano ambiental el que debe pronunciarse sobre el diseño, ubicación, capacidad de almacenamiento y mantenimiento de las citadas instalaciones.

Es por tanto la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- La balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

Así mismo, dependiendo de las dimensiones y capacidad de embalse de las balsas, corresponde a la Junta de Extremadura designar a los órganos competentes en materia de seguridad a efectos determinar el posible riesgo potencial derivado de una rotura o funcionamiento incorrecto en relación con aquellas balsas ubicadas fuera del DPH, conforme a lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento del DPH.

Se recibe informe auxiliar favorable de los Agentes del Medio Natural de la zona UTV-4.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la modificación de la almazara en la que se fabrica y comercializa aceite de consumo humano, y que contaba con una autorización ambiental unificada (AAU 19/082). La modificación que realizar supone la sustitución de la actual caldera de biomasa de 645 Kwt por una nueva de 1.163 Kwt, así como un nuevo aerotermo en una de las bodegas.

- b) El proyecto se sitúa sobre el polígono 12, parcela 9000 (Polígono Industrial N-430), calle Siglo XXI, n.º 2, esquina a calle Río Cubilar, n.º 7, del término municipal de Navalvillar de Pela, con referencia catastral 6615502TJ8361N0001FS y 6615501TJ8361N parcial.
- c) La acumulación con otros proyectos. La almazara se encuentra en una zona con industrias en sus proximidades, sobre un terreno clasificado como suelo urbano de uso industrial.
- d) La utilización de recursos naturales. Las ampliaciones proyectadas no suponen una nueva ocupación de suelo con respecto a la anterior autorización, ya que la ubicación de la nueva caldera será en el mismo lugar que la caldera antigua. El consumo de agua en la industria con la instalación de la nueva caldera será de unos 443,31m<sup>3</sup> anuales durante la fase de funcionamiento.
- e) La generación de residuos. Las ampliaciones proyectadas no suponen modificaciones de los residuos generados, que son:

RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANT. MÁX. ANUAL (Tn/año)	OPERACIÓN VALORIZACIÓN/ ELIMINACIÓN
RESIDUOS NO PELIGROSOS				
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01	-	Retiran socios para uso en sus explotaciones
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	02 03 99	1.920	Gestor autorizado
Ramas y hojas	Residuos verdes del lavado de aceitunas	02 03 99	-	Retiran socios para alimentación de ovejas
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01	-	Retiran socios para aportar a sus tierras como materia orgánica
Plásticos	Elementos desechados no contaminados	20 01 39	Ocasional	Recogida municipal
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01	Ocasional	Recogida municipal

RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANT. MÁX. ANUAL (Tn/año)	OPERACIÓN/VALORIZACIÓN/ELIMINACIÓN
RESIDUOS PELIGROSOS				
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trapos y papel absorbentes usado e impregnados con aceites	15 02 02	0,04	Gestor autorizado de residuos
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento maquinaria	13 02 06	0,10	Gestor autorizado de residuos
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Mantenimiento maquinaria	15 01 10	0,05	Gestor autorizado de residuos

f) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo.

g) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos adversos, como incendios, emisiones, explosión, así como a fenómenos de origen natural como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos.

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

A la localización del proyecto se accede a través de la carretera del Polígono Industrial de Navalvillar de Pela. Limita al norte con la carretera nacional N-430.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto presenta pendientes medias del 4,8%.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua, siendo el más cercano el arroyo de las Posadas a unos 648 m de distancia.

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, en la zona de actuación no hay constancia de yacimientos inventariados.

En cuanto a vías pecuarias, no discurre ninguna por el interior de la localización del proyecto.

### 3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 0. No realizar la inversión. Descarta esta alternativa por no posicionar al producto obtenido en un producto de máxima calidad, objetivo final para mejorar los beneficios de la almazara.

En cuanto a la ubicación se tienen varias alternativas:

Alternativa 1. Mantener la industria ubicada en el lugar actual y seguir realizando la actividad como hasta el momento.

Alternativa 2. Ubicación en diferente lugar donde está la actual.

Se opta por la primera alternativa, ya que la ampliación proyectada se realiza en la almazara ya existente.

Otra alternativa medioambiental que se propone en el proyecto sería respecto al combustible utilizado para alimentar la nueva caldera:

Alternativa 1. Biomasa procedente de a propia actividad (hueso de aceituna).

Alternativa 2. Combustibles fósiles.

Alternativa 3. Electricidad.

Se opta por la primera alternativa ya que es una energía renovable muy barata ya que el combustible procede de un subproducto de la actividad, las emisiones a la atmósfera son inferiores a la que proporcionaría utilizar combustibles fósiles, y resulta más económica que el uso de electricidad.

### 3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales no se producirá y en todo caso los residuos o posibles agentes contaminantes de esta actuación pueden ser debidos a dos elementos:
  - Agua que se utiliza en la caldera que, aunque existe circuito cerrado, puede haber vertidos en caso de fuga de éste. Esta agua no será un agua contaminada. Asimismo, la almazara cuenta con un sistema de saneamiento totalmente estanco, y soleras de hormigón que no permitirán la contaminación de aguas subterráneas.
  - Cenizas que están debidamente recogidas en el depósito ubicado en la caldera para ser trasladados a depósitos estancos previos a su retirada por gestor de residuos autorizado.

No se producen alteraciones de cauces o del régimen hidrológico ya que no existen cercanos.

- Suelos. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, dado que las instalaciones ya se encuentran realizadas. El impacto que se producirá se considera nulo.
- Fauna. La actuación se produce en una zona industrial vallada y un recinto cerrado, por lo cual ningún animal puede ser afectado. En cuanto al ruido tampoco afectará a la posible fauna de la zona (especialmente avícola) debido a su escaso nivel sonoro.
- Vegetación. Al tratarse de terrenos ubicados en una zona urbana industrial ya consolidada, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.
- Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona urbana industrial.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera y las características constructivas de la nave, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.

- Patrimonio Arqueológico y dominio público. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se prevé que, con la adopción de la medida establecida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.
- Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la actividad económica, creación de puestos de trabajo tanto directos como indirectos en las empresas auxiliares.
- Sinergias y efectos acumulativos. Esta actuación produce una sinergia positiva socialmente ya que permite obtener beneficio a una cooperativa mediante una mejora en la calidad del aceite sin afectar al medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a emisiones, incendios, explosiones, inundaciones, terremotos, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona, que darán las indicaciones oportunas.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y

comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

b. Medidas en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- El alperujo, una vez sometido al proceso de extracción de aceite, se almacenará en dos tolvas que se disponen en el exterior de las naves, hasta su gestión y retirada por gestor autorizado.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En esta instalación se ha identificado como principal foco de emisión canalizada el siguiente:

Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de biomasa (huesecillo de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 1.163 kW de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, de actualización del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significa-

tiva a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a al Real Decreto 100/2011, de enero, que derogó la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

Para prevenir o reducir las emisiones se llevará a cabo control periódico de los parámetros de la combustión mediante analizador de temperatura de humos, opacidad, nivel de CO<sub>2</sub>, y ajuste del quemador para que los mismos estén dentro de los límites legales.

Las medidas para prevenir o reducir las emisiones atmosféricas irán encaminadas a:

- Reducir la contaminación atmosférica mediante un adecuado mantenimiento de los equipos.
- Incorporación de un ciclón a la nueva caldera, ya que se reducirá considerablemente la emisión de partículas a la atmósfera.

Mantenimiento de la caldera para evitar un aumento de la contaminación medioambiental del foco de emisión. Se deben realizar limpiezas periódicas del quemador y de la chimenea de evacuación de gases.

Mejora de las características del agua de alimentación de la caldera mediante sistemas de descalcificación, osmotización, etc., minimiza las purgas y disminuye vertidos, además ahorra combustible por lo que se minimizan las emisiones atmosféricas.

- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La potencia lumínica instalada en la industria sobrepasa 1 kW y con objeto de reducir la contaminación lumínica del alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

c. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- En el caso de finalizar la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de modificación de almazara a ubicar en el término municipal de Navalvillar de Pela vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/> ).

Mérida, 12 de enero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de horno crematorio en tanatorio, a ubicar en el término municipal de Montijo (Badajoz). (2026060122)*

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 6 de enero de 2026 por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de horno crematorio en tanatorio, a ubicar en el término municipal de Montijo, provincia de Badajoz, siendo su promotor Sancasa Montijo, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/51\\_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU20\\_065\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/51_%20Resoluci%C3%B3n%20AAU20_065(F).pdf)

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la entidad denominada Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos-Unión de Campesinos Extremeños, en siglas UPA-UCE Extremadura, con número de depósito 81000070 (antiguo número de depósito CA/74). (2026060117)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical (declarada expresamente vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público:

El día 16 de diciembre de 2025, fue presentada a depósito certificación del acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en el VIII Congreso Regional celebrado el 19 de noviembre, así como los nuevos estatutos modificados, de la organización empresarial denominada Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos - Unión de Campesinos Extremeños, en siglas UPA-UCE Extremadura, entidad que tienen asignado el expediente de depósito número 81000070 (antiguo CA/74) y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra a los titulares por cualquier título y sus colaboradores familiares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y silvícolas que desarrollen.

La solicitud de depósito fue formulada por D. José Ignacio Huertas de la Peña, representante legal de la entidad, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2025/000139 y la certificación del acta aportada está firmada por D. Maximiano Alcón Aparicio, Secretario de Organización y Administración de la Comisión Ejecutiva Regional, con el visto bueno del Secretario General, D. Óscar Llanos Pizarro.

La modificación estatutaria acordada afecta a los siguientes artículos (24, 25, 26, 30, 31, 34, 35 y 39), se suprime el capítulo VI (artículo 41 y 42), pasando a reenumerarse los artículos siguientes (del 43 al 47). Así como modificación de la disposición adicional primera y la disposición final primera.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

## ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos - Unión de Campesinos Extremeños", en siglas UPA-UCE Extremadura.

**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello se hace público para quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avenida de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 6, 1.<sup>a</sup> planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet: [https://expinterweb.mites.gob.es/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.mites.gob.es/?request_autoridadlaboral=8100) , o solicitar, en su caso, ante la Sala de los Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.I), 7.a), 11.1.b) y 176 de la Ley 369/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 7 de enero de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA



*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del acta de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo para las empresas y personas trabajadoras de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060118)*

Visto el texto del Acta de 3 de diciembre de 2025 de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo para las empresas y personas trabajadoras de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (código convenio 81000195012006, publicado en el DOE n.º 120, de 24 de junio de 2025), en la que se acuerda dar cumplimiento al trámite establecido en la "Disposición adicional final. Entrada en vigor", del citado convenio colectivo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el artículo 6 de Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO PARA LAS  
EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y  
ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Asistentes:

Por CSIF Extremadura:

- María José González Alía.

Por UGT Extremadura:

- Ángel Luis Porrino Carballo.

Por CCOO Extremadura:

- Antonio Merideño Manzano.

Por ATRANSANEX:

- César Lozano Molina.
- Isaías Rodríguez Campos.
- Esther Castro Campos.

En Mérida, a 3 de diciembre de 2025, reunidos en las instalaciones de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura sitas en Mérida (Badajoz), de una parte, los representantes de UGT Extremadura, CCOO Extremadura y CSIF Extremadura y de otra los representantes de ATRANSANEX, como partes firmantes del Convenio, en calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo y reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto, dicen:

1. Que la "Disposición adicional final. Entrada en vigor" del III Convenio Colectivo para las Empresas y Personas Trabajadoras de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 120, de 24 de junio de 2025), determina que "El convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras y a todas las empresas del sector, sin distinción alguna sobre la forma de prestación de servicio. No obstante, lo anterior, y atendiendo al alto impacto económico que puedan tener aquellos artículos relacionados con jornada y salarios (indicados en el presente texto con "bis") sobre las empresas que prestan servicio en la región, y de cara a dotar de garantía jurídica a todas las empresas del sector, los mismos serán aplicables

para todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del convenio colectivo, iniciándose el mismo el día que comience la ejecución material del servicio contratado por el SES o cualquier órgano que pudiera sustituirle, en el seno del nuevo expediente de contratación que venga a sustituir al actualmente vigente expediente número CSE/99/1122019833/22/PA. Para ello, y una vez sea conocida la fecha cierta de nueva prestación de servicios, la comisión paritaria del Convenio Colectivo se reunirá a los efectos de levantar acta para su publicación en el DOE con indicación expresa de entrada en vigor de dichos artículos”.

2. Que ha podido constatarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que el contrato con número de expediente CSE/99/1122019833/22/PA, ha sido sustituido por el contrato con número de expediente CSE/99/1125039532/25/PA, referido este último, al Servicio de Transporte Sanitario Terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2025-2029.
3. Que, del mismo modo, se ha podido comprobar a través de antecitada plataforma, que dicho contrato se formalizó el 31 de octubre de 2025, estableciéndose en el mismo un periodo de transitoriedad de 6 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y en consecuencia un periodo de ejecución material de 42 meses contados desde la conclusión del periodo de transitoriedad.

Cualquier parte interesada, podrá confrontar dicha información reflejada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a ella a través del siguiente vínculo:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=Fkaw1h%2FT51DVGIpKDxgsAQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Fkaw1h%2FT51DVGIpKDxgsAQ%3D%3D)

En base a todo lo anterior, y en aplicación de la “Disposición adicional final. Entrada en vigor” del III Convenio Colectivo para las Empresas y Personas Trabajadoras de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 120, de 24 de junio de 2025), esta Comisión Paritaria, acuerda:

Primero. Determinar, las 00.00 horas del día 1 de mayo de 2026 como inicio de la vigencia de todo el articulado de III Convenio Colectivo para las Empresas y Personas Trabajadoras de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 120, de 24 de junio de 2025), que se encontraba sujeto a la condición de ejecución material del nuevo contrato de Transporte Sanitario, siendo en consecuencia plenamente aplicables a partir de dicho momento, todas las condiciones incorporadas al texto del convenio colectivo relativas a jornada y salarios.

Segundo. En consonancia con lo anterior, dejar sin efectos, desde las 00.00 horas del día 1 de mayo de 2026, todo el articulado vinculado al periodo de transitoriedad que de manera

expresa haya sido previsto en el propio texto del III Convenio Colectivo para las Empresas y Personas Trabajadoras de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. En lo que respecta al contenido de los artículos numerados con bis, así como las tablas salariales descritas en los anexos I y II del Convenio, todas entrarán en vigor en la fecha indicada anteriormente, coincidente con el inicio efectivo de la ejecución material del contrato con número de expediente CSE/99/1125039532/25/PA, referido al Servicio de Transporte Sanitario Terrestre en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud 2025-2029.

Cuarto. A los efectos de dar publicidad y garantía jurídica a todas las partes afectas por el Convenio Colectivo que se encuentren en el ámbitos funcionales, personales y territoriales del mismo, se acuerda su registro ante la Autoridad Laboral para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, autorizando a D. Máximo Blanco Grande con DNI 7\*\*\*2\*\*0-Y a efectuar los trámites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para ello.

Y sin más asuntos que tratar, dando esta Comisión Paritaria por cumplido el trámite impuesto en la "Disposición adicional final. Entrada en vigor" del III Convenio Colectivo para las Empresas y Personas Trabajadoras de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 120, de 24 de junio de 2025) se da por finalizada la reunión, siendo las 13.30 horas del día arriba indicado.

Por CSIF Extremadura

Por UGT Extremadura

Por CCOO Extremadura

Por ATRANSANEX

• • •

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 529/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1446/2021 PA 107/2019. (2026060153)*

Con fecha 5/12/2025 se ha dictado el auto n.º 529/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1446/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana M.ª Labrador Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 529/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Labrador Díaz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre de 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 528/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1438/2021 PA 107/2019. (2026060154)*

Con fecha 5/12/2025 se ha dictado el auto n.º 528/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1438/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. David Narciso Repilado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 528/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. David Narciso Repilado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre de 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 510/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1390/2021 PA 107/2019. (2026060155)*

Con fecha 3/12/2025 se ha dictado el auto número 510/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1390/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elisabeth Vidarte Román, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 510/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Elisabeth Vidarte Román, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre de 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 533/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1476/2021 PA 107/2019. (2026060156)*

Con fecha 5/12/2025 se ha dictado el auto n.º 533/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1476/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Isabel M.ª Julián Bueso, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 533/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Julián Bueso, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 530/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1448/2021 PA 107/2019. (2026060160)*

Con fecha 5/12/2025 se ha dictado el auto n.º 530/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1448/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. José Doncel del Olmo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 530/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. José Doncel del Olmo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal

Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 507/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1376/2021 PA 107/2019. (2026060161)*

Con fecha 2/12/2025 se ha dictado el auto n.º 507/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1376/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pablo Montoro Mínguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 507/2025, de 2/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Pablo Montoro Mínguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 517/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1426/2021 PA 107/2019. (2026060152)*

Con fecha 3/12/2025 se ha dictado el auto n.º 517/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1426/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Casado García-Mora, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del auto 517/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Ana Casado García-Mora, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.<sup>º</sup> 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y períodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria, para el ejercicio 2026, de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte".*  
(2026060049)

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que continua vigente en todo lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, establece entre sus fines el de favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a las personas trabajadoras las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar su empleabilidad, especialmente de aquellas personas trabajadoras que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El artículo 6.5.b) de dicha ley prevé que los servicios públicos de empleo competentes podrán, como alternativa a las convocatorias de subvenciones, proporcionar un "cheque formación" a las personas trabajadoras desempleadas que, de acuerdo con su perfil, les acredite para realizar acciones formativas concretas dirigidas a mejorar su empleabilidad. en este caso, la persona trabajadora entregará el citado cheque a la entidad de formación seleccionada por ella de entre las que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción establecidos para impartir la formación, que, a su vez, sean seleccionadas por la administración competente para formar parte del sistema de información y seguimiento específico que se desarrolle al efecto.

De acuerdo con dicha previsión legal, se implantó el "Cheque formación" por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del sector profesional del transporte, a través del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as y se aprueba la primera convocatoria (doe n.º 196, de 8 de octubre, de 2024).

Dicho decreto reguló las subvenciones destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducción B, C, C+E y D, con el

objetivo de formar a las personas interesadas en acceder a la profesión de conductor profesional y la finalidad de solucionar el problema de la falta de personas conductoras profesionales, que afecta tanto al sector del transporte de mercancías como al de viajeros/as, e impacta en la movilidad de personas, la logística y la cadena de suministro. a ello se suma que la tendencia es a un envejecimiento progresivo del colectivo profesional, ya que la mayoría de las personas conductoras se concentra en la franja de los 45 a los 55 años, lo que supondrá, a corto plazo, un importante perjuicio para las empresas del sector.

De acuerdo con ello, una de las soluciones a este problema pasa ineludiblemente por financiar la obtención de los permisos para el ejercicio de las profesiones de conductor/a de vehículos de transporte de mercancías y de conductor/a de vehículos de transporte de viajeros/as, como medida de mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en nuestra comunidad autónoma y, por ello, en el referido Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, incluye la primera convocatoria esta línea de subvenciones.

Con el fin de continuar la reactivación del sector del transporte, mitigar el desempleo y fomentar la cobertura necesaria de puestos de trabajo de conductores profesionales de vehículos de transporte de mercancías y de viajeros/as, resulta necesario promover la segunda convocatoria de subvenciones del programa del "bono formación del sector transporte" destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducción B, C, C+E y D, que se ejecutará en los ejercicios 2026 y 2027.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, de bases reguladoras de las subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa "Bono formación del sector transporte" será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, que se inicia mediante la presente convocatoria aprobada por resolución de la Secretaría General de la consejería a la que se adscribe el Servicio Extremeño Público de Empleo, que no obstante ha sido delegada por Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023) en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo. dicha convocatoria será publicada en el diario oficial de extremadura (<https://doe.juntaex.es/index.php>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/a11/es/inicio>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>). el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de diciembre de 2025, se emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

### **Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. Se aprueba la segunda convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2026, de subvenciones públicas del programa “bono formación en el sector del transporte”, destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los siguientes permisos, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas destinatarias del programa:
  - Permiso B.
  - Permisos C y C+E, destinados al transporte de mercancías.
  - Permiso D, destinado al transporte de viajeros/as.
2. Las referidas subvenciones se rigen por las bases contenidas en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa “Bono formación del sector transporte”, destinado a la mejora del empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as (DOE n.º 196, de 8 de octubre, de 2024).

### **Segundo. Actuaciones subvencionables.**

1. La actividad formativa subvencionable se concreta en la formación teórico-práctica conducente a la obtención de uno o varios de los permisos de conducción B, C, C+E o D, impartida por las autoescuelas de la Comunidad Autónoma de Extremadura adheridas al programa “Bono formación en el sector del transporte”.
2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:
  - El Programa I: permiso de conducción B.

En este programa, será subvencionable la formación teórica (módulo teórico específico) conducente a la obtención del citado permiso de conducción.

- El Programa II: permisos de conducción C, C+E o D.



En este programa, serán subvencionables las siguientes actuaciones formativas dirigidas a la obtención de los referidos permisos:

- a) La formación teórica (módulo teórico específico).
  - b) Formación práctica, consistente en 20 clases de maniobras o circulación, con una duración de 30 minutos por clase.
3. Cada bono formación se vinculará a un permiso de conducción de la clase B, C, C+E o D, respectivamente.

Una vez que la persona titular de un bono formación obtenga la calificación de "apto" tanto en la formación teórica como, en su caso, en la parte práctica, podrá presentar una nueva solicitud para la concesión de otro bono, con el fin de obtener otro permiso de conducción.

A cada beneficiario/a se le podrá conceder un máximo de tres bonos formativos, para la obtención de tres permisos de conducción diferentes.

4. Se consideran incluidos como costes subvencionables de la actividad formativa la matrícula en la autoescuela, el material de enseñanza necesarios para realizar dicha formación y la cobertura del riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, por lo que dichos gastos no podrán ser exigibles a las personas beneficiarias del bono formación.

En ningún caso serán subvencionables el coste del certificado médico y de las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT).

### **Tercero. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares del bono formación, siempre que en ellas concurren, según se indica, los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de al menos 6 meses a fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, tienen domicilio habitual quienes figuren empadronados/as en uno de dichos municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de estados miembros de la unión europea o de estados parte en el acuerdo sobre el espacio econó-

mico europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

- b) En el caso de que la persona solicitante sea una persona desempleada, deberá encontrarse inscrita como demandante de empleo en un centro de empleo del servicio extremeño público de empleo, a fecha de presentación de la solicitud.
- c) En el caso de que la persona solicitante sea ocupada, deberá encontrarse trabajando en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
- d) En el caso de solicitar el bono de formación para obtener el permiso de conducir B, deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos, a fecha de presentación de la solicitud:
  - 1.º Mujeres con domicilio habitual, según lo indicado en la letra a) anterior, en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura menores de 20.000 habitantes.

Para determinar la población del municipio donde la persona beneficiaria tiene su domicilio habitualmente, se atenderá a las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal, difundidas por el instituto nacional de estadística, teniendo como referencia el día de entrada en vigor de la convocatoria en la que se presenta la solicitud del bono formación.

- 2.º Personas desempleadas de larga duración.

A estos efectos, se entiende por persona desempleada de larga duración aquella que haya estado inscrita en el centro de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la solicitud del bono de formación.

- 3.º Personas ocupadas de los sectores productivos del transporte, de la logística y del comercio.

- e) Reunir los requisitos para obtener el correspondiente permiso de conducción objeto del bono formación solicitado, a fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el reglamento general de conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

En particular:

- 1.º Acreditar estar en posesión de los siguientes permisos de conducir, vigentes a fecha de presentación de la solicitud:

- El permiso de conducir B para acceder a los permisos C y D.
  - El permiso de conducir C para acceder al permiso C+E.
- 2.º Tener, al inicio de la formación, una edad mínima, según el tipo de permiso de conducir en el que pretenden formarse, según se indica a continuación:
- En el caso del permiso B:
    - Con carácter general: deberán tener cumplidos 18 años, sin perjuicio de que pueda iniciarse la formación tres meses antes del cumplimiento de 18 años.
  - En el caso de permisos C o C+E:
    - Con carácter general: deberán tener cumplidos 21 años al inicio de la formación.
    - Excepcionalmente: la edad será de 18 años si cuenta con CAP inicial ordinario.
  - En el caso de permiso D:
    - Con carácter general: tener 24 años cumplidos al inicio de la formación.
    - No obstante, se contemplan las siguientes excepciones:
      - Tener 21 años cumplidos al inicio de la formación, para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
      - Tener 21 años cumplidos al inicio de la formación, si ha obtenido el CAP realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros/as en servicios regulares, cuyo trayecto no supere los 50 km.
      - Tener 23 años cumplidos al inicio de la formación, si ha obtenido el CAP realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada.
      - Tener hasta 21 años al inicio de la formación en las siguientes situaciones:
        - Con 18 años cumplidos está condicionado a ir sin pasajero/a o en servicio regular de no más de 50 km en radio de trabajo para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
        - Con 20 años si cuenta con CAP inicial ordinario.



3.º Las personas solicitantes no pueden ser ya titulares de un permiso de conducción objeto del bono formación que haya expedido en otro estado miembro de la unión europea o en otro estado parte del acuerdo sobre el espacio económico europeo.

No obstante, la persona titular de un permiso de conducción B, expedido en cualquiera de esos estados, que haya establecido su residencia habitual en España, podrá solicitar en cualquier momento el canje de su permiso de conducción por otro español equivalente en la correspondiente jefatura provincial de tráfico, a efectos de lo previsto en esta letra e).

2. No podrán ser beneficiarias de la subvención las personas que presten sus servicios en cualquiera de las administraciones públicas o sus organismos o entidades vinculadas o dependientes.
3. Las personas beneficiarias deberán justificar que no se hayan incursas en las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante declaración responsable dirigida junto con la solicitud al órgano concedente de las subvenciones, a excepción de la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria para obtener la condición de persona beneficiaria del bono formación deberán mantenerse hasta que la persona complete la formación teórica o teórico-práctica según del tipo de permiso de conducción.

#### **Cuarto. Entidades colaboradoras (autoescuelas).**

1. Tendrán la condición de entidades colaboradoras necesarias en la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad como escuelas particulares de conductores (autoescuelas) dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo al objeto de la colaboración y al ejercicio de la actividad empresarial, la selección de las autoescuelas como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones se realizará entre las entidades adheridas al programa del bono formación, que deberán tener la condición de escuelas particulares de conductores (autoescuelas) y que deberán figurar acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro de entidades de formación profesional.

2. Para la consideración de una autoescuela como entidad colaboradora en la gestión de la subvención dicha entidad no deberá hallarse incursa en ninguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
  - e) Estar incursa la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la hacienda de la comunidad autónoma.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. La justificación por parte de las autoescuelas de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora, se realizará mediante una declaración responsable dirigida junto con la solicitud de adhesión al Programa del bono formación.

#### Quinto. Financiación.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 2.000.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos del servicio extremeño público de empleo, en el proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los presupuestos generales del estado, de los ejercicios 2026 y 2027, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa según la siguiente distribución:

Tipo de programa	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Total
I Permiso de Conducción B	14013G/242B/48000	20240234	150.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €
II Permisos de Conducción C, C+E y D	14013G/242B/48000	20240234	1.350.000,00 €	450.000,00 €	1.800.000,00 €
Total					2.000.000,00 €

2. Estas subvenciones no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

#### Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía subvención para cada una de las personas beneficiarias del bono formación se determina en función del tipo de permiso de conducción, siendo la siguiente:

- Para el bono de formación del permiso de conducción B: 400,00 €.
- Para el bono de formación de los permisos C o D: 1.300,00 €.
- Para el bono de formación del permiso C+E: 1.500,00 €.

2. El importe de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el coste de la formación teórico-práctica y demás gastos subvencionables a que hace mención el artículo 5 del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, de bases reguladoras de las subvenciones.

## **Séptimo. Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, de bases reguladoras de las subvenciones y en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvención por parte de las personas que cumplan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias del bono formación, serán atendidas en orden a su concesión conforme se vayan presentando por cada tipo de programa de los previstos en el apartado segundo, punto 2, de la presente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y en el proyecto de gasto y con el límite presupuestario fijado para cada tipo de programa en esta convocatoria.
3. Igualmente, se tendrá en cuenta el límite máximo de subvención de tres bonos formativos por persona beneficiaria para la obtención de hasta tres permisos de conducción diferentes, previsto en el apartado segundo, punto 3, de la presente convocatoria.

## **Octavo. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes del "Bono formación en el sector del transporte" deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como anexo I y se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0695924>, dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien a través del registro electrónico.
2. Sólo se admitirá una solicitud de bono formación por persona participante y permiso de conducción.
3. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0695924> y dentro de la ficha del correspondiente trámite o a través del Registro Electrónico General, de la sede electrónica asociada a la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura ([https://tramites.juntaex.es/sta/carpetapublic/doevent?app\\_code=sta&page\\_code=pts2\\_regeneral\\_info](https://tramites.juntaex.es/sta/carpetapublic/doevent?app_code=sta&page_code=pts2_regeneral_info)), dirigidas al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo (DIR3 A11029832), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas interesadas deberán acompañar la solicitud con la siguiente documentación en formato pdf:

- a) La condición de persona inscrita en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se justificará mediante la certificación de inscripción en el correspondiente padrón municipal. esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa de la persona interesada.
- b) La condición de persona trabajadora en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura se justificará mediante comunicación de datos del contrato de la persona solicitante en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en la solicitud a que dichos datos sean consultados de oficio por el órgano gestor.
- c) Copia del permiso de conducir b en formato electrónico (pdf), para acceder a los permisos C y D, o estar en posesión del permiso de conducir C para acceder al permiso C+E. estos permisos deberán estar vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
- d) La condición de persona trabajadora desempleada inscrita como demandante de empleo en alguno de los centros de empleo del SEXPE y, en su caso, de persona desempleada de larga duración, se comprobará de oficio por el órgano gestor.
- e) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona solicitante, en su caso, mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las personas solicitantes suscribirán una declaración responsable, que estará contenida en el anexo de solicitud, del cumplimiento de las condiciones para el acceso a las subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias de la subvención. esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.



6. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La comprobación o constancia de los datos de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el ministerio competente, prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR), siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

7. Si constara en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado 4, la persona interesada aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento:

- a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten su condición personal como beneficiario/a.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento de su domicilio habitual.

8. Las personas solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de cualquier administración, debiéndose indicar específicamente en su solicitud de subvención en qué fecha y ante qué órgano administrativo fueron presentados o emitidos los citados documentos y, en su caso, el número del expediente asignado, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

9. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

**Noveno. Vigencia de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de las solicitudes del “Bono formación en el sector del transporte”, será de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo previsto anteriormente dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo. Identificación y firma de las personas solicitantes.**

1. Las personas solicitantes se identificarán electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34.1 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona solicitante o su representante deberá disponer de certificado digital o dni electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. el uso de certificado digital o dni electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el dni electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica [https://www.dnielectronico.es/portaldnie/prf1\\_cons02.action?pag=ref\\_009](https://www.dnielectronico.es/portaldnie/prf1_cons02.action?pag=ref_009).

## **Undécimo. Comunicaciones entre la administración y las solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en esta convocatoria, así como en las actuaciones de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar u otros procedimientos seguidos para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos administrativos para la tramitación de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en dicha sede electrónica asociada de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona interesada recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es>.
3. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento al órgano concedente, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.
4. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
5. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

**Duodécimo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes se tramitarán por orden riguroso de incoación de las válidamente presentadas, en función de la fecha y hora de presentación, sin concurrencia entre las solicitudes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.
3. El procedimiento de concesión estará integrado por los siguientes actos de trámite:
  - a) La comprobación de las solicitudes, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento por las personas solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarias de la subvención, previstas en el apartado tercero de esta convocatoria.
  - b) El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver. en todo caso, emitirá informe en el que se deje constancia, a partir de la información que obra en su poder, del cumplimiento por las personas propuestas como beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
  - c) El órgano instructor, a la vista del expediente, elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que deberá expresar, al menos:
    - i. La persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.
    - ii. La cuantía de la subvención.
    - iii. La procedencia, en su caso, de la expedición del bono formación.
4. La propuesta de resolución de concesión no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta como beneficiaria frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Decimotercero. Órgano competente para la resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.**

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la persona titular de la dirección gerencia del servicio extremeño público de empleo o persona en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses computables a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a las personas beneficiarias, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/a11/es/index>), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Decimocuarto. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. El derecho al cobro de la subvención nace de la resolución de concesión del bono formación, procediéndose al pago de la subvención una vez que se reconozca la obligación por el órgano gestor a la persona beneficiaria del bono de formación, mediante la cesión de la misma a la autoescuela donde se haya formado.
2. A los efectos anteriores, por el órgano concedente se hará efectivo a cada autoescuela un pago único por el importe de cada bono formación, una vez que dicha entidad colaboradora justifique la participación de la persona beneficiaria del bono en la actividad formativa subvencionada (formación teórica y práctica, en su caso), y su concurrencia al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso.
3. La Justificación de la realización de la actividad subvencionada deberá realizarse por las entidades colaboradoras (autoescuelas) mediante la presentación ante la Dirección General de Formación para el Empleo de una memoria justificativa mensual, firmada por el representante legal de la entidad, que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación, conteniendo documentación individualizada por cada uno de los/as alumnos/as relativa a sus datos de identificación, n.º de bono formativo atendido y formación recibida, partes de asistencia al módulo de formación teórica y/o justificación de las conexiones a las plataformas de formación en el caso de teleformación, partes de asistencia a las 20 clases de maniobras o circulación, documento del aplicativo de la dirección general de tráfico que acredite la presentación al examen teórico, así como cualquier otra documentación que se indique en las instrucciones de gestión a que se refiere la disposición adicional segunda del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, de bases reguladoras de las subvenciones.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria para lo cual los datos de identificación y bancarios de las entidades colaboradoras (autoescuelas) deberán estar incorporados al Sistema de Gestión Económico-Financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del trámite <https://www.juntaex.es/w/5145>.

### **Decimoquinto. Período de realización de los programas.**

El plazo de ejecución de las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOE y hasta la finalización de la formación por la última persona beneficiaria que provoque el agotamiento de los fondos disponibles, debiendo tenerse en cuenta que la persona beneficiaria de la subvención del "Bono formación en el sector del transporte" deberá iniciar la formación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente bono, conforme dispone el artículo 24.2.b) del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, de bases reguladoras de las subvenciones.

## Decimosexto. Control de las subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones y las entidades colaboradoras se someterán a las actuaciones de control que pueda llevar a cabo el órgano concedente de las subvenciones en los términos de Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, de bases reguladoras de las subvenciones.

## Decimoséptimo. Información sobre protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personas y garantía de los derechos digitales, o bien en la normativa vigente en cada momento.

El responsable del tratamiento es la dirección general de formación para el empleo, o el órgano que asuma sus competencias, en caso de que se produzcan modificaciones en la estructura de las consejerías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

## Decimoctavo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería de economía, empleo y transformación digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de  
Economía, Empleo y Transformación Digital,  
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023  
(DOE n.º 180, de 19/9/2023).

El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**Anexo I** Solicitud “bono formación en el sector del transporte” (1 de 6)

<b>CÓDIGO CIP 0695924</b>	<b>Subvenciones mediante bono-formación destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducir B, C, C+E y D, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as</b>																																																		
<b>1. DATOS DEL INTERESADO/A.</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">1<sup>er</sup> Apellido</td> <td style="width: 25%;">2<sup>o</sup> Apellido</td> <td style="width: 25%;">Nombre</td> <td style="width: 25%;">D.N.I.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Tipo de vía</b>            _____         </td> <td colspan="2"> <b>Nombre de vía</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Nº/Piso/puerta</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Provincia</b>            _____         </td> <td colspan="2"> <b>Municipio</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Teléfono</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Correo electrónico</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <b>Situación Laboral</b> <input type="checkbox"/> Persona ocupada en un centro de trabajo de Extremadura perteneciente al Sector productivo _____  <input type="checkbox"/> Persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el SEXPE         </td> </tr> </table>				1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre	D.N.I.					<b>Tipo de vía</b> _____		<b>Nombre de vía</b> _____				<b>Nº/Piso/puerta</b> _____		<b>Provincia</b> _____		<b>Municipio</b> _____				<b>Teléfono</b> _____				<b>Correo electrónico</b> _____		<b>Situación Laboral</b> <input type="checkbox"/> Persona ocupada en un centro de trabajo de Extremadura perteneciente al Sector productivo _____ <input type="checkbox"/> Persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el SEXPE																			
1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre	D.N.I.																																																
<b>Tipo de vía</b> _____		<b>Nombre de vía</b> _____																																																	
		<b>Nº/Piso/puerta</b> _____																																																	
<b>Provincia</b> _____		<b>Municipio</b> _____																																																	
		<b>Teléfono</b> _____																																																	
		<b>Correo electrónico</b> _____																																																	
<b>Situación Laboral</b> <input type="checkbox"/> Persona ocupada en un centro de trabajo de Extremadura perteneciente al Sector productivo _____ <input type="checkbox"/> Persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el SEXPE																																																			
<b>2. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE.</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">NIF/NIE</td> <td style="width: 25%;">Razón Social/Entidad</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>1<sup>er</sup> Apellido</b>            _____         </td> <td colspan="2"> <b>2<sup>o</sup> Apellido</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Nombre</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>D.N.I.</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Tipo de vía</b>            _____         </td> <td colspan="2"> <b>Nombre de vía</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Nº/Piso/puerta</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Provincia</b>            _____         </td> <td colspan="2"> <b>Municipio</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Teléfono</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Correo electrónico</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <b>En calidad de:</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <b>Indicación del CSV de elevación a público ante notario del poder de representación para que su consulta de oficio:</b> _____         </td> </tr> </table>				NIF/NIE	Razón Social/Entidad							<b>1<sup>er</sup> Apellido</b> _____		<b>2<sup>o</sup> Apellido</b> _____				<b>Nombre</b> _____				<b>D.N.I.</b> _____		<b>Tipo de vía</b> _____		<b>Nombre de vía</b> _____				<b>Nº/Piso/puerta</b> _____		<b>Provincia</b> _____		<b>Municipio</b> _____				<b>Teléfono</b> _____				<b>Correo electrónico</b> _____		<b>En calidad de:</b> _____				<b>Indicación del CSV de elevación a público ante notario del poder de representación para que su consulta de oficio:</b> _____			
NIF/NIE	Razón Social/Entidad																																																		
<b>1<sup>er</sup> Apellido</b> _____		<b>2<sup>o</sup> Apellido</b> _____																																																	
		<b>Nombre</b> _____																																																	
		<b>D.N.I.</b> _____																																																	
<b>Tipo de vía</b> _____		<b>Nombre de vía</b> _____																																																	
		<b>Nº/Piso/puerta</b> _____																																																	
<b>Provincia</b> _____		<b>Municipio</b> _____																																																	
		<b>Teléfono</b> _____																																																	
		<b>Correo electrónico</b> _____																																																	
<b>En calidad de:</b> _____																																																			
<b>Indicación del CSV de elevación a público ante notario del poder de representación para que su consulta de oficio:</b> _____																																																			
<b>3. FORMA DE NOTIFICACIÓN.</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;"> <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma electrónica (debe tener una dirección electrónica habilitada en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura)         </td> <td style="width: 25%;"> <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado en la siguiente dirección (rellenar sólo si es distinta del domicilio)         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Tipo de vía</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Nombre de vía</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Nº/Piso/puerta</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Código Postal</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Provincia</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Municipio</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Teléfono</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Correo electrónico</b>            _____         </td> </tr> </table>				<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma electrónica (debe tener una dirección electrónica habilitada en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura)	<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado en la siguiente dirección (rellenar sólo si es distinta del domicilio)			<b>Tipo de vía</b> _____		<b>Nombre de vía</b> _____		<b>Nº/Piso/puerta</b> _____		<b>Código Postal</b> _____		<b>Provincia</b> _____		<b>Municipio</b> _____		<b>Teléfono</b> _____		<b>Correo electrónico</b> _____																													
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma electrónica (debe tener una dirección electrónica habilitada en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura)	<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado en la siguiente dirección (rellenar sólo si es distinta del domicilio)																																																		
<b>Tipo de vía</b> _____																																																			
<b>Nombre de vía</b> _____																																																			
<b>Nº/Piso/puerta</b> _____																																																			
<b>Código Postal</b> _____																																																			
<b>Provincia</b> _____																																																			
<b>Municipio</b> _____																																																			
<b>Teléfono</b> _____																																																			
<b>Correo electrónico</b> _____																																																			
<b>4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4"> <b>(X) Documentación que se presenta junto a la solicitud, si se ha manifestado su oposición o no autorización a la comprobación de oficio</b> </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <input type="checkbox"/> Certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal (en caso de oponerse a comprobación de oficio)  <input type="checkbox"/> Comunicación de datos del contrato de la persona ocupada solicitante en formato electrónico (en caso de oponerse a comprobación de oficio)  <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir B en formato electrónico (sólo para las solicitudes de permisos C y D).  <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir C en formato electrónico (sólo para solicitudes de permiso C+E)  <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona solicitante, en su caso, mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas  <input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.         </td> </tr> </table>				<b>(X) Documentación que se presenta junto a la solicitud, si se ha manifestado su oposición o no autorización a la comprobación de oficio</b>				<input type="checkbox"/> Certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal (en caso de oponerse a comprobación de oficio) <input type="checkbox"/> Comunicación de datos del contrato de la persona ocupada solicitante en formato electrónico (en caso de oponerse a comprobación de oficio) <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir B en formato electrónico (sólo para las solicitudes de permisos C y D). <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir C en formato electrónico (sólo para solicitudes de permiso C+E) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona solicitante, en su caso, mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas <input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.																																											
<b>(X) Documentación que se presenta junto a la solicitud, si se ha manifestado su oposición o no autorización a la comprobación de oficio</b>																																																			
<input type="checkbox"/> Certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal (en caso de oponerse a comprobación de oficio) <input type="checkbox"/> Comunicación de datos del contrato de la persona ocupada solicitante en formato electrónico (en caso de oponerse a comprobación de oficio) <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir B en formato electrónico (sólo para las solicitudes de permisos C y D). <input type="checkbox"/> Copia del permiso de conducir C en formato electrónico (sólo para solicitudes de permiso C+E) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona solicitante, en su caso, mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas <input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.																																																			
<b>5. CENTRO DE CONDUCTORES PARTICULARES (AUTOESCUELA) DONDE DESEA MATRICULARSE (*)</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">NIF/NIE</td> <td style="width: 25%;">Razón Social/Entidad</td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Tipo de vía</b>            _____         </td> <td colspan="2"> <b>Nombre de vía</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Nº/Piso/puerta</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Código Postal</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Provincia</b>            _____         </td> <td colspan="2"> <b>Municipio</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Teléfono</b>            _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <b>Correo electrónico</b>            _____         </td> </tr> </table>				NIF/NIE	Razón Social/Entidad							<b>Tipo de vía</b> _____		<b>Nombre de vía</b> _____				<b>Nº/Piso/puerta</b> _____				<b>Código Postal</b> _____		<b>Provincia</b> _____		<b>Municipio</b> _____				<b>Teléfono</b> _____				<b>Correo electrónico</b> _____																	
NIF/NIE	Razón Social/Entidad																																																		
<b>Tipo de vía</b> _____		<b>Nombre de vía</b> _____																																																	
		<b>Nº/Piso/puerta</b> _____																																																	
		<b>Código Postal</b> _____																																																	
<b>Provincia</b> _____		<b>Municipio</b> _____																																																	
		<b>Teléfono</b> _____																																																	
		<b>Correo electrónico</b> _____																																																	
<b>Órgano Gestor</b> Servicio de Formación para el Empleo (Dirección General de Formación para el Empleo - SEXPE) DIR3 A11029832																																																			

(\*) Debe ser una autoescuela inscrita/acreditada en el Registro de Centros y Entidades de Formación de Extremadura

## Solicitud "bono formación en el sector del transporte" (2 de 6)

 CÓDIGO CIP  
0695924

Subvenciones mediante bono-formación destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducir B, C, C+E y D, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as

## 6. TIPO DE PERMISO DE CONDUCIR PARA EL QUE SOLICITA EL BONO FORMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

		Requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención
<b>(X) Marcar sólo uno de los permisos de conducir</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura</li> <li>2. Estar desempleado/a inscrito/a en el SEXPE u ocupado/a en una empresa con centro de trabajo en Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>3. Reunir los requisitos para obtener el correspondiente permiso de conducción objeto del bono formación solicitado, a fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo</li> </ol>
<b>Tipo de permiso para el que solicita el bono formación</b>		<b>Requisitos específicos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención</b>
<b>■ Permiso de conducir B</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con carácter general: tener cumplidos 18 años. No obstante, podrá iniciarse la formación tres meses antes del cumplimiento de 18 años.</li> <li>2. Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>o Mujeres con domicilio habitual en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura menores de 20.000 habitantes.</li> <li>o Personas desempleadas de larga duración (12 meses en los 18 anteriores).</li> <li>o Personas ocupadas en los sectores previstos en la convocatoria.</li> </ul> </li> </ol>
<b>■ Permiso de conducir C</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar en posesión del permiso de conducir B a fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>2. Con carácter general: deberán tener cumplidos 21 años al inicio de la formación.</li> <li>3. Excepcionalmente: la edad será de 18 años si cuenta con CAP inicial ordinario.</li> </ol>
<b>■ Permiso de conducir D</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar en posesión del permiso de conducir B a fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>2. Con carácter general: tener 24 años cumplidos al inicio de la formación.</li> <li>3. No obstante, se contemplan las siguientes excepciones:           <ul style="list-style-type: none"> <li>o Tener 21 años cumplidos al inicio de la formación, para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.</li> <li>o Tener 21 años cumplidos al inicio de la formación, si ha obtenido el CAP realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares, cuyo trayecto no supere los 50 km.</li> <li>o Tener 23 años cumplidos al inicio de la formación, si ha obtenido el CAP realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada.</li> <li>o Tener hasta 21 años al inicio de la formación en las siguientes situaciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 18 años cumplidos está condicionado a ir sin pasajero/a o en servicio regular de no más de 50 Km en radio de trabajo para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.</li> <li>- Con 20 años si cuenta con CAP inicial ordinario.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>
<b>■ Permiso de conducir C+E</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar en posesión del permiso de conducir C a fecha de presentación de la solicitud.</li> <li>2. Con carácter general: deberán tener cumplidos 21 años al inicio de la formación.</li> <li>3. Excepcionalmente: la edad será de 18 años si cuenta con CAP inicial ordinario.</li> </ol>

El/la firmante:

- **DECLARA:** cumple las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiario/a de la subvención a través del bono formación.
- **DECLARA:** no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **ACEPTE** la cesión del derecho de cobro efectivo, a través de un bono de formación, por la impartición de la formación recibida, a favor de la autoescuela de su elección.
- **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que se compromete a destinar el bono formativo a la obtención del permiso de conducción B, C, D y C+E, y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria
- **SOLICITA:** Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo de las actuaciones que se describe en esta solicitud, con arreglo a lo establecido en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se regulan estas subvenciones.

En..... a..... de..... de.....

 Fdo. ....  
 (Nombre y Apellidos del/la firmante)

Órgano Gestor Servicio de Formación para el Empleo (Dirección General de Formación para el Empleo - SEXPE) DIR3 A11029832

El plazo máximo de resolución del presente procedimiento no será superior a **TRES meses**, desde la entrada de la solicitud en el registro competente de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos el artículo 22 la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

## Solicitud “bono formación en el sector del transporte” (3 de 6)

<b>CÓDIGO CIP</b> <b>0695924</b>	Subvenciones mediante bono-formación destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducir B, C, C+E y D, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as
-------------------------------------	---

## 7. INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE HA SIDO PRESENTADA O EMITIDA PREVIAMENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN a efectos de lo dispuesto en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación	Órgano o Dependencia de la Administración	Expediente administrativo	Documento

 8. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES, OPOSICIONES A COMPROBACIONES DE OFICIO Y AUTORIZACIONES  
IDENTIFICACIÓN DEL/A INTERESADO/A O REPRESENTANTE

1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre	D.N.I.

 En calidad de:  Interesado/a  Representante

## A) VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante o, en su caso, de su representante, en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

## B) OPOSICIÓN A LA COMPROBACIÓN DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá comprobar de oficio los datos de las situaciones que a continuación se relacionan. En caso de oposición, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone.

## ¿Se opone expresamente?

SI (Presenta documento)	NO	Datos a comprobar de oficio por el SEXPE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La copia simple del poder notarial de representación del solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV) (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La vida laboral o situación laboral (contrato) de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual y períodos de inscripción en su caso.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Datos relativos a los permisos de conducir de la persona solicitante, incluyendo la lista de permisos en vigor, fecha de inicio, fecha de fin y tipo de permisos.

## C) AUTORIZACIONES.

SI	NO	Datos a comprobar de oficio por el SEXPE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Comprobación de oficio de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Comprobación de oficio de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Comprobación de oficio de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

## Solicitud “bono formación en el sector del transporte” (4 de 6)

**CÓDIGO CIP**  
**0695924**

Subvenciones mediante bono-formación destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducir B, C, C+E y D, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as

**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ART. 12.2 DE LA Ley 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****IDENTIFICACIÓN DEL/A INTERESADO/A O REPRESENTANTE**

1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>º</sup> Apellido	Nombre	D.N.I.

**En calidad de:**  Interesado/a  Representante**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que NO se encuentra incursa en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen ocurrido aquéllas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En..... a..... de.....

Fdo. ....  
(Nombre y Apellidos del/la firmante)**Órgano Gestor** Servicio de Formación para el Empleo (Dirección General de Formación para el Empleo - SEXPE) DIR3 A11029832

De acuerdo con el art. 12.8.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las comprobaciones de oficio y las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable del/la interesado/a cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000€ y esté previsto en las bases reguladoras de la subvención.

## Solicitud “bono formación en el sector del transporte” (5 de 6)

**CÓDIGO CIP**  
**0695924**

Subvenciones mediante bono-formación destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducir B, C, C+E y D, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as

## 10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER OBTENIDO O NO OTRAS SUBVENCIONES

## IDENTIFICACIÓN DEL/A INTERESADO/A O REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.

**En calidad de:**  Interesado/a  Representante

A los efectos de lo previsto en el art. 25 (\*) del Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, de bases reguladoras del bono formación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1.d de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el art. 34 (\*\*) del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## DECLARA RESPONSABLEMENTE

- NO** haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad
- SÍ** haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

En..... a..... de..... de.....

Fdo. ....  
(Nombre y Apellidos del/la firmante)

## (\*) Artículo 25. Compatibilidad de la subvención

1. Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de ayudas con la misma finalidad, otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

## (\*\*) Artículo 34. Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, la persona beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

## Solicitud “bono formación en el sector del transporte” (6 de 6)

**CÓDIGO CIP**  
**0695924**

Subvenciones mediante bono-formación destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los permisos de conducir B, C, C+E y D, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as

**11. INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****IDENTIFICACIÓN DEL/A INTERESADO/A**

1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>º</sup> Apellido	Nombre	D.N.I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), organismo autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono de formación en el sector de transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

En..... a..... de.....

Fdo. ....  
(Nombre y Apellidos del/la firmante)

*EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la segunda convocatoria, para el ejercicio 2026, de subvenciones del programa "Bono formación del sector transporte".*  
(2026060002)

BDNS(Identif.): 878773

BDNS(Identif.): 878774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/878773>)

### **Primero. Objeto.**

Segunda convocatoria, para el ejercicio de 2026, de subvenciones del programa "Bono formación en el sector del transporte", destinadas a financiar la formación teórica y, en su caso, práctica conducente a la obtención de los siguientes permisos, con el fin de favorecer la empleabilidad de las personas desempleadas y ocupadas destinatarias del programa:

- Permiso B.
- Permisos C y C+E, destinados al transporte de mercancías.
- Permiso D, destinado al transporte de viajeros/as.

### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares del bono formación, siempre que en ellas concurren, según se indica, los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de al menos 6 meses a fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, tienen domicilio habitual quienes figuren empadronados/as en uno de dichos municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

- b) En el caso de que la persona solicitante sea una persona desempleada, deberá encontrarse inscrita como demandante de empleo en un Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fecha de presentación de la solicitud.
- c) En el caso de que la persona solicitante sea ocupada, deberá encontrarse trabajando en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
- d) En el caso de solicitar el bono de formación para obtener el permiso de conducir B, deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos, a fecha de presentación de la solicitud:

- 1.º Mujeres con domicilio habitual, según lo indicado en la letra a) anterior, en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura menores de 20.000 habitantes.

Para determinar la población del municipio donde la persona beneficiaria tiene su domicilio habitualmente, se atenderá a las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia el día de entrada en vigor de la convocatoria en la que se presenta la solicitud del bono formación.

- 2.º Personas desempleadas de larga duración.

A estos efectos, se entiende por persona desempleada de larga duración aquella que haya estado inscrita en el Centro de Empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la solicitud del bono de formación.

- 3.º Personas ocupadas de los sectores productivos del transporte, de la logística y del comercio.

- e) Reunir los requisitos para obtener el correspondiente permiso de conducción objeto del bono formación solicitado, a fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. En particular:

- 1.º Acreditar estar en posesión de los siguientes permisos de conducir, vigentes a fecha de presentación de la solicitud:

- El permiso de conducir B para acceder a los permisos C y D.
- El permiso de conducir C para acceder al permiso C+E.



2.º Tener, al inicio de la formación, una edad mínima, según el tipo de permiso de conducir en el que pretendan formarse, según se indica a continuación:

— En el caso del permiso B:

- Con carácter general: deberán tener cumplidos 18 años, sin perjuicio de que pueda iniciarse la formación tres meses antes del cumplimiento de 18 años.

— En el caso de permisos C o C+E:

- Con carácter general: deberán tener cumplidos 21 años al inicio de la formación.
- Excepcionalmente: la edad será de 18 años si cuenta con CAP inicial ordinario.

— En el caso de permiso D:

- Con carácter general: tener 24 años cumplidos al inicio de la formación.

— No obstante, se contemplan las siguientes excepciones:

- Tener 21 años cumplidos al inicio de la formación, para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

- Tener 21 años cumplidos al inicio de la formación, si ha obtenido el CAP realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros/as en servicios regulares, cuyo trayecto no supere los 50 km.

- Tener 23 años cumplidos al inicio de la formación, si ha obtenido el CAP realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada.

• Tener hasta 21 años al inicio de la formación en las siguientes situaciones:

- Con 18 años cumplidos está condicionado a ir sin pasajero/a o en servicio regular de no más de 50 Km en radio de trabajo para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

- Con 20 años si cuenta con CAP inicial ordinario.

3.º Las personas solicitantes no pueden ser ya titulares de un permiso de conducción objeto del bono formación que haya expedido en otro Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

No obstante, la persona titular de un permiso de conducción B, expedido en cualquiera de esos Estados, que haya establecido su residencia habitual en España, podrá solicitar en cualquier momento el canje de su permiso de conducción por otro español equivalente en la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de lo previsto en esta letra e).

2. No podrán ser beneficiarias de la subvención las personas que presten sus servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas o sus organismos o entidades vinculadas o dependientes.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa “Bono formación del sector transporte”, destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros/as.

### **Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 2.000.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de los ejercicios 2026 y 2027, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa según la siguiente distribución:

Tipo de programa: I Permiso de Conducción B, aplicación presupuestaria 14013G/242B/48000 del Proyecto de Gasto 20240234, ejercicio presupuestario 2026 por importe de 150.000 € y ejercicio presupuestario 2027 por importe de 50.000 €.

Tipo de programa: II Permisos de conducción C, C+E y D, aplicación presupuestaria 14013G/242B/48000 del Proyecto de gasto 20240234, ejercicio presupuestario 2026 por importe de 1.350.000,00 € y ejercicio presupuestario 2027 por importe de 450.000,00 €.

2. El importe global máximo destinado a las subvenciones quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

**Quinto. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía subvención para cada una de las personas beneficiarias del bono formación se determina en función del tipo de permiso de conducción, siendo la siguiente:
  - a) Para el bono de formación del permiso de conducción B: 400,00 €.
  - b) Para el bono de formación de los permisos C o D: 1.300,00 €.
  - c) Para el bono de formación del permiso C+E: 1.500,00 €.
2. El importe de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el coste de la formación teórico-práctica y demás gastos subvencionables a que hace mención el artículo 5 del Decreto.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de las solicitudes del "Bono formación en el sector del transporte", será de un año a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del decreto y el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es> ).
2. Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes durante todo el periodo de vigencia de la convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo previsto anteriormente dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo. Otros datos.**

1. Las solicitudes del "Bono formación en el sector del transporte" deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como anexo I del Decreto y se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> , dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien a través del Registro Electrónico.
2. Sólo se admitirá una solicitud de bono formación por persona participante y permiso de conducción.
3. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> y dentro de la ficha del correspondiente trámite o a tra-



vés del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura

([https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_REGGENERAL\\_INFO](https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO)), dirigidas al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo (DIR3 A11029832), o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE  
(PD, Resolución 14 de septiembre de 2023

DOE n.º 180, de 19 de septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV**

## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 15 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la aprobación del calendario de abono de los importes correspondientes al incremento retributivo ordinario del 2,5% aprobado para el ejercicio 2025 para el personal no docente del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2026080067)*

Advertido error en el pie de firma del Anuncio de 15 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la aprobación del calendario de abono de los importes correspondientes al incremento retributivo ordinario del 2,5% aprobado para el ejercicio 2025 para el personal no docente del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 11, de 19 de enero de 2026, se procede a su oportuna corrección.

En la página 2836,

Donde dice:

"Mérida, 15 de enero de 2026. La Consejera, MARÍA ELENA NEVADO SILVA".

Debe decir:

"Mérida, 15 de enero de 2026. La Consejera, MARÍA ELENA MANZANO SILVA".

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 12 de enero de 2026 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto denominado "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia-ST Valdeobispo" en la provincia de Cáceres. Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. Expte.: AT-9246. (2026080041)*

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 7 de abril de 2025 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de "Ejecución de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito, ST Plasencia – ST Valdeobispo", en los términos municipales de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo y se comunicará a cada interesado mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, asume la condición de beneficiaria.

Cáceres, 12 de enero de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO**
**RELACION DE BIENES Y DERECHOS**

Proyecto de línea eléctrica a 132 kV, conversión a doble circuito,

ST Plasencia-ST Valdeobispo

Términos municipales: Plasencia, Carcaboso y Valdeobispo. AT-9246.

Finca				Propietario		Afección – Servidumbre de paso		Afección			
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
43	42	2	Plasencia	Encinar	Los Pilares de Plasencia, S.A.	893	14N	20	195	339	17-02-26 9:30 h
47	49	12	Plasencia	Pastos	Los Pilares de Plasencia, S.A.	17071	15N / 16N / 17N / 14 (DESM.) / 15 (DESM.)	60	7061	659	17-02-26 9:30 h
53	41	30	Plasencia	Encinar / Pastos	Los Pilares de Plasencia, S.A.	3222	18N	20	1760	231	17-02-26 9:30 h
57	41	17	Plasencia	Encinar	Los Pilares de Plasencia, S.A.	11394	19N / 20N / 16 (DESM.)	40	1445	288	17-02-26 9:30 h
76	41	10	Plasencia	Labor o labrado regadio	Cid Delgado, José María				150		17-02-26 10:00 h
80	41	13	Plasencia	Pastos	Cid Delgado, José María	9063	26N / 27N / 28N / 21 (DESM.) / 22 (DESM.)	60	3066	53	17-02-26 10:00 h



Finca				Propietario		Afección - Servidumbre de paso			Afección		
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
85	41	8	Plasencia	Pastos / Prado o Praderas de regadio	Cid Delgado, José María	4857	29N / 30N / 23 (DESM.)	39	2514		17-02-26 10:00 h
88	41	7	Plasencia	Pastos / Prado o Praderas de regadio	Cid Delgado, José María	7282	31N / 24 (DESM.)	20	1217		17-02-26 10:00 h
99	41	3	Plasencia	Prado o Praderas de regadio	Enviro Agrodesarrollos, S.L.	6872	35N / 36N	86	1231		17-02-26 10:30 h
101	41	2	Plasencia	Prado o Praderas de regadio	Enviro Agrodesarrollos, S.L.	40			719		17-02-26 10:30 h
104	43	17	Plasencia	Pastos / Improductivo	Enviro Agrodesarrollos, S.L.	9992	37N / 38N / 27 (DESM.) / 28 (DESM.)	128	6036		17-02-26 10:30 h
109	44	10	Plasencia	Pastos / Labor o labrado regadio / Improductivo	San Pedrillo del Monte, S.A.	4030	39N	21	617		17-02-26 11:00 h
116	45	12	Plasencia	Pastos / Prado o Praderas de regadio	San Pedrillo del Monte, S.A.	195	29 (DESM.)		415		17-02-26 11:00 h
121	1	5022	Carcaboso	Praderas de riego y encinar	San Pedrillo del Monte, S.A.	8035	40N / 41N / 30 (DESM.)	41	2349		18-02-26 9:30 h

Finca				Propietario		Afección – Servidumbre de paso			Afección		
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
123	1	5021	Carcaboso	Labor o labrado regadio	San Pedrillo del Monte, S.A.	1180	42N / 31 (DESM.)	20	701		18-02-26 9:30 h
125	1	5020	Carcaboso	Pradera de regadio	San Pedrillo del Monte, S.A.	2747	43N / 32 (DESM.)	20	2059		18-02-26 9:30 h
129	1	5019	Carcaboso	Encinar / Prado o Praderas de regadio	Alonso Marcos, Manuel	8113	44N	20	894		18-02-26 9:45 h
131	1	5041	Carcaboso	Labor o labrado regadio	Alonso Marcos, Manuel	498	33 (DESM.)		1369		18-02-26 9:45 h
132	1	5014	Carcaboso	Labor o labrado re- gadio / Improductivo	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				48		18-02-26 10:00 h
133	1	5012	Carcaboso	Labor o labrado regadio	Alonso Alonso, Pío (Herederos)				588		18-02-26 10:00 h
135	2	70052	Carcaboso	Encinar	Alonso Marcos, Manuel	369			379		18-02-26 9:45 h
137	2	90052	Carcaboso	Encinar	Alonso Marcos, Manuel	2630	45N	20	84		18-02-26 9:45 h



Finca			Propietario		Afección - Servidumbre de paso		Afección				
FincaPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
138 / 143	1	50035	Carcaboso	Prado o Praderas de regadio	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	134	34 (DESM.)				18-02-26 10:00 h
150	1	37	Carcaboso	Labor o labradío regadio	Herencia Bueno Conejero, CB	2401				62	18-02-26 10:15 h
151	1	40035	Carcaboso	Labor o labradío regadio	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	567	35 (DESM.)		1285		18-02-26 10:00 h
153	1	40039	Carcaboso	Labor o labradío regadio	Sánchez Prieto, Felipe (Herederos)				50		18-02-26 10:30 h
158	1	50035	Carcaboso	Prado o Praderas de regadio	Alonso Alonso, Pío (Herederos)	4616	46N / 47N		40	2563	
159	1	20032	Carcaboso	Prado o Praderas de regadio	López Sánchez, María (Herederos)				58		18-02-26 10:45 h
160	1	40040	Carcaboso	Prado o Praderas de regadio	Sánchez Pulido Almudena Rodríguez Boyero, Roberto Julian	3545	48N / 36 (DESM.)		20	1211	
164	1	30032	Carcaboso	Prado o Praderas de regadio	López Sánchez, María (Herederos)	2314	49N	19	536		18-02-26 10:45 h



Finca			Propietario		Afección – Servidumbre de paso			Afección			
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
165	1	31	Carcaboso	Labor o labrado regadio	Bueno Sánchez, Alfonso			113		18-02-26 11:15 h	
167	1	20012	Carcaboso	Arboles de ribera	Alonso Alonso, Pío (Herederos)			265		18-02-26 10:00 h	
187	1	3	Valdeobispo	Prado o Praderas de regadio / Pastos	Delgado Paredes, Antonio Delgado Paredes, Antonio José Ángel	4103	55N / 40 (DESM.)	21	566	19-02-26 9:30 h	
192	2	4	Valdeobispo	Prado o Praderas de regadio	Delgado Paredes, Antonio Delgado Paredes José Ángel	10091	56N / 57N / 41 (DESM.) / 42 (DESM.)	40	4473	19-02-26 9:30 h	
195	2	3	Valdeobispo	Prado o Praderas de regadio	Delgado Paredes, Antonio Delgado Paredes José Ángel	3968	58N	21	320	19-02-26 9:30 h	
200	2	69	Valdeobispo	Prado o Praderas de regadio / Pastos	Muñoz Martín, María del Pilar	2551	59N / 43 (DESM.)	20	985	19-02-26 9:45 h	
205	2	10069	Valdeobispo	Prado o Praderas de regadio	Muñoz Martín, María del Pilar	1308			707	19-02-26 9:45 h	



Finca			Propietario		Afección - Servidumbre de paso		Afección				
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
206	8	5011	Valdeobispo	Encinar	Blanco Mesa, Rafael (Herederos)			50			19-02-26 10:00 h
207	2	67	Valdeobispo	Prado o Praderas de regadio	Alcón Blanco, Otilia (Herederos)	221					19-02-26 10:15 h
208	2	68	Valdeobispo	Labor o labrado regadio / Prado o Praderas de regadio	Blanco Blanco, Miguel	1838	60N	21	343		19-02-26 10:30 h
211	8	5007	Valdeobispo	Encinar	Sánchez Manzano, Primitivo		44 (DESM.)		276		19-02-26 10:45 h
212	8	5009	Valdeobispo	Olivos secano	Alcón Blanco, Otilia (Herederos)	302				6	19-02-26 10:15 h
214	8	5010	Valdeobispo	Pastos	Blanco Blanco, Miguel	607				27	19-02-26 10:30 h
218	8	5008	Valdeobispo	Olivos secano	García Blanco, Samuel (Herederos)	1281				97	19-02-26 11:00 h
223	9	5012	Valdeobispo	Encinar	Manzano Conejero, Joaquín	4446	61N	21	653		24-02-26 9:30 h



Finca			Propietario		Afección - Servidumbre de paso			Afección			
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
240	11	5120	Valdeobispo	Olivos secano	Jesús López Escribano			7			24-02-26 9:45 h
248	11	5090	Valdeobispo	Olivos secano	Hernández Francisco, Pablo	168					24-02-26 10:00 h
250	11	5093	Valdeobispo	Olivos secano	Domínguez Blanco, Francisco (Herederos)	277					24-02-26 10:15 h
252	11	5030	Valdeobispo	Pastos	Bueno Blanco, Rosa (Herederos)	413					24-02-26 10:30 h
253	11	5094	Valdeobispo	Olivos secano	Sánchez Conejero, José Antonio	104					24-02-26 10:45 h
254	11	5095	Valdeobispo	Olivos secano	Blanco Mellado, María Magdalena (Herederos)	10					24-02-26 11:00 h
255	11	5039	Valdeobispo	Pastos	Sánchez Conejero, José Antonio	219					24-02-26 10:45 h
259	11	5081	Valdeobispo	Labor o Labrado secano	García López, Juan García López, Rubén	280	66N	80	485	42	24-02-26 11:15 h

Finca			Propietario		Afección – Servidumbre de paso			Afección			
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
260	11	5080	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	Morcillo Sánchez, Virgilia (He- rederos)	550					24-02-26 11:30 h
265	11	5077	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	Manzano Alcón, Faustino (He- rederos)	60					25-02-26 9:30 h
268	11	5076	Valdeobispo	Viña secano	García Morcillo, Primitivo	904					25-02-26 9:45 h
269	11	5074	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	Albarrán Sánchez, Nicolás	79					25-02-26 10:00 h
270	11	5075	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	Bueno Conejero, Pedro	298					25-02-26 10:15 h
274	11	5009	Valdeobispo	Pastos	Bueno Iglesias, Julián (He- rederos)	173			10	287	25-02-26 10:30 h
275	11	5073	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	García Francisco, Pablo	167					25-02-26 10:45 h
280	11	5072	Valdeobispo	Improductivo / Pas- tos	Bueno Conejero, Pedro	1654	68N / 49 (DESM.)	60		1177	25-02-26 10:15 h



Finca				Propietario		Afección – Servidumbre de paso			Afección		
FincPr	Pol.	Parc.	T. M.	Naturaleza	Nombre	Servidumbre Vuelo m <sup>2</sup>	N.º de Apoyos	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupac. Temporal (obra y accesos) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	Día y hora
282	11	5068	Valdeobispo	Pastos	Bueno Iglesias, Julián (Herederos)	474	69N	20	187		25-02-26 10:30 h
283	11	5115	Valdeobispo	Pastos	García Sánchez, Daniel	578		160		59	25-02-26 11:00 h
284	11	5112	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	Bueno Conejero, Pedro Retortillo Clemente Florencio (Herederos)	169		7	75		25-02-26 10:15 h
286	11	5116	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	Bueno Conejero, Pedro				207		25-02-26 10:15 h
287	11	5113	Valdeobispo	Labor o Labradío secano	Manzano Bueno, Isidora	483				31	25-02-26 11:15 h
• • •											



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*ANUNCIO de 13 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura acogidas a la convocatoria 2025. (2026080047)*

El Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 150, de 2 de agosto de 2024) donde se incentivan la realización de dos tipologías de proyectos, aquellos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole en la línea 1, y la realización de eventos en Extremadura relacionados con temáticas de emprendimiento, empresa, crecimiento empresarial o similar, tales como talleres, seminarios, encuentros, jornadas y foros que vayan dirigidos al sector empresarial encuadrados en la línea 2 de proyectos.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la anualidad 2025 cuenta con una dotación económica de 250.000 euros, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y distribuida conforme al siguiente desglose:

Línea 1. Para los proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole, 100.000 euros.

Línea 2. Para la realización de eventos en Extremadura, la dotación presupuestaria es de 150.000 euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.



Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones que se relacionan en el anexo I (Línea 1) y anexo II (Línea 2), concedidas al amparo de la convocatoria 2025 de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura con indicación del expediente, la entidad beneficiaria, denominación del proyecto y subvención concedida.

Mérida, 13 de enero de 2026. La Directora General de Empresa, MARÍA CELINA PÉREZ CASADO.

**ANEXO I****RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

LINEA 1\_ Proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
2025/16790L	FEDERACION PYMECON	Programa de asesoramiento a PYMES extremeñas del sector de la construcción en materia de sostenibilidad y construcción industrializada	8.207,51
2025/20223W	ASOCIACIÓN CLÚSTER DE ARTESANIA ALIMENTARIA DE EXTREMADURA	UNIDADES DE CONOCIMIENTO DESDE LA EXPERIENCIA AL EMPRENDIMIENTO Y FIJACIÓN EMPRESARIAL	9.582,46
2025/20881Q	ASOCIACION EMPRESARIAL PROVINCIAL CACEREÑA DE HOSTELERIA Y T	Programa de asesoramiento personalizado para la transformación digital de establecimientos turísticos de Extremadura	10.000,00
2025/21562F	ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA	EMINEX 2	10.000,00
2025/22293W	ASOC EMPRESARIAL IMPULSO MERIDA	#Impulso IA: Acelerando la Creación, Crecimiento y Consolidación Empresarial con Inteligencia Artificial	10.000,00
2025/22199T	ASOC. EMPRESARIAL DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PROV. DE CÁCERES	IMPULSA ASEMIET	4.997,59
<b>TOTAL</b>			<b>52.787,56</b>

**ANEXO II****RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

LINEA 2\_ Realización de eventos en Extremadura.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
2025/17852T	ASOCIACIÓN PEQUEÑA Y MEDIA EMPRESA VALLE DEL JERTE	IV FERIA MULTISECTORIAL DEL VALLE DEL JERTE	6.359,64
2025/20043Y	COORDINADORA EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO (CEAL)	VINITO EMPRENDEDOR	5.624,60
2025/21485E	CÍRCULO EMPRESARIAL CACERENO	IX GALA RED EMPRESARIAL	7.000,00
2025/21874C	CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA	Foro Descarbonext (Foro Ibérico de la Energía)	4.870,25
2025/22210B	ASOC EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO "EXTREMADURA"	Oportunidades de las empresas agroalimentarias: de la innovación al mercado. XXV Aniversario de CTAEX	7.000,00
2025/22370X	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIBERA GATA	Encuentro empresarial Rivera de Gata: Inspiración y liderazgo con Irene Villa	7.000,00
2025/22371B	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AUTÓNOMOS Y COMERCIANTES	Promoción y difusión de técnicas de emprendimiento en Villanueva	7.000,00
2025/22374Z	ASOCIACIÓN CÍRCULO EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO	Jornadas empresariales GEN Almendralejo	7.000,00
2025/22379L	ASOC DE DISEÑADORES DE EXTREMADURA	ENAD 2025	4.900,00
2025/17485R	ASOC DE JOVENES EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA	II CONGRESO REGIONAL JÓVENES EMPRESARIOS DE EXTREMADURA	5.950,00

EXPEDIENTE	ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
2025/21262Y	AEI CLUSTER DEL TURISMO DE EXTREMADURA	Día de la Innovación	5.557,81
2025/22198E	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL EXTREMEÑA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Extremadura TECH 2026	6.541,50
2025/22369D	ORGANIZACIÓN PROFESIONALES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES EXTREM	La Importancia del Vino Extremeño en el ámbito emprendedor español	6.370,98
2025/22372N	ASC DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA VEGAS ALTAS Y LA SERENA	IMPULSA EMPRESA - ENCUENTRO LÍDERES	5.242,49
2025/22380C	ASOC EMPRESARIAL CENTRO	ASEMCE Conecta Empresas: Espacio Pyme para Retos y Oportunidades	7.000,00
TOTAL			93.417,27

• • •

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Abierta de Extremadura. (2026060119)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Abierta de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido anteproyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

**Segundo.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 14 de enero de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

## AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

*ANUNCIO de 8 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080046)*

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0003, de fecha 8 de enero de 2026, el Ayuntamiento de Arroyomolinos ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	El tramo de la avenida de las Eras situado entre los números 2 y 24 y dos parcelas de la calle Corredera, la n.º 80 y la n.º 82, en el casco urbano del municipio de Arroyomolinos
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal (DOE n.º 106, de 5 de junio de 2023)
Motivación	Mejorar la integración urbana del entorno, respetando la existencia de las parcelas catastrales existentes, en base a las determinaciones del PGM
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	ZOU1. Residencial

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es> ].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

**DOE**

NÚMERO 13

Miércoles 21 de enero de 2026

**3526**

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
El Sector indicado	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.
	Aprobación de nuevos programas de ejecución

Arroyomolinos, 8 de enero de 2026. El Alcalde, ANTONIO EUSEBIO SPLIS BALSET.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2026 sobre aprobación inicial del convenio urbanístico de gestión presentado para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 7.2 de las Normas Subsidiarias.*  
(2026080048)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2025 se ha aprobado inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión presentado para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 7.2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Losar de la Vera, sometiéndolo a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Losar de la Vera, 14 de enero de 2026. El Alcalde, ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE**

### *ANUNCIO de 14 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 12/2025 del Proyecto de delimitación de Suelo Urbano. (2026080044)*

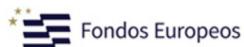
El Pleno del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de este municipio, relativa a determinaciones de ordenación detallada, cuyo objeto es modificar las condiciones de edificación de las vigentes ordenanzas, creando una nueva tipología edificatoria específica para el uso dotacional, sustituir en el texto normativo la terminología de uso público por la de uso dotacional, corregir errores advertidos en el artículo 20 cuando se refiere a Edificación Industrial y almacenaje (IA). Además, en el artículo 30 se pretende la incorporación de nuevos materiales en el desarrollo de la actividad de la construcción de las cubiertas de determinadas edificaciones con el fin de dar respuesta a una serie de problemas de diversa consideración con los que se está encontrando el Ayuntamiento a la hora de tramitar ciertos expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el citado expediente se somete a información pública por periodo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, el expediente completo podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, en horario de atención al público, así como a través de la sede electrónica municipal, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla del Maestre, 14 de enero de 2026. El Alcalde, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.

**FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de una persona menor de 30 años, al amparo del Programa Atraigo Talento, recogido en el Decreto 45/2025, de 27 de mayo. (2026080049)*

La Fundación COMPUTAEX (Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura) oferta un puesto para personas menores de 30 años mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, con carácter temporal y a tiempo completo, que será seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria, que pueden ser consultadas en la página web de COMPUTAEX:

<http://www.computaex.es/empleo>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de enero de 2026. El Director General de la Fundación, JUAN ANTONIO RICO GALLEGOS.